TOMO 113 — Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1933 — Núm. 8204

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece una nueva reglamentación de disposiciones relacionadas con el movimiento de cargas en tránsito.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1933.—Número 13030.

Considerando conveniente reglamentar las disposiciones vigentes, relacionadas con el movimiento de cargas en tránsito por el puerto de Montevideo, de manera que se contemplen los intereses de la economía nacional, los de la Administración Nacional de Puertos y la competencia en el tráfico de tránsito por puertos y ferrocarriles extranjeros;

De acuerdo con el proyecto formulado por el Directorio del Instituto Portuario y lo preceptuado por el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda sin efecto la tarifa de 27 de Marzo de 1915 para las operaciones sobre mercaderías en tránsito de o para el Brasil; el derceto de la Tasa de Privilegio para el tránsito sudamericano de mercaderías de 11 de Abril de 1921; sus ampliaciones posteriores y el decreto de 11 de Agosto de 1931, en cuanto a lo que se refiere a las tarifas de tránsito para embarque o desembarque de mercaderías.

Art. 2.º Las tasas que se determinan en el presente decreto, comprenden los movimientos comunes de las mercaderías en la forma detallada en la tarifa que se aprueba por el presente decreto (incluso el eslingaje y la tracción sobre las vais del puerto), quedando libre de almacenaje y derecho de piso en su caso, dentro del año de su desembarque hasta su reexpedición.

Art. 3.º Se considerarán mercaderías de tránsito a los efectos del presente decreto las siguientes:

A) Las embarcadas en puertos extranjeros que sean declaradas en tránsito por intermedio del puerto de Montevideo, con destino establecido en los documentos de embarque (manifiesto consular del buque y conocimientos) para determinado puerto extranjero.

B) Las embarcadas en puertos extranjeros que sean declaradas en tránsito vía puerto de Montevideo, con destino establecido en los documentos de embarque (manifiesto consular del buque y conocimientos) para seguir su ruta por la vía fluvial o terrestre, o combinadas fluvial y terrestre, hasta las aduanas fronterizas o internas del país de destino, de acuerdo con el Convenio Administrativo Aduanero Uruguay-Brasil y su reglamentación (27 de Octubre de 1914).

C) Las recibidas en tránsito en las aduanas fronterizas para seguir su ruta por vía terrestre o fluvial, o combinadas fluvial y terretre, dirigidas al exterior por vía del puerto de Montevideo, documentadas de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Administrativo Uruguay-Brasil y su reglamentación (Octubre 27 de 1914).

D) La intervención consular sobre las mercaderías en tránsito directo o indirecto se regirá por el decreto de 16 de Agosto de 1929 (Ministerio de Relaciones Exteriores).

Las mercaderías en tránsito de o para la República de los Estados Unidos del Brasil quedarán exentas de todo impuesto consular sobre manifiestos (guía terrestre), guías y certificados aduaneros, conocimientos, cartas de porte, certificados sanitarios y cualquiera otro documento que corresponda al transporte de las mismas.

Art. 4.º Las mercaderías procedentes del extranjero que no hubieran sido declaradas en tránsito a su embarque y entren a depósito en el puerto de Montevideo, sufrirán un recargo de $ 1.00 por tonelada de peso o medida, al ser reexpedidas por vía terretre, fluvial o marítima, dentro del año de su desembarque y no pagarán almacenaje ni eslingaje ni derecho de piso.

TARIFA DE FERRETERIA Y ARTICULOS NAVALES. — "Diario Oficial" acaba de hacer una edición especial de esta tarifa, a fin de servir los numerosos pedidos que quedaron pendientes al agotarse el número 8173. Se avisa a los interesados.

Quedan exceptuadas de este recargo, las mercaderías que se reembarquen o reexpidan con destino a aprovisionamiento de buques, de acuerdo con las disposiciones aduaneras vigentes. Si hubiesen pagado esas mercaderías las tarifas generales por descarga y entrada y salida, la Administración Nacional de Puertos procederá a la devolución de la diferencia, previos los justificativos de práctica.

Art. 5.° Quedan aprobadas las siguientes tarifas para las operaciones de mercaderías en tránsito por el puerto de Montevideo:

A) Por carga o descarga directa de vagón o buques o de buque a vagón, de buque a depósito o depósito a buque, incluso los servicios de grúas, peonaje, tracción, sobre mercaderías generales, los 1.000 kilos o metro cúbico $ 0.50.

B) Sobre máquinas agrícolas, tabaco, líquidos en cascos, yerba en barricas o cualquier otro envase, café y cacao en grano, nafta, kerosene, combustibles líquinos en cajones o tambores, extractos líquidos o secos para curtir, aceite comestible, arroz, azúcar, grasa de cerdo o cualquier otro artículo de alimentación envasado en sacos, cajones o barriles, cera de abeja, palos de escoba, productos de matadero, saladero o frigorífico en general, incluso jabón y velas, maderas aserradas y en vigas, flejes en atados, remaches en bolsas o cajones, alas de mosca, cuerdas sisal, hilo, cascos y envases desarmados, ácido sulfúrico, resina, soda cáustica, tiza, grasas y aceites minerales o vegetales, lubrificantes, creolina, papel, hoja de lata, artículos de construcción, mármoles, hierro, acero, alambre, forrajes, cereales, harina de trigo, afrechillo y semillas oleaginosas, cueros en general, arpillera, fardos de bolsas vacías, los mil kilos $ 0.50.

C) Sobre lanas, cerdas, cueros lanares y cueros de todas clases en fardos, los mil kilos $ 1.00.

D) Sal, carbón, ladrillos refractarios y artículos a granel, los mil kilos $ 0.40.

E) Automóviles, camiones, locomotoras, ómnibus, vagones, locomóviles, máquinas para plantel industrial, armadas o desarmadas, los mil kilos $ 2.00 (siempre que el peso de cada bulto no exceda de 5.000 kilos).

Por los que sobrepasen este peso se pagará adicional de kilos 5.000 a 10.000 50 %.

Por bultos mayores de 10.000 kilos, tarifa doble, sobre la tasa de $ 2.00 los 1.000 kilos.

Cuando intervenga en la operación de carga o descarga, grúa flotante, este servicio será considerado incluso en la tarifa arriba indicada.

Art. 6.° Para el establecimiento del peso o medida en la aplicación de la presente tarifa, inciso A) del artículo 5.°, la Administración Nacional de Puertos liquidará con arreglo a la clasificación de cargos de la Confreencia Naviera del Río de la Plata, cuando se trate de operaciones de desembarque en tránsito, excepto los artículos determinados en los incisos B), C), D) y E) del artículo 5.° que queda fijada su liquidación al peso.

Art. 7.° A las mercaderías dirigidas a puertos uruguayos en tránsito indirecto por intermedio del puerto de Montevideo, se les aplicará la tarifa de tránsito cuando lleguen declaradas así en los puertos de embarque y o a aduanas fronterizas, con constancia en los manifiestos y documentos respectivos y sigan a su destino por vía fluvial.

Art. 8.°:

A) Las mercaderías en tránsito que entren a depósitos portuarios, pagarán por concepto de entrada y salida, por cada mil kilos (adicional) o metro cúbico $ 0.50.

B) Las mercaderías especificadas en el artículo 5.°, incisos B), C), D) y E) la entrada y salida de los depósitos serán liquidadas al peso.

Art. 9.° Queda autorizado el almacenaje de toda clase de mercaderías de tránsito en los depósitos fiscales que por su condición de calidad no puedan conservarse a la intemperie, con excepción de explosivos, sal a granel, extractos para curtir, madera en vigas, hierros y acero, cueros salados, tripas, forrajes y artículos a granel, y todo otro artículo o producto que la Administración considere inconveniente.

Se podrán depositar en ramblas, sin cargo de derecho de piso ni eslingaje hasta un año de su recepción, maderas en vigas, postes, estacones, pickets, hierro y acero en planchas o barras, vigas y tirantes, alambres, vidrios, mármoles, baldosas, mosaicos en general, caños de plomo, hierro, barro y acero y cualquier otro artículo que autorice la Administración Nacional de Puertos.

La tarifa establecida de $ 0.50 cada 1.000 kilos comprende el recibo y entrega de o a vagón o buque, estiba y desestiba.

Art. 10. Queda autorizada la Administración Nacional de Puertos para establecer depósitos flotantes de mercaderías en tránsito considerándolos a los efectos del servicio, como depósitos terrestres, y con la debida intervención aduanera.

Art. 11. Por operaciones de clasificación, separación en depositos sobre mercaderías en tránsito, se cargarán las tasas adicionales siguientes:

A) Por clasificar por marcas la madera aserrada, los 1.000 kilos $ 0.40.

B) Por separar y estibar madera por dimensiones, en depósito o rampla, los 1.000 kilos $ 0.40.

C) Por la operación de gradear madera de pino aserrada, haciendo estiba en rambla, por medidas se cobrará como tasa única adicional a la tarifa de embarque, los 1.000 kilos $ 0.90.

D) Por separar en depósito, por marcas, los cueros secos cuando en los documentos no viene especificada la marca, por 1.000 kilos $ 0.50.

E) Por clasificar en depósito por calidad y lotes cueros secos, con la dirección técnica del interesado y mano de obra del puerto, por 1.000 kilos $ 0.50.

F) Por pesar en balanza de depósito, mercaderías en general en tránsito, por 1.000 kilos $ 0.15.

G) Por pesada de frutos del país y cereales, en depósito, por 1.000 kilos $ 0.10.

H) Por pesar mercaderías en vagones, haciendo el destaraje de los vagones vacíos, incluso maniobra del ferrocarril del puerto:

Por mínimo de 10 toneladas, por 1.000 kilos $ 0.15.

Por partidas mayores de 10 toneladas y hasta 50 toneladas, los 1.000 kilos $ 0.10.

Por partidas mayores a 50 toneladas hasta 200 toneladas, por 1.000 kilos $ 0.08.

Por partidas mayores de 200 toneladas, por 1.000 kilos $ 0.05.

Art. 12.:

A) A fin de facilitar la rapidez de las operaciones, la virada a la bodega a o de los buques fluviales que reciban o entreguen mercaderías en tránsito, será gratuita y se efectuará siempre que el registro neto del buque no exceda de 300 toneladas y que se compruebe por la repartición portuaria competente que las condiciones del buque permiten tal operación.

B) Las operaciones de descarga en tránsito de sal y cereales a granel, de los buques atracados a muros del puerto se autorizarán por el Presidente de la Administración Nacional de Puertos y sin recargo alguno la virada desde bodega, cuando la rapidez de las operaciones así lo determine.

Art. 13. Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Decreto. Se integra el Consejo honorario del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1979|933.

Vacante un cargo de miembro del Consejo honorario del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase el Consejo honorario del Instituto de Química Industrial con el químico industrial señor Luis Morel.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se autoriza a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto invertir hasta el 40 % del subsidio que se le acordó para una exposición.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1526|933.

Vista la solicitud de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto pidiendo se le autorice a invertir en gastos el 40 % del subsidio que se le acordó para la Exposición Ganadera que realizó el 12 del corriente;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y teniendo en cuenta que las dificultades económicas del momento han obligado a la expresada Asociación a realizar una serie de medidas para el mejor éxito del torneo y que han originado gastos extraordinarios,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto para destinar a gastos de organización hasta el 40 % del subsidio que se le acordó para la exposición realizada el 12 del corriente.
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

4

Resolución. Se acuerda un subsidio a la Sociedad Rural de Sopas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1830|933.

Vista la solicitud de subsidio para la 4.ª Exposición-feria Nacional y Departamental de Reproductores a Campo a realizarse en Sopas, por iniciativa de la Sociedad Rural de la localidad;
Con lo aconsejado por la Dirección de Agronomía y por los fundamentos de la resolución del 27 de Setiembre último, que acordó subsidios a varias exposiciones,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Acordar a la Sociedad Rural de Sopas un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) para la 4.ª Exposición Nacional y Departamental de Reproductores a Campo, que se realizará en el corriente año.
2.° El importe del subsidio que se acuerda se cargará a la partida que para Exposiciones-ferias figura en el ítem 2469 del Presupuesto General de Gastos, librándose la orden de pago respectiva.
3.° En la aplicación del subsidio acordado la institución beneficiada deberá sujetarse a las disposiciones del decreto del 2 de Julio de 1926, y presentará en opotrunidad la rendición de cuentas correspondiente.
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

5

Resolución. Se nombra un Tribunal para la provisión de un cargo en el Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 788|393.

Vistos:
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para componer el Tribunal que intervendrá en el concurso a realizarse en el Instituto de Química Industrial para la provisión del cargo de Químico Industrial a las siguientes personas: químico industrial señor Aurelio Terra Arocena, químico industrial señor Ernesto Liesegang, químico industrial señor Alberto Ayala, doctor Víctor Coppetti y doctor José Cerdeiras Alonso.
Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se pone a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales una suma para pago de primas correspondientes a la primera quincena de Agosto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 2024|929.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, relacionados con los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas a los animales de alta calidad;
Resultando de los cuadros estadísticos adjuntos que el total de las primas a pagar en la primera quincena del mes de Agosto último alcanza a la suma de setecientos noventa y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 799.66),
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la cantidad de $ 799.66 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la primera quincena de Agosto próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932.
El Ministerio de Industrias girará por dicha cantidad contra el "Tesoro Nacional", cuenta "Ministerio de Industrias—Fomento Ganadero—Ley 29 de Junio de 1932".
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se pone a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales una suma para pago de primas correspondientes a la segunda quincena de Agosto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 2024|929.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, relacionados con los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas a los animales de alta calidad;
Resultando de los cuadros estadísticos adjuntos que el total de las primas a pagar en la segunda quincena del mes de Agosto último alcanza a la suma de mil seiscientos noventa y dos pesos con noventa y dos centésimos ($ 1.692.92),
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la cantidad de $ 1.692.92 para atender el pago a que se han hecho acreedores los hacendados durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932.
El Ministerio de Industrias girará por dicha cantidad contra el "Tesoro Nacional", cuenta "Ministerio de Industrias—Fomento Ganadero—Ley 29 de Junio de 1932".
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se pone a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales una suma para pago de primas correspondientes a la primera quincena de Setiembre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 2024|929.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, relacionados con los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas a los animales de alta calidad;
Resultando de los cuadros estadísticos adjuntos que el total de las primas a pagar en la primera quincena del mes de Setiembre último alcanza a la suma de $ 990.48,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la cantidad de $ 990.48 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la primera quincena del mes de Setiembre próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932.
El Ministerio de Industrias girará por dicha cantidad contra el "Tesoro Nacional", cuenta "Ministerio de Industrias—Fomento Ganadero—Ley 29 de Junio de 1932".
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

9

Resolución. Se pone a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales una suma para pago de primas correspondientes a la segunda quincena de Setiembre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1860|933.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, relacionados con los pre-

mios a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas a los animales de alta calidad;

Resultando de los cuadros estadísticos adjuntos que el total de las primas a pagar en la segunda quincena del mes de Setiembre último alcanza a la suma de $ 2.085.68,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la cantidad de $ 2.085.68 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la segunda quincena del mes de Setiembre próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932.

El Ministerio de Industrias girará por dicha cantidad contra el "Tesoro Nacional", cuenta "Ministerio de Industrias—Fomento Ganadero—Ley 29 de Junio de 1932".

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se pone a disposición de la Palicía Sanitaria de los Animales una suma para pago de primas correspondientes a la primera quincena de Octubre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1860|933.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, relacionados con los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas a los animales de alta calidad;

Resultando de los cuadros estadísticos adjuntos que el total de las primas a pagar en la primera quincena del mes de Octubre último alcanza a la suma de $ 1.718.14,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la cantidad de $ 1.718.14 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la primera quincena del mes de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932.

El Ministerio de Industrias girará por dicha cantidad contra el "Tesoro Nacional", cuenta "Ministerio de Industrias—Fomento Ganadero—Ley 29 de Junio de 1932".

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se pone a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales una suma para pag ode primas correspondites a la segunda quincena de Octubre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1860|933.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, relacionados con los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas a los animales de alta calidad;

Resultando de los cuadros estadísticos adjuntos que el total de los premios a pagar en la segunda quincena del mes de Octubre último alcanzan a la suma de $ 709.58,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la cantidad de $ 709.58 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932.

El Ministerio de Industrias girará por dicha cantidad contra el "Tesoro Nacional", cuenta "Ministerio de Industrias—Fomento Ganadero—Ley 29 de Junio de 1932".

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se concede un permiso para la venta del "Pio-Piol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1684|933.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Darío Gargiulo, pidiendo se le autorice el uso y venta del producto "Pio-Piol", destinado a la cura de enfermedades de las aves;

Con lo aconsejado por la Policía Sanitaria de los Animales como consecuencia de las experiencias realizadas por el Laboratorio de Investigaciones,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder permiso precario y revocable en cualquier momento para la venta y uso del producto "Pio-Piol", destinado a la cura de enfermedades de las aves, en las siguientes condiciones:

A) Que no se varíe la composición.

B) Que esta autorización provisoria de uso y venta no implica pronunciamiento sobre la eficacia del producto.

C) Que queda sujeta a las resultancias de la experimentación de eficacia que se realizará oportunamente.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO

13

Resolución. Se declara en franquicia aduanera la introducción de cubiertas "Ballon" para servicio pesado

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 28|932.

Vista la presente gestión de la firma Joseph Muracciole y Ferrés, solicitando la inclusión en el artículo 1.° del decreto de 28 de Enero de 1932, de las cubiertas "Ballon" para servicio pesado, a los efectos de las franquicias aduaneras que acuerda la ley del 22 de Octubre de 1931;

Resultando: Que las cubiertas tipo "Ballon" para las que solicitan los beneficios de la ley del 22 de Octubre de 1932, por sus medidas no tienen aplicación en ningún tipo de auto de turismo y, en consecunecia, sólo son utilizadas por vehículos pesados, autobuses, camiones y tractores, llenando, por otra parte, las exigencias de la ley en lo que respecta al peso unitario;

Con los informes favorables de la Inspección de Industrias, Divisiones de Vistería Exterior y Contralor y Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar incluídas en el artículo 1.° del decreto del 28 de Enero de 1932, que reglamenta la ley del 22 de Octubre de 1931, las cubiertas tipo "Ballon" para servicio de autobuses, camiones y tractores, de la medida 9.00 x 18 y cuyo peso unitario es superior a 25 kilos.

Comuníquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

14

Resolución. No se hace lugar a una exoneración de derechos solicitados por la United Press

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1270|933.

Vista la gestión iniciada por la United Press Associations, pidiendo liberación de derechos de Aduana para un equipo de "Dictopon";

Resultando: Que la franquicia pedida no corresponde, por cuanto no se llenan las condiciones que exige la ley de 4 de Diciembre de 1924, pues no se trata de material de aplicación industrial y la firma solicitante no tiene ningún establecimiento industrial en el país;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Inspección de Industrias,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

No hacer lugar a la exoneración de derechos solicitada.

Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se concede una mejora de patente de invención al señor Alcides P. Casenave

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 3702.

Vista la gestión iniciada por el señor Alcides P. Casenave, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3702 patente de mejoras de invención, como adicional en la patente número 2739, concedida con fecha 23 de Setiembre de 1932, para un invento referente a "Un carburador para quemar gas oil" denominado "Alccas", mejoras que se describen de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención observa a fojas 11 que el interesado solicita certificado de mejoras de invención, por el término de nueve años, y que, como el artículo 27 de la ley de la materia establece que los certificados de mejoras de invención, sólo pueden concederse por el término que faltare para el vencimiento de la patente principal, opina que el gestionante debería limitar su petitorio, de conformidad con la disposición mencionada;

Resultando: Que a los efectos indicados por la Oficina de Patentes de Invención, se dió vista al solicitante por 10 días con fecha 24 de Marzo del corriente año (fojas 11 vuelta), la que fué evacuada en Abril próximo pasado expresando en ella el interesado que está de acuerdo con la limitación citada precedentemente;

Considerando: Que el invento presentado reune las características de novedad e industrialidad requeridas por los artículos 3.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; que no se encuentra comprendido por las excepciones señaladas en el artículo 5.° de la misma ley y que el interesado ha cumplido con el requisito exigido por el artículo 28 de la ley mencionada, según resulta en el recibo número 6853 que corre a fojas 14; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder mejora de patente de invención, como adicional a la patente número 2739, concedida con fecha 23 de Setiembre de 1932, para un invento denominado "Un carburador para quemar gas oil" denominado "Alccas", solicitado bajo acta número 3702, por el señor Alcides P. Casenave, de Montevideo, descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, por el término que falta para el vencimiento de la patente principal, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

16

Resolución. Se concede patente de invención al señor Francisco José Gatti

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco José Gatti, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3861, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo que consiste en un disco luminoso, o con números luminosos, a adaptarse en los aparatos telefónicos automáticos";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849, y habiendo el interesado dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.° de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 9 vuelta y 10 y Oficina de Patentes de Invención a fojas 12;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco José Gatti, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo que consiste en un disco luminoso, o con números luminosos a adaptarse en los aparatos telefónicos automáticos", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

17

Resolución. Se concede patente de invención al señor Domingo R. Mendy

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 3781.

Vista la gestión iniciada por el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva aplicación de cáñamo trenza para la fabricación de suela para calzados";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y habiendo el interesado dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.° de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 12 y Oficina de Patentes de Invención a fojas 14;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva aplicación de cáñamo trenza para la fabricación de suela para calzados", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

18

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Bera Gallo y Dardanelli

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Effisio Bera Gallo y José Dardanelli, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato azufradora Piemonte";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849, y habiendo los interesados dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.° de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 9 vuelta y 10 y Oficina de Patentes de Invención a fojas 14;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a los señores Effisio Bera Gallo y José Dardanelli, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato azufradora Piemonte", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

19

Resolución. Se desestima una patente de invención a la señora Amelia V. de Masanés

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 3726.

Vista la gestión iniciada por la señora Amelia V. de Masanés, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3726, patente de invención por el término de nueve años relativa a "Un nuevo género de tiradores", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista a la interesada por 10 días con fecha 18 de Agosto del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fecha Octubre 23 próximo pasado;

Considerando: Que el invento de la referencia no presenta la característica de novedad exigida por los artículos 3.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y que, por lo tanto, se encuentra comprendido por las prohibiciones señaladas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista, por parte de la peticionante, a pesar edl largo tiempo transcurrido, hace presumir el abandono de la gestión; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la señora Amelia V. de Masanés, de Montevideo, solicitando bajo acta número 3726, patente de invención por el término de nueve años, relativa a "Un nuevo género de tiradores", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

20

Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Rescala Neffa y Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 3598.

Vista la gestión iniciada por los señores Rescala Neffa y Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 3098 patente de invención por el término de nueve años, relativa a "Un nuevo modelo de cuello para camisa, de doble aplicación", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista a los interesados por 10 días con fecha Julio 14 del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en anotación de fecha Octubre 23 próximo pasado;

Considerando: Que el invento de la referencia no presenta la característica de novedad exigida por los artículos 3.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y que, por lo tanto, se encuentra comprendida entre las prohibiciones señaladas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista, por parte del peticionante, a pesar del largo tiempo transcurrido, hace presumir el abandono de la gestión; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Rescala Neffa y Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 3698, patente de invención por el término de nueve años, relativa a "Un nuevo modelo de cuello para camisa, de doble aplicación", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

21

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Antonio Vallés

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 3669.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Vallés, del Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), solicitando bajo acta número 3669, patente de invención por el término de nueve años, relativa a "Mejoras en suelas para zapatillas" denominado "Rin tin tin", descripto a fojas 1 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista al interesado por 10 días con fecha 23 de Mayo del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fecha 23 de Octubre próximo pasado;

Considerando: Que el invento de la referencia no presenta la características de novedad exigidas por los artículos 3.° y 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y que, por lo tanto, se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista, por parte del peticionante; a pesar del largo tiempo transcurrido, hace presumir el abandono de la gestión; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Antonio Vallés, del Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), solicitando bajo acta número 3669, patente de invención por el término de nueve años, relativa a "Mejoras en suelas para zapatillas" denominado "Rin tin tin", descripto a fojas 1 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

22

Resolución. Se concede un privilegio industrial a los señores Fortunato Pagani y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Fortunato Pagani y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 272, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Vaporización de toda clase de maderas nacionales, con o sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición los señores Sapico y Sen (fojas 12), por tener en trámite un petitorio de privilegio a los efectos de la industrialización de las maderas nacionales y que el procedimiento a emplearse para asegurar la estabilidad de la madera y evitar que se tuerza, es precisamente la evaporización de las mismas y la extracción de las recinas, colorantes y otros de sus contenidos;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados por 10 días con fecha 13 de Enero del corriente año (fojas 12 vuelta), la que fué evacuada el 28 del mismo mes, expresando en ella los peticionantes, que la evaporización es un trabajo completamente diferente a la explotación de montes y que los señores Sapico y Sen nunca hicieron directa o indirectamente la evaporización de maderas y la extracción de sus elementos:

Resultando: Que a raíz del informe de la Cámara de Industrias de fojas 20 y 21, en el que se manifiesta que la destilación de maderas es una industria ya establecida en el país, los señores Fortunato Pagani y C.ª presentan escrito expresando que la vaporización y la destilación son dos cosas completamente distintas y antagónicas, pues con la vaporización se obtienen maderas elaborables, mientras que la madera destilada no es elaborable;

Considerando: Que las oposiciones de los señores Sapico y Sen y la Cámara Nacional de Industrias, son improcedentes, la primera por tratarse de una industria diferente a la de los señores Fortunato Pagani y C.ª, y la segunda porque el procedimiento de la destilación de las maderas es distinto en su naturaleza y efectos al de la vaporización de las mismas, ya que la madera destilada no es elaborable, dando en cambio la vaporización maderas laborables;

Considerando: Que la industria para la cual se solicita privilegio, no se explota actualmente en el país, y que aprovechará materias primas nacionales, siendo el valor de los ácidos extranjeros en ella empleados de un 2 % del costo de la madera preparada, estando, por ende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que los peticionantes ofrecen garantías suficientes de capacidad industrial y que han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15 de la ley mencionada y 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la industria de la referencia no está comprendida entre las excepciones señaladas en el artículo 9.° de la ley de Privilegios Industriales; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores Fortunato Pagani y C.ª privilegio industrial por el término de nueve años para la "Vaporización de toda clase de maderas nacionales, con y sin producto químico, y extracción de tamino, sales, sabias, sus productos y derivados", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, solicitado bajo acta número 272, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de dos años para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo invertirse como capital inicial la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), con una capacidad de producción anual de cuatro mil metros cúbicos (4.000 m.3) de madera tratada, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar, además, cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

23

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2739

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 3501.

Vistos y resultando: Que el 23 de Setiembre de 1932, se concedió al señor Alcides F. Casenave, de Montevideo, bajo número 2739 patente de invención para un invento denominado "Carburador Alccas" que funciona a gas oil"; señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Considerando: Que el concesionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y Oficina de Patentes de Invención a fojas 24 vuelta;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido bajo número 2739 el 23 de Setiembre de 1932, al señor Alcides F. Casenave, de Montevideo, referente a un invento denominado "Carburador Alccas" que funciona a gas oil".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

24

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a los señores Morini y Munilla

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Egidio Morini y Alberto Munilla, de Montevideo, solicitando bajo acta número 313, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A, B, C y D, y en lo posible su aislamiento, a partir de productos naturales nacionales, levadura de cerveza, jugos de frutos y verdudras, etc., con aplicaciones dietéticas", descripto a fojas 1 de estos obrados;
Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista a los interesados por 10 días, con fecha Agosto 18 del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fecha 23 de Octubre próximo pasado;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida a los interesados, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, que establece: "La falta de evacuación de la vista en el término fijado, podrá ser motivo para determinar por resolución ministerial el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite"; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Egidio Morini y Alberto Munilla, de Montevideo, solicitando bajo acta número 313, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A, B, C y D, y en lo posible su aislamiento, a partir de productos naturales nacionales, levadura de cerveza, jugos de frutos y verduras, etc., con aplicaciones dietéticas", descripto a fojas 1 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

25

Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Alberto Garabelli

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 318.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, solicitando bajo acta número 318, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de aceite con la semilla de la palma Butia", descripto a fojas 1 de estos obrados;
Resultando: Que por resolución de 1.º de Noviembre del corriente año, se concedió a los señores José Piria y Rinaldo Rinalde Guerra privilegio industrial por el término de nueve años para la "Industrialización de las palmeras" en sus distintos aspectos de extracción de aceite, alcohol, café y fibras;;
Considerando: Que la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, es facultativa, y que su fundamento no ha sido el de beneficiar directamente a particulares, sino que el legislador la ha dictado teniendo en cuenta el interés público, el interés nacional, de fomentar aquellas industrias que representen mayores ventajas para la colectividad, tanto por la calidad, como por el volumen de producción en los artículos;
Considerando: Que la prioridad dentro de la economía de la ley mencionada, tiene un valor muy relativo, por cuanto está subordinada, en sus efectos, a la aplicación que haga el Poder Ejecutivo de las condiciones esenciales de la industria a plantearse;
Considerando: Que si bien el señor Garabelli se presentó con anterioridad a los señores Rinaldo Rinalde Guerra y Piria, en cambio el privilegio industrial solicitado por estos últimos ofrece mejores garantías por la extensión, por la intensidad productiva y por el capital a emplearse en el aprovechamiento e industrialización total de las palmeras; y
Atento a lo informado por la Inspección Patentes de Invención;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, solicitando bajo acta número 318 privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de aceite con la semilla de la palma Butia", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

26

Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Rodolfo Salvador de Agostino

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 66.

Vista la gestión iniciada por el señor Rodolfo Salvador de Agostino, de Montevideo, solicitando bajo acta número 66 privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos", descripto a fojas 1 de estos obrados;
Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista al interesado por 10 días con fecha 30 de Junio del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fecha Octubre 12 próximo pasado;
Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuer-

do con el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, que establece: "La falta de evacuación de la vista en el término fijado, podrá ser motivo para determinar por resolución ministerial, el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Rodolfo Salvador de Agostino, de Montevideo, solicitando bajo acta número 66, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos, descripto a fojas 1 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

27

Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Hugo Riegel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 59.

Vista la gestión iniciada por el señor Hugo Riegel, de Montevideo, solicitando bajo acta número 59, privilegio industrial por el término de nueve años para el " Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", descripto a fojas 1 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista al interesado por 10 días en fecha Mayo 29 del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fecha Octubre 23 próximo pasado;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida al interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, que estabecle: "La falta de evacuación de la vista en el término fijado, podrá ser motivo para determinar, por resolución ministerial, el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite"; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Hugo Riegel, de Montevideo, solicitando bajo acta número 59, privilegio industrial, por el término de nueve años para el "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, calalit y vidrio", descripto a fojas 1 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes á la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

28

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a la señora Dorotea P. de Alonso

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 5.

Vista la gestión iniciada por la señora Dorotea P. de Alonso, de Montevideo, solicitando bajo acta número 5, privilegio industrial por el término de nueve años para el "Aprovechamiento de las tripas anchas de los vacunos para la fabricación de envases para embutidos", descripto a fojas 1 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias, se dió vista a la interesada por 10 días con fecha 29 de Mayo del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de 23 de Octubre próximo pasado;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida a la interesada, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, que establece: "La falta de evacuación de la vista en el término fijado, podrá ser motivo para determinar, por resolución ministerial, el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite"; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la señora Dorotea P. de Alonso, de Montevideo, solicitando bajo acta número 5, privilegio industrial por el término de nueve años para el "Aprovechamiento de las tripas anchas de los vacunos para la fabricación de envases para embutidos", descripto a fojas 1 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

29

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a los señores Bocser y Berdichevsky

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevsky, de Montevideo, solicitando bajo acta número 240, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagreras de metal", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias (de fojas 12 vuelta y 13), se dió vista a los interesados por 10 días con fecha 29 de Mayo del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en la anotación de fojas 13 vuelta;

Considerando: Que tratándose de una industria que puede explotarse por procedimientos sencillos y de aplicación general, la presente solicitud está comprendida por las prohibiciones señaladas en el artículo 9.º de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida a los interesados, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevsky, de Montevideo, solicitando bajo acta número 240, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagreras de metal", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

30

Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Próspero Royo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1933.—Número 211.

Vista la gestión iniciada por el señor Próspero Royo, de Montevideo, solicitando bajo acta número 211, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de chapa calada en forma de esterilla y otros dibujos por el estilo, perillas, bochas y codos para la fabricación de camas de chapas de hierro y bronce estampados y repujados", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias (fojas 9 vuelta), se dió vista al interesado por 10 días con fecha 29 de Mayo del corriente año, la que no fué evacuada, según consta en anotación de fojas 10 vuelta;

Considerando: Que tratándose de una industria que puede explotarse por procedimientos sencillos y de aplicación general, la presente solicitud está comprendida por las prohibiciones señaladas en el artículo 9.º de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida a los interesados, a pesar del largo tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Próspero Royo, de Montevideo, solicitando bajo acta número 211, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de chapa calada en forma de esterilla y otros dibujos por el estilo, perillas, bochas y codos para la fabricación de camas de chapas de hierro y bronce estampadas y repujados", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

81

Decreto. Se designa un Delegado ante una Asamblea de "Casa de Galicia"

DECRETO:

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 9 de 1933.—Número 881|933.

De acuerdo con lo dispuesto en el dcereto de 8 del corriente, desígnase al señor Jefe de Sección de este Ministerio don Juan Pedro Corradi (hijo), delegado del Poder Ejecutivo para intervenir en el acto de la Asamblea que deben realizar los asociados de la Casa de Galicia en su sede indicada en el escrito inicial de este expedientillo, sirviendo éste de suficiente mandato ante las autoridades de esa institución y de las autoridades policiales, si fuera necesaria requerirlas.—HORACIO ABADIE SANTOS.

82

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Ana Núñez de González

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 402|933.

Vista la gestión promovida por la señora Ana Núñez de González, Directora de la escuela de Práctica de 2.° grado número 4 de San Carlos, Maldonado, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Contaduría General de la Nación y Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Marzo próximo pasado, por espacio de 26 años, 2 meses y 6 días;

Resultando: Que las 26|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos por la postulante durante los últimos cinco años de servicios, exceden a las asignaciones anuales que actualmente disfruta;

Atento a que este petitorio fué formulado por la interesada en Octubre de 1932;

Atento a que ha solicitado su jubilación amparada en las disposiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado con anterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos también con anterioridad a la misma ley, corresponde acordarle la pasividad en la forma establecida por las referidas leyes: 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7262 de 16 de Julio de 1920, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento, además, a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Ana Núñez de González la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.740.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe y alquileres que al efecto acumula de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 8 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

83

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Angela Mosquera

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 400|933.

Vista la gestión promovida por la señorita Angela Mosquera, Directora de la escuela de 2.° grado número 37 y del Curso Nocturno número 29 de la Capital, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Marzo próximo pasado, por espacio de 31 años y 25 días;

Resultando: Que este petitorio fué formulado por la interesada en el mes de Diciembre de 1932;

Atento a que ha solicitado la jubilación amparada por las disposiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado con anterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos también con anterioridad a la misma ley, corresponde acordarle la pasividad en la forma establecida por las referidas leyes: 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3445 de 13 de Abril de 1909, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7262 de 16 de Julio de 1920, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento a que las 31|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos por la postulante exceden de las asignaciones anuales que actualmente disfruta;

Atento, además, a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Angela Mosquera la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de pesos 2.520.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe y alquileres que al efecto acumula, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 10 % establecido por el artículo 1.° de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.° Comuníquese y vuelvan estos tntecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

84

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Eloísa Tate de Barbosa

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 737|933.

Vista la gestión promovida por la señora Eloísa Tate de Barbosa, Ayudante de la escuela rural número 52 del Departamento de Tacuarembó, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 15 de Setiembre próximo pasado, por espacio de 13 años, 5 meses y 7 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 1, que la postulante tiene uan hija menor de edad, de nombre Liliam Isabel, nacida el 18 de Junio de 1932, la que vive con ella y está a su cuidado;

Atento a que este petitorio ha sido formulado por la interesada en Agosto de 1933, por cuya circunstancia se halla comprendido en las prescripciones de los artículos 132 y 133 de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, respecto a la forma en que debe acordarse la jubilación y a la edad del hijo menor para acogerse a sus beneficios;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Eloisa Tate de Barbosa la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 508.44 anuales, o sean las 13|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió como años de servicios tiene prestados, de conformidad con la precitada ley de 5 de Enero del corriente año.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

85

Resolución. Se modifica jubilación escolar a doña Angela Cajelli de Franco

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 29 de 1933.—Número 2906|928.

Vista la gestión promovida por la señora Angela Cajelli de Franco, solicitando modificación de su cédula de jubilada escolar;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de Agosto de 1928, la peticionaria fué declarada jubilada escolar como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 8 de La Paz, Departamento de Canelones, con una asignación anual de $ 326.70, en virtud de haber prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 10 años y 28 días y haberse acogido a los beneficios de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la interesada prestó servicios como Directora de la escuela referida durante cinco meses y diez días en el último quinquenio de su actuación, percibiendo mientras ejerció ese cargo la suma de $ 25.00 mensuales por concepto de casa-habitación;

Que la cantidad expresada no se le tuvo en cuenta al calcularse el monto de su jubilación, por cuya circunstancia procede la modificación de la pasividad que actualmente goza la señora de Franco, la cual ahora deberá ser de $ 337.38 anuales;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Modificar la precitada resolución de 13 de Agosto de 1928, declarándose que la asignación anual que corresponde percibir a la jubilada escolar doña Angela Cajelli de Franco es de $ 337.38.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

86

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Pedro Fazzio

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Pedro Fazzio, ex Comisario de la Jefatura de Policía de Durazno, de 41 años de edad, a efecto de que se le acuerde retiro policial en virtud de haber sido declarado cesante el 8 de Julio de 1933, contando con 23 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, que por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley 7914 se reducen a 19 años, 11 meses y 24 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró con fecha 20 de Agosto de 1933, que las causas que determinaron la exoneración del peticionario no aparejan la pérdida del derecho a retiro;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado, con derecho a una asignación anual de $ 954.80, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

87

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Julio Lorenzo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Julio Lorenzo, de 58 años de edad, a efecto de obtener retiro policial en su cargo de Médico de Policía del Departamento de Canelones, en virtud de su edad y contar, hasta Junio de 1933, con 14 años y 2 meses de servicios efectivos, que por la aplicación del artículo 9.° de la ley 7914 se reducen a 13 años, 9 meses y 5 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación anual de $ 776.28, sujeta a los descuentos legales y de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

88

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Pablo Alpuy

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Pablo Alpuy, de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue retiro policial, en virtud de haber sido exonerado de su cargo de Comisario de la Jefatura de Policía del Departamento de San José, sin pérdida del derecho a retiro el 18 de Mayo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 10 años, 3 meses y 18 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial que solicita, el cual deberá importar, de acuerdo con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615, la suma de $ 391.90, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

89

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Leonardo Trías

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Leonardo Trías, de 30 años de edad, a efecto de que se le acuerde retiro policial, en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de Sargento de la Jefatura de Policía de la Capital el día 15 de Octubre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 12 años, 11 meses y 6 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró, con fecha 8 de Setiembre de 1933, que las causas que motivaron la exoneración del peticionario no aparejan la pérdida de sus derechos al retiro;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación de $ 227.83, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

40
Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Benito Pecoy Otero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el retirado señor Benito Pecoy Otero, a efecto de que se le reforme su cédula en virtud de haber acreditado un período de 3 años, 5 meses y 26 días de servicios posteriores a su retiro, que con los computados anteriormente, forman un total de 20 años. 5 meses y 5 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el postulante fué dado de baja en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia con fecha 31 de Enero de 1933, por razones que no determinan la pérdida de sus derechos (fojas 60);
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación anual de $ 213.47, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7914 y 8615.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

41
Resolucinó. Se otorga el pase a retiro a don Claro Espíndola

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Claro Espíndola, de 42 años de edad, a efecto de que se le conceda retiro policial, en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con fecha 15 de Enero de 1927, contando con 17 años, 5 meses y 17 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el Poder Ejecutivo declaró, con fecha 21 de Enero de 1931, que las causas que motivaron la exoneración del peticionario no aparejan la prédida de su derecho a retiro;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado, con derecho a una asignación anual de $ 139.92, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7914.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos, la que deberá tener presente el período de servicio activo prestado con posterioridad a su cese, a los efectos del servicio de este retiro.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

42
Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Felipe Lemos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Felipe Lemos, de 41 años de edad, a efecto de que se le acuerde retiro policial en su carácter de ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera, en virtud de hallarse imposibilitado físicamente y contando, hasta el 27 de Febrero de 1932, con 5 años, 9 meses y 27 días, que de acuerdo con el artículo 9.° se reducen a 5 años, 8 meses y 27 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultaaes extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el retiro policial solicitado, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7914, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

43
Decreto. Se señala para expropiar una parcela de terreno que limita con el Hospital Fermín Ferreira

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 9 de 1933.

Vistos los antecedentes relacionados con la regularización del área del Hospital Fermín Ferreira ;
Considerando: Que es indispensable a ese fin la adquisición del terreno contiguo al mismo, empadronado con el número 32537, propiedad del señor Fernando Pereyra y de las señoritas Manuela y Justa Pereyra;
Considerando: Que razones de orden higiénico imponen, además, esa medida, ya que el referido terreno limita con la zona del nombrado hospital en que se halla emplazado el pabellón de leprosos, lo que representa un peligro para la salud pública;
Considerando: Que la ley de 20 de Julio de 1914, declara "de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para la instalación o ampliación de los servicios de la Asistencia Pública Nacional",
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Señálase para expropiar la parcela de terreno contigua al Hospital Fermín Ferreira y empadronada con el número 32537.
Art. 2.° Publíquese, tome nota la Contaduría y pase a la Oficina Jurídica, a efecto de que inicie el juicio respectivo.—**TERRA.**—E. BLANCO ACEVEDO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el Ministro del Interior el día 7 de Diciembre de 1933.

1—Decreto disponiendo que las autoridades de toda la Administración Pública dicte resolución en los sumarios instruídos en las oficinas de sus respectivas dependencias dentro del término de un mes.

2—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de publicaciones del diario "La Nota" de Salto, sobre irregularidades en el pago de sueldos al personal policial de ese Departamento, resolviéndose, en mérito a las resultancias de la misma declarar cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía don Ramón Oxandabarat suspender por el término de quince días con privación de medio sueldo al Oficial 2.o don Anselmo Cabral y observar al Auxiliar Contador don Miguel Suela.

3—Resolución nombrando 1.o de la Jefatura de Policía de Salto al Capitán don José A. Moratorio.

4—Se concede licencia por tres meses con sueldo al Auxiliar 2.o de la policía de Montevideo don Jorge A. Cateura.

5—Resolución nombrando Carpintero del Corralón de la Intendencia Municipal de Florida, a don Alcides Granada.

6—Se dió licencia por diez días con sueldo al Subcomisario de la 1.a sección de Canelones don Juan Vázquez.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para encargar del puesto de Auxiliar de la misma al Escribiente don Américo C. Rodríguez, mientras dure la licencia que disfruta el titular.

8—Resolución declarando cesante al Vigilante Central de la Cárcel Preventiva y Correccional don Joaquín J. Rocha.

9—Se resuelve privar por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a quince días al Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo Augusto Villarnobo Montero.

10—Se concede licencia por tres meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Edelvirio Viera.

11—Se concede prórroga de licencia por tres meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Simón Aguilar.

12—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Intendencia Municipal de Colonia con motivo de denuncias formuladas contra el Secretario de la Comisión Auxiliar de Carmelo don Eduardo Salorio, resolviéndose, en medio de las resultancias de la misma, declarar cesante a dicho funcionario.

13—Resolución nombrando Escribiente de la 3.a sección urbana de Rocha a don Atahualpa Sanguinetti.

14—Se concede licencia por tres meses con sueldo al guardia civil de la sección Fronteras de Rivera Mauricio Silva.

15—Se prorroga por tres meses con sueldo la licencia que disfruta el guardia civil de la policía de Montevideo Martín Pujado.

16—Decreto declarando cesante al Contador de la Intendencia Municipal de Tacuarembó don José A. Praderio y nombrando en su reemplazo a don Juan M. Martínez.

17—Resolución aprobando el nombramiento de Secretario de la Junta Deliberante de San José, resuelto por esta Corporación a favor del señor Juan M. Menéndez Delfino.

18—Se concede licencia por seis meses con sueldo al Subcomisario de la 5.a sección rural de Salto don Fernando Villar, debiendo continuar reemplazándolo interinamente el Escribiente don Ramiro Rojas.

19—Se concede prórroga de licencia al guardia civil de la policía de Montevideo Inocencio Borba por el término de tres meses con sueldo.

20—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de Contador de la Intendencia Municipal de Artigas al Tesorero don Cinero Medina, en su reemplazo, al Prosecretario don Enrique Dornel; en sustitución de éste, al Auxiliar 1.o don Julio A. Castro; para subrogar a éste, al Auxiliar 2.o don Augusto Aquiles Laporte; para éste cargo, al Auxiliar 3.o don Dorival Machado; para Auxiliar 2.o, al 3.o don Jorge W. Rilo, y para llenar los cargos de Auxiliares 3.os, a los señores Julio A. Rodríguez y Héctor Manassi.

21—Se concede licencia por seis meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo don Venancio Castro.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para entregar al padre del extinto guardia civil Aurelio Ayala los haberes devengados por el citado agente por el mes de Octubre y 15 días de Noviembre próximo pasado.

23—Se resuelve declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Revisador de Tablada y Hacienda de la Intendencia Municipal de Salto don Federico Castagnet Herrero.

24—Se resuelve revocar la resolución de la Junta Deliberante de Canelones por la cual fueron nombrados los señores Abelardo F. Márquez, Rafael I. Espiga y Nicomedes V. Melo, para ocupar los cargos de Secretario, Prosecretario y Portero de la misma, respectivamente.

25—Se manda acusar recibo al mensaje de la Asamblea Deliberante adjuntando el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre corriente los presupuestos municipales.

25 (bis)—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda acusar decibo al proyecto de ley sancionado por la Comisión Legislativa Permanente sobre reorganización de la policía de Montevideo.

26 (bis)—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

27—Se concede prórroga de licencia por seis meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Aparicio Martínez Rey.

28—Se concede prórroga de licencia por tres meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Arturo Toranza.

29—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir de la Imprenta Militar y Casa Mosca Hermanos y Barreiro y Ramos en la suma de $ 69.27 útiles de escritorio destinados a la Jefatura de Policía de Río Negro.

30—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Rivera para reforzar el rubro "Eventuales" en la cantidad de $ 400.00 a tomarse del de "Forrajes" y el descargo extra presupuesto de la cantidad de $ 1.044.00 invertidos en la adquisición de chapas para automóviles.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para invertir la suma de $ 50.00 en la compra de material necesario para la construcción de una cámara séptica en el edificio de la Cárcel Central.

32—Declárase que la Jefatura de Policía, de San José puede proceder al arrendamiento en la suma de $ 10.00 mensuales del predio para pastoreo de la caballada policial.

33—Se autoriza el pago de la cantidad de $ 639.95 que adeuda el Municipio de Paysandú a don F. J. Baccaro por publicación de avisos oficiales en el diario "El Telégrafo" durante los años 1931-32-33.

34—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir en la Casa Vázquez Cores y en la suma de $ 3.60 dos libros rayados destinados al uso de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Artigas.

35—Se autoriza el pago de $ 2.107.34 que adeuda el Municipio de Paysandú a don J. Masalles por suministro de motores combustibles, etc.

36—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir a Francisco Cammarano en la suma de $ 1.737.12 trescientos ocho equipos de gimnasia destinados al uso del Cuerpo de Bomberos.

37—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir a Julio Venutti en la suma de $ 229.60 dos máquinas de escribir "Underwood" usadas.

38—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para abonar la suma de $ 120.60 a que ascienden las cuentas de la Intendencia Municipal por servicio de barométrica prestados a la Jefatura durante los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados.

39—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir en la casa Francisco Cammarano en la suma de $ 45.00 diez banderas nacionales destinadas a la Jefatura de Rocha.

40—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir en la casa Francisco Cammarano en la suma de $ 2.40 seiscientas hebillas destinadas a la Jefatura de Policía de Montevideo.

41—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor Guido Selva por el que éste se compromete por la suma de $ 3.386.00 a ejecutar las reparaciones que requiere el local que en la Casa de Gobierno ocupa la Dirección de Comunicaciones.

42—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Rivera para transferir el dominio en concepto de venta del solar número 1 de la manzana 382 de la ciudad de Rivera a favor de Pedro Villagrán.

43—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir de las economías que tiene en su rubro "Manutención de presos" la suma de $ 100.00 en reparaciones que requiere el local de esa Jefatura.

44—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir a Heider y Fornio y Enrique Ellauri en la suma de $ 4.20 un paño para máquina fotográfica y un juego de números para uso de la Jefatura de Canelones.

45—Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales para invertir la suma de $ 200.00 en el sepelio del ex Subdirector de la Cárcel Penitenciaría y Correccional don Enrique Arcos.

46—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir en la casa Francisco Cammarano en la suma de $ 84.60 quince equipos de gimnasia destinados al destacamento del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Salto.

47—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir en la casa Mosca Hermanos en la suma de $ 12.80 mil carpetas para archivo destinadas al uso de la Jefatura de Policía de Salto.

48—Se autoriza a esta Secretaría para adquirir en las casas Staud y Compañía, Francisco Cammarano, Campomar y Soulas en la suma de $ 10.543.00 diversos materiales para construcción de uniformes para la Jefatura de Policía de Montevideo.

49—Se resuelve que la Contaduría General incluya en la relación de créditos pendientes de pago al finalizar el ejercicio 1931-32 la suma de $ 10.10 para pago,

de la cuenta que se adeuda al señor Pedro Izacelaya.

50—Se resuelve que la Contaduría General incluya en la relación de créditos pendientes de pago al finalizar el ejercicio 1932-33 la suma de $ 646.57 para pago de las cuentas que han quedado impagas en la Jefatura de Policía de Rivera.

51—Se resuelve que la Contaduría General incluya en la relación de créditos pendientes de pago al finalizar el ejercicio 1932-33 la suma de $ 553.28 para pago de las cuentas que han quedado impagas en la Jefatura de Policía de Canelones.

52—Se resuelve que la Contaduría General incluya en la relación de créditos pendientes de pago al finalizar el ejercicio 1932-33 la suma de $ 1.291.37 para pago de las cuentas que han quedado impagas en la Jefatura de Policía de Paysandú.

53—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia Ford de Lamas, Garrone y Cía. por $ 23.78 por reparaciones efectuadas en el automóvil al servicio de la Dirección de Comunicaciones y de la Intervención del Telégrafo Nacional.

54—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por pesos 45.00 por adquisición de 10 banderas para la Jefatura de Paysandú.

55—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por pesos 22.50 por cinco banderas para la Jefatura de Durazno.

56—Se manda librar orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por $ 2.592.13, 30 o|o de las economías por empleos vacantes en este Ministerio, Dirección de Comunicaciones y Jefatura de Policía durante el segundo semestre del ejercicio 1932-33.

57—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 75.00 por 150 postes de eucaliptus para la reparación de la línea telefónica de San Ramón-Tala.

58—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 8.00 pago por pasajes expedidos al personal de dicha Jefatura en Octubre próximo pasado.

59—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Miguel S. Núñez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

60—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo Serapio Porciúncula Peñaloza, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

61—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la 1.a sección de Canelones, Valerio Lucero, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

62—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Isidoro Gómez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

63—Se resuelve declarar que la causa que motivó el cese del Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo Walter Montoro Decor no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

64—Se resuelve declarar que la causa que motivó el cese del agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, Francisco Beltrán Rey, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

65—Se resuelve declarar que la causa que motivó el cese del ex Escribiente de la 8.a sección de Cerro Largo Diómedes Silvera, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

66—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo Nicomedes Maidana, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

67—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Alejandro Culnew o Cúneo.

68—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Salustiano Medardo Salces.

69—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Andrés Alvarez.

70—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Lino Tojeiro.

71—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Juan Ramón Gómez.

72—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Diego Angelo.

73—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Carlos Scagno o Escaño.

74—Se acusa recibo a la Alta Corte de Justicia haciendo saber que habiéndose extinguido la pena del liberado Daniel Coria, debe cesar la vigilancia policial que pesaba sobre el mismo.

75—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado José Fernández Rosas.

76—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Gregorio Leal Aquino.

77—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Enrique Cuello o de Castro.

78—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Domingo Placeres.

79—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Juan P. Tabárez.

80—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional del procesado Raúl Luzardo Casas.

81—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Miguel Jagolinsky o Yagoyis.

82—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Diego Moreno.

83—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Miguel Reyes.

84—Se acusa recibo al mensaje de la Comisión Legislativa Permanente sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la misma.

85—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo al liberado condicional Epifanio Gómez o Acosta.

86—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo al liberado condicional Eloy Irigoitia.

87—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo al liberado condicional Agustín Santos o Scoto.

88—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional del penado Aquiles Andreoletti.

89—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional del penado Juan Torres.

90—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional del penado Daniel Bentancour.

91—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad condicional del procesado Isabelino Crozza.

92—Se acusa recibo a un mensaje de la Comisión Legislativa Permanente relativo al proyecto de ley sobre la reorganización de la policía de Montevideo.

93—Se autoriza a los señores Jefes de Policía de campaña para permitir en las oportunidades que consideren conveniente el uso del pantalón pie a tierra y casaquilla abierta a los funcionarios de su dependencia análogas a las que usan los funcionarios de la policía de la Capital.

94—Se resuelve archivar la denuncia del señor Oroniel Núñez Barbachán contra el Subcomisario de la 3.a sección urbana de Maldonado Inocencio Rodríguez de la Llana por supuestas amenazas.

95—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente adjuntando un proyecto de ley por el cual se autoriza la emisión de una deuda pública hasta $ 25.000.00 a fin de proceder al pago de lo adeudado por la Intendencia Municipal de San José a diversos particulares el 31 de Marzo del corriente año.

96—Resolución mandando dirigir mensaje a que se hace referencia en la anotación anterior.

97—Se manda remitir con mensaje copia testimoniada a la Alta Corte de Justicia relativa a la solicitud de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en el sentido de que se gestione ante esa Alta Corte el cumplimiento del decreto de la ex Asamblea Representativa por el cual se creó un impuesto adicional al de herencia y donación para construcción de "Lavaderos municipales".

98—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente remitiendo copia testimoniada del decreto por el que se designa Contador de la Intendencia Municipal de Artigas a don Cincero Medina.

99—Se resuelve archivar la información sumaria instruída con motivo de la denuncia aparecida en el diario "El Heraldo" de Maldonado de la que es autor el señor Oroniel Núñez Barbachán sobre supuestos castigos corporales aplicados por la policía de Pan de Azúcar al detenido Carmelo Píriz.

100—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú $ 1.407.17 destinada al pago de cuentas impagas del ejercicio 1931-1932.

101—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Colonia $ 1.859.01 destinada al pago de las cuentas impagas del ejercicio 1929-30.

102—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para hacer entrega a la señora Eugenia Lemos madre del ex Cabo de la Guardia Republicana Alcides Lemos el importe de los haberes devengados y no cobrados por su extinto hijo.

103—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo de la ley prorrogando hasta el 31 de Diciembre corriente los presupuestos que regían en los Municipios el día 30 de Setiembre próximo pasado.

104—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente remitiendo copia testimoniada del decreto por el que se nombra para desempeñar el cargo de Secretario de la Junta Deliberante de San José a don Juan M. Menéndez del Pino.

105—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente remitiendo copia testimoniada del decreto por el que se designa Contador de la Intendencia Municipal de Tacuarembó a don Juan M. Martínez.

106—Se manda acusar recibo a la Asamblea Deliberante sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la misma.

107—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para establecer un destamento policial en la 3.a sección en la fracción de campo cedida al efecto por los señores Donagaray Hermanos.

108—Se manda dirigir mensaje a la Alta Corte de Justicia de la solicitud del Consejo Superior de Cárceles a fin de que se gestione ante esa Alta Corte que las órdenes de libertad lleguen a los establecimientos carcelarios de las 8 a las 20 horas y que la Jefatura de Montevideo envíe conjuntamente con el oficio de remisión del individuo una fotografía a fin

de hacer posible el ampliamiento de la orden de libertad con entera seguridad.

109—Se manda liquidar a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos $ 1.556.10 pago de pensiones devengadas por la pensionista del Estado doña Lucía Trinidad de Galarza desde el 12 de Setiembre de 1927 al 30 de Junio de 1932; que la misma Contaduría incluya en el primer presupuesto que liquide de Menores y Pensionistas Civiles $ 259.20 para pago de pensiones devengadas por dicha pensionista por los meses de Enero a 18 de Octubre del corriente año y que la misma Contaduría liquide $ 162.00 correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del ejercicio anterior.

110—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas $ 9.77 por almacenaje y eslingaje de dos partidas de pilas eléctricas en Setiembre de 1930 y Agosto de 1931 adquirida por la Dirección de Comunicaciones para el servicio telefónico policial.

111—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Alfredo Presa Pereira que se halla procesado y se encuenta excarcelado provisionalmente.

112—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Montevideo al dar de alta con fecha 1.o del corriente como guardia civil interino a José I. Salas Rodríguez mientras dure la licencia que por tres meses se le concedió al titular Arturo Toranza.

113—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo pesos 229.90, reintegro de los medios sueldos retenidos al ex guardia civil Hilario Sosa Rodríguez del 20 de Setiembre de 1929 al 17 de Setiembre de 1930 por hallarse sometido a disposición de la justicia ordinaria.

114—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro $ 453.84 por medios sueldos retenidos al guardia civil Ulises Ferreira desde Enero de 1931 a Diciembre inclusive de 1932 y se autoriza a la misma Jefatura para incluir en su presupuesto por Diciembre corriente $ 208.01 a que ascienden los medios sueldos retenidos al mencionado guardia civil durante el corriente ejercicio económico.

115—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Paysandú don Inocencio D. Siri.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

lnci;, dJlmie shrdlu cmfwyp vbgkqj xz°ñxâ

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 9 de Diciembre de 1933.

1—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los contribuyentes comprendidos en la relación número 204 dentro de la suma de $ 239.20 abonada en exceso por concepto de impuesto de sobretasa. (Carpeta número 10001|1932).

2—Se confirma la resolución de 20 de Mayo de 1929 de la Dirección de Impuestos Internos por el que se le impone una multa de $ 1.800 a la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores por infracción a la ley de Vinos. (Carpeta núbero 1816 año 1929).

3—Se declara que el edificio que ocupa la casa "San Vicente de Paul" está exonerada del pago del impuesto de contribución inmobiliaria. (Carp. N.o 13087|1933).

4—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la señora Rosa Barbito de Puppo la suma de $ 21.92 que se le cobró demás por concepto de impuesto de herencia. (Carpeta número 13094 año 1933).

5—Se acuerda la autorización solicitada por los señores Juan Laguinge Hermanos para aumentar la capacidad de la caldera del alambique de su propiedad. (Carpeta número 13113 año 1933).

6—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williamns y se le concede la personería jurídica. (Carpeta número 13068 año 1933).

7—Se declara que el señor Jorge Macaroff no tiene derecho a los vales de compensación por el impuesto a la nafta que reclama. (Carpeta N.o 8087 año 1931).

8—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la Sucursal del Banco de la República en el Departamento de Artigas la suma de pesos 192.18 que le corresponde por impuesto de contribución inmobiliaria abonada indebidamente. (Carpeta N.o 5423|1931).

9—Se aprueban las modificaciones introducidas en la estatutos de la Caja Popular de Durazno y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 12459 año 1933).

10—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para que siga atendiendo los pedidos de útiles, etc. que formula la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta N.o 10179|1932).

11—La Contaduría General de la Nación practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de $ 70.16, importe de telegramas transmitidos para esta Secretaría por el mes de Setiembre próximo pasado. (Carpeta número 10151 año 1932.

12—La Contaduría General de la Nación practicará una liquidación talonaria a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 162.07 por suministro de corriente eléctrica a la Secretaría del Ministerio y dependencias por el mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta número 10156 año 1932).

13—Se autoriza a la Proveeduría General para invertir la suma de $ 93.38 en la adquisición de cuatro uniformes destinados a los choferes del servicio de la Dirección de Avalúos. (Carpeta número 10012 año 1932).

14—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Usina Eléctrica por la suma de $ 139.00 por suministro de corriente eléctrica al Ministerio y dependencias durante el mes de Setiembre próximo pasado. (Carpeta número 1002 año 1932).

15—La Tesorería General abonará a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 84.91 adeudada por la Jefatura de Policía de Montevideo por concepto de derechos de importación y demás gastos provenientes de distintos efectos consignados a esa repartición. (Carpeta N.o 3787 año 1930).

16—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 141.99 saldo adeudado por la Proveeduría General de Muebles y Utiles por despacho de un cajón conteniendo 30 revólveres "Eibar" destinados al personal del Resguardo. (Carpeta número 3787 año 1930).

17—La Tesorería General de la Nación abonará a la Imprenta Nacional la suma de $ 3.00 por encuadernación de 580 hojas de la Deuda Obras Públicas 1932 6 y 1|2 o|o. (Carpeta N.o 10017 año 1932).

18—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 612.47 en la adquisición de los útiles y formularios para uso de la Tesorería General de la Nación. (Carpeta número 10016 año 1932).

19—La Tesorería General abonará a la Imprenta Nacional la suma de $ 10.60, importe de la confección de un libro para la Deuda Consolidada Interna 1933, solicitado por la Dirección de Crédito Público. (Carpeta número 10017 año 1932).

20—Acuse de recibo del mensaje de fecha 12 de Octubre a la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Deliberante remitiendo copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el Legislador C. Betelu y que se refieren a la situación actual de varios funcionarios y obreros de la Sección "Astilleros" de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta N.o 12902 año 1933).

21—Decreto por el que se dicta una disposición ampliatoria en el decreto reglamentario de la ley 8913 de 3 de Noviembre de 1932 sobre percepción de intereses y amortizaciones por la demora en emitirse los títulos de la "Deuda Unificada de 1932". (Carpeta N.o 10391|32).

22—Se autoriza la importación libre de derechos y proventos portuarios del material sanitario solicitado por el Consejo de Salud Pública. (Carpeta N.o 11914|1933).

23—Se presta aprobación al balance general de las Usinas Eléctricas del Estado correspondiente al ejercicio 1931-1932. (Carpeta N.o 12577|33).

24—Se concede a los señores Carrau y Compañía la autorización para despachar con carácter permanente el bicarbonato de sodio en estado puro (medicinal) con el aforo señalado por la tarifa de Aduanas para el bicarbonato comercial. (Carpeta número 13122|933).

25—Decreto por el que se dictan disposiciones relativas al contralor para la exacta percepción de los impuestos en las operaciones de exportación de piedra y arena.

26—Se presta aprobación a la prórroga del contrato de lanchajes celebrado con la firma Felipe R. Rotondo cuyo contrato vence el 11 de Diciembre próximo (Carpeta N.o 8965|31).

27—Se revoca la resolución de 16 de Agosto último respecto a los señores Houlder y Brothers y Compañía por un cajón conteniendo escopetas entrado indebidamente al Depósito Herrera y Obes. (Carpeta N.o 13096|33).

28—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores B. y N. Solari la suma de $ 123.43 abonada en demasía por concepto de derechos. (Carpeta número 12654|33).

29—Se manda cumplir la ley sancionada por la Asamblea Deliberante por la que se suprime de la de 13 de Julio de 1933 las palabras finales del artículo 5.o sobre plazo de presentación de los interesados. (Carpeta número 12466|33).

30—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

31—Se presta aprobación a la fórmula sobre distribución de los fondos provenientes de remates de mercaderías correspondiendo el 33 o|o a la Administración Nacional de Puertos y el 67 o|o a Rentas Generales. (Carpeta N.o 1205|33).

32—Decreto por el que se fija plazos para la percepción de sobretasa inmobiliaria para el servicio de pensiones a la vejez correspondiente al ejercicio 1934.

33—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para tomar de las sumas que percibe por comisiones de depósitos judiciales $ 192.00 de los cuales hay que reintegrar $ 180.00 a la cuenta sucesión Pablo Panizza y $ 12.00 a la de Martín Zoane. (Carpeta número 3078 año 1930).

34—La Tesorería General abonará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 212.50 para ser entregados al señor Homero Franco por gastos de estada. (Carpeta número 62 año 1932).

35—Se acepta la garantía ofrecida por el señor Agente de Rentas de Pando señor Bengino Pérez. (Carpeta número 10218 año 1932).

36—Se acepta la garantía ofrecida por el Oficial 1.o de la Tesorería General de la Nación señor Carlos Fernández Castro. (Carpeta 10218 año 1932).

37—Se autoriza la importación libre de derechos de 6 cajones conteniendo material telefónico para el Ministerio del Interior. (Carpeta 10188 año 1932).

38—Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía Swift de Montevideo y se le concede la personería jurídica solicitada. (Carpeta número 10464 año 1932).

39—Decreto por el que se modifica el de 28 de Julio de 1924 sobre créditos bancarios de carácter comercial o civil en cuenta corriente o vales afianzados con garantía hipotecaria.

40—Se declara que los Procuradores de impuestos de herencias tienen derecho a cobrar el 2 o|o del impuesto en las sucesiones que han actuado.

41—Se nombra Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Cerro Largo al señor Saviniano Pérez (hijo).

42—Se nombran a las siguientes personas para la Receptoría de Aduana de Cerro Largo: Oficial 1.o al 2.o José Ramón Aguirre; Oficial 2.o al Guarda 2.o señor Simón S. Silvera; Guarda 2.o al de 3.a Bernabé Lales da Silva; Guardas 3.os a los señores Amir Machado Echave, Saúl Benítez y al peón marcador Dionisio Brum; para peón al marinero Eusebio Antoria y para este último cargo al señor Reyner Sagrera.

43—Decreto por el que se prorroga hasta el 24 del corriente el plazo para el pago sin recargos de lo adeudado por impuesto de herencias.

44—Se nombra Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas al señor Alfredo Zapico.

45—Se dispone que el Banco de Seguros del Estado debe abonar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados las contribuciones a que se refiere el decreto de 6 de Setiembre de 1933. (Pago de personal).

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Andrés F. Puyol, con fecha 8 de Diciembre de 1933.

1—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 36.98 a la señora Paula S. Alvarez de Siri, sujeta a la ley número 6868 de Febrero 1.o de 1919. (Carpeta 3837|33).

2—Resolución nombrando Practicante honorario de la Sección Hospital Militar Central, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de Medicina don Alfredo Vidal. (Carpeta 4409|933).

3—Resolución nombrando maestros de instrucción primaria en el Batallón de Infantería número 15 y Regimiento de Caballería número 3, a los maestros Rogelio Azarola Gil e Italo Castillos Vignolo, respectivamente.

4—Resolución nombrando oficial herrero, asimilado a Suboficial, en el Arsenal de Guerra, al actual Artificiero de 2.a clase asimilado a Sargento don Tomás Vidal. (Carpeta 4407|33).

5—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en "comisión" en carácter de Director del Instituto de Pesca el señor Capitán de Corbeta don Eduardo López Figuerido. (Carpeta 4423|933).

6—Resolución autorizando el uso de carnet de identificación al personal de Construcciones Militares, a fin de facilitar su acceso a los alojamientos y dependencias militares, a los que deben concurrir frecuentemente para atender e inspeccionar los trabajos que en ellos se realizan. (Carpeta 4149|933).

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 56.60, importe que se adeuda a la Administración Nacional de Puertos por concepto de remolque prestado al R. O. U. "Capitán Miranda". (Carpeta 3810|933).

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 50.00, importe que se adeuda a la Administración Nacional de Puertos por concepto de remolque prestado al ex R. O. U. "18 de Julio". (Carpeta 3825|933).

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 2.206.80, para abonar diversos gastos de carácter permanente durante el mes de Noviembre próximo pasado. (Carpeta 4320|3).

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 14.606.59, importe de los suministros efectuados durante varios meses del actual ejercicio. (Carpeta 4387|933).

11—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, por la suma de $ 15.15, importe de un telegrama cursado por sus líneas en el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta 4358).

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 1.047.00, importe de la cuenta que adeuda a los señores A. Martinelli e Hijos por concepto de servicio de autos. (Carpeta 3747).

13—Resolución expidiendo una orden dt pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 146.15, importe de impresiones, etc., realizadas durante el mes de Octubre último para la Secretaría y Biblioteca de este Ministerio. (Carpeta 3508|933).

14-15—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice que en los presupuestos mensuales de la lancha número 1, se incluya el importe de la ración de rancho que debe percibir en metálico, el marinero de 1.a clase de comunicaciones Carlos I. Samas. (Carpeta 4279|933).

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Capitán Oscar D. Gestido, la suma de $ 1.390.17, importe de las diferencias de cambio correspondiente a los dos últimos trimestres de 1932, Julio a Diciembre inclusive, durante los cuales desempeñó las funciones de agregado aeronáutico en la Legación del Uruguay en Francia. (Carpeta 458|932).

17—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Lila Guevara de Zabala, el importe de un sueldo correspondiente al mes de Enero de 1932, devengado por el extinto Capitán retirado Constancio Eugenio Guevara. (Carpeta 3405|933).

18—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares", a liquidar a favor de la pensionista Carmen Almeida, la suma de $ 24.00, importe de su haber de pensión correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta 4426|933).

19—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 75.00 a la señorita María J. Ramírez Roldan, sujeta a la ley número 81 de Marzo 19 de 1835. (Carpeta 3548|933).

20—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre adquisición de 89.260 kilos de carbón Glasgow. (Carpeta 3856|933).

21—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada de Octubre 4 del corriente año, sobre adquisición de 160.000 kilos de paja. (Carpeta 4346).

22—Resolución declarando retirado al Cabo Rogelio Martínez, del Batallón de Infantería número 8, con una asignación mensual de $ 27.20. (Carpeta 4370|933).

23—Resolución declarando retirado al Suboficial Nicolás de los Santos, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación mensual de $ 27.09. (Carpeta 4371|933).

25—Resolución declarando que los verdaderos nombres y apellidos de la señora Marcelina Irigoy de Medina, a quien se le otorgó pensión por resolución de Noviembre 6|933, son los de Marcelina del Carmen Irigoyen de Medina. (Carpeta 3680|933).

26—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor griego de carga denominado "Ioannis Vatis", de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. (Carpeta 4338|933).

27—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor griego, de carga, denominado "Michael L. Embiricos", de la Agencia Marítima J. R. Williams. (Carpeta 4384|933).

28—Resolución concediendo privilegio de pequete de la categoría "C", al vapor de carga, inglés, denominado "Romanby", de la Agencia Marítima Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd. (Carpeta 4337|933).

29—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor griego, de carga, denominado "Zannes Gounaris", de la Agencia Marítima Wilson Sons y C.o Ltd. (Carpeta 4336|933).

30—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor inglés de carga, denominado "Eskdalegate", de la Agencia Marítima Houlders Brothers y C.o Ltda. (Carpeta 4386|933).

31—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor inglés de carga, denominado "Brighton", de la Agencia Marítima Mann George Ltd. (Carpeta 4385|933).

32—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor yugoeslavo, de carga, denominado "Federiko Glavic", de la Agencia Marítima Wilson Sons y C.o Ltd. (Carpeta 4383|933).

33—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C", al vapor noruego, de carga, denominado "Viking II", Compañía del Gas y Dique Secco de Montevideo Ltda. (Carpeta 4339|933).

34—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al Arsenal de Marina para incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que debe recibir en metálico el Cabo de 1.a clase artífice Elbio Bravo. (Carpeta 4344|933).

35—Cédula de pensión a favor de la señorita Alcira Máxima Imas, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Sargento Mayor Nicolás E. Imas y señora Leonor Cabrera. (Carpeta 2641|933).

36—Resolución aprobando la inversión de $ 8.25, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del rubro "Rentas Propias", para pago al "Diario Oficial" de avisos de licitación pública para la provisión de 40.000 metros de gasa hidrófila. (Carpeta 4368|33).

37—Resolución expidiendo orden de pago por $ 495.00 a favor del Instituto Geográfico, importe de la estampación de 5.000 ejemplares de la hoja "San José de Mayo", escala 1:50.000. (Carpeta 4331|33).

38—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército, de fecha Julio 28 de 1933, por la que adjudicó a la Cía. de Productos Agrícolas S. A. el suministro de 50.000 kilos de papas, a $ 6.20 cada uno los 100 kilos. (Carpeta 4321|33).

39—Decreto expidiendo orden de pago por $ 24.00 a favor del General de Brigada retirado Enrique Patiño, importe de la diferencia entre su asignación de retiro y la de Subsecretario. entre el 1.o y el 6 de Noviembre de 1933.

40—Resolución otorgando una pensión de $ 198.00 mensuales a la señorita Ramona Rivera, sujeta a la ley número 81 de 19 de Marzo de 1835. (Carpeta 2799|33).

41—Resolución haciendo lugar a lo solicitado por el 2.o Teniente retirado Ramón Carabajal, para que se le modifique la asignación de retiro. (Carpeta 3736|33).

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación deduzca, en la primer lista de "Disponibilidad" a liquidar y de los haberes que percibe el Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza la suma de $ 68.00, que recibió por error, cantidad que deberá liquidar a favor del Teniente Coronel Alfredo Acosta. (Carpeta 19|A|7|31).

43—Decreto pasando a prestar servicios en calidad de "Agregado" al Ministerio de Defensa Nacional al Teniente don Pablo Moreno.

44-45—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 15.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", destinada a atender gastos de la conserjería.

46—Mensaje a la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, adjuntando un proyecto de ley a fin de poder asegurar la normal existencia y regular funcionamiento de las Cantinas Militares.

47-48—Mensaje a la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, adjuntando copia del decreto de fecha 30 de Noviembre próximo pasado por el que se destina el remanente de $ 50.000 existente de la ley de 7 de Setiembre próximo pasado para la lucha contra la langosta.

49—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 18.33 a la señora Isidora Bermúdez de Sánchez, sujeta a la ley número 6868 de 1.o de Febrero de 1919. (Carpeta 3809|33).

50—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 80.84, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios", a fin de abonar provisiones efectuadas a este Ministerio en el mes de Noviembre último. (Carpeta 4482|33).

51—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército, dicte la resolución pertinente en el recurso interpuesto por el señor Jefe del Batallón de Infantería número 11, Teniente Coronel José B. Madrazzo. (Carpeta 4233|33).

52—Resolución librando dos órdenes de pago a favor de la Dirección de la Armada, una por $ 2.203.32, destinada al pago de jornales por la 2.a quincena y sueldos por el mes de Noviembre del año en curso del personal que trabaja en la conservación de boyas, balizas, fabricación de gas acetileno, etc., y la otra por $ 1.180.00, destinada a abonar el presupuesto por el mes de Noviembre del corriente año, del personal del vapor balizador "C. 9". (Carpeta 4459|33).

53—Resolución por la que se efectúan varios nombramientos en la Dirección de la Armada. (Carpeta 4443|33).

54—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 183.53, a la señora Juana Francisca Alemán de Leleu, sujeta a la ley número 81 de 19 de Marzo de 1835. (Carpeta 4240|33).

55—Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército para disponer que el señor Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 incluya en los presupuestos mensuales de esa unidad el importe de la asignación de rancho que debe percibir en metálico el soldado Jaime Félix Bravo. (Carpeta 4452|33).

56—Decreto pasando a "Disponibilidad" a su pedido al Teniente Severiano Barrios, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.o de la ley número 8049 de 16 de Noviembre de 1926.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Diciembre 8 de 1933

Trámite administrativo. — Tasadores de Costas del interior. Crimen 1.er turno. Movimiento habido: De la Torre Vicente, jubilación. Sconamiglio Rafael Lúcas, jubilación. Carricart Domingo y Eustaquio E. Vera con Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección de Durazno, queja. Artigas. Expedientes para sentencia. Comercio 2.o turno. Expedientes para sentencia. Crimen 1.er turno. Depósitos judiciales. Instrucción 3.er turno. Depósitos judiciales. Civil 2.o turno. Depósitos judiciales. Zapata Valeriano, extradición. Franquini Pedro M., jubilación. San José. Depósitos Judiciales. Correccional 2.o Depósitos Judiciales. Duque Rodríguez, extradición. Saubidet Gabriel, solicitud. Crimen 1.er turno. Expedientes para sentencia. Arregui Ignacio, cuenta. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, cambio de local y gastos de oficina. Pérez Julia Victoria con Jorge A. Verando, exhorto. Galifi Juan y otros, exhorto. Pedro H. Vidart Megget, Auxiliar del Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional de Paysandú, licencias. Río Negro, Juez Letrado Departamental, licencias.

Asuntos contenciosos.—Trámite: Francisco Méndez Pereira, consignación. Delger Bürmester J. con Blanca D. de Gorlero, jactancia.

Causas en consulta. — Resoluciones interlocutorias, 32.

Libertades condicionales. — Providencias de trámite: 28. Denegadas, 10.

Visita general de cárceles y causas. — Relaciones elevadas por los Juzgados Letrados de lo C. C. y Correccional y Departamental de Paysandú, decretándose 50 y 41 sobreseimientos respectivamente. En causas elevadas por diversos Juzgados en materia criminal de la Capital se designaron 9 sobreseimientos y una libertad bajo fianza o caución juratoria, denegándose 37 pedidos de libertad. En 3 procesos elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Soriano se sobreseyó a los mismos.

Secretaría. — Movimiento habido: Oficios librados, 15; telegramas, 6; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolos rubricados, 14. Revisados, 14. Relaciones quincenales, 10.—Fermín Garicoits, Secretario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Diciembre 12 — Trámite — Otero, Rogelio. Municipio de Montevideo con Feluffo, Juan M. Techera, Alberto con Municipio de Montevideo. Fisco con Segade, Manuel. Fisco con Iquini, Francisco, y otros. Fisco con Segade y Cía., Manuel. Fisco con Segade y Cía., Manuel. Fisco con Macedo, Ataliva. Fisco con Machado, Hermes, y otros. Araveytía de Riestra, María Modesta, con Fisco. Vera Acuña, Emilio Pablo, con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Diciembre 13 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Fisco con Pando, Francisco y Manzor, Ignacio y Catalogne, Osvaldo. Fisco con la Sociedad General Cinematográfica.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Tosso, Lino. — Leonardo Sollier, Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Día 30 de Noviembre — Trámite — Sucesión Pedro Antonio Mármora. Sucesión Teresa Iglesias de López. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Solari. Sucesión Rosa Vallarino de Visca. Municipio de Montevideo con José M. García. Sucesión Agustina Castilla de Hill. Banco Popular del Uruguay con Sucesión Pedro Durán. Sucesión Catalina Engler de Pumarega Arias.

Movimiento administrativo — Ameglio Hnos. y Cía. con Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay y sus sucesores Rafael y Marcelino Herrera Vega. Municipio de Montevideo con Carlos Butler. Testamentaría Ernesto Arturo H. Sloane. Teresa Pasarise de Cabrera. Sucesión Adoración Techera de García. Sucesiones Simón Alsina y Alvarez y otra. Sucesiones Francisco Ciriaco Sosa y otra. María Doménico de Ambrosio con Nicolás Oliveri. Testamentaría Francisco Arrondo. Sucesión Ramón Penadés. María Suárez de Pazos y otra con Luis A. Savio y otro. Natividad J. T. Gay de Bona con Paula Gay de Magnoni. Sucesión Manuel Ferreiro Eirin. Francisco Pertuza García. Enzo Campodónico con Florentina Martínez de Calvijo. Peregrina Balboa con Santiago Manco. Sucesión Alejandro Ferraro. Sucesión Ramón Bolognini. Joaquín Harretche. Carolina Zaglio, queja. Sucesión María Violamarín de Varela. Sucesión Magdalena Bonetti de la Fuente. Sucesión Elisa Ortiz de Taranco de Levrero. Fructuosa Rodríguez por su hija menor. Enrique Alfredo Alvarez. Alvarez y Molinari con Abdón Cazaban. Sucesión Virgilio Cruz Piegas. H. Beramendi y Cía. con Francisco Ugartemendia. Sucesión Manuela Fontao de Díaz. Eduardo y Ernesto Donamari con Italo Supparo (Sucesión). Testamentaría Rosa G. Barrios de Alvarez. Esteban Mediña y Batlle. Banco Hipotecario del Uruguay con Baldomero Taboas y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Carmelo de Vita. Nicolás Dodero con Carlos Amaro y otro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Sucesión María Ancel de Amaro. Isabel Julia Marín con Blanca Rivero y otros. Eulalie Bordagorry de Mascarenhas con Juan B. da Franca Mascarenhas. Angelina Bruno de Carballo. Beniamino o Benjamín Marasco.

Interlocutorias — Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Giovanilla. María Blanco de Gómez con Jacinto Gómez Blanco. Blanca Liboria Arguell de Srueso y otra con Sucesión Francisco Pablo Galín. Sucesión Raúl Tognochi. Sucesión Eloísa Píriz.

Definitiva — Carmen López de Varela por sus hijos menores. — C. Walter Balleta, Actuario.

Sin perjuicio de que hubiera sido más acertado esperar a qué terminara el señor Constituyente Polleri, ya que ha sido planteada, y ajustándose la moción al Reglamento, yo creo que ganaríamos tiempo poniéndola a votación.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite?...

Entiendo que la moción del señor Constituyente González es muy acertada, porque esta Constituyente debe ganar tiempo y porque no trae aparejada esa limitación de tiempo ningún perjuicio, por cuanto cada vez que un orador trate un punto interesante, puede serle prorrogado el plazo; pero entiendo que, a fin de que la economía fuera completa, tendría que informar también el inciso anterior del artículo 25 a que ha hecho referencia el señor González...

SEÑOR POLLERI. — ¡Señor Presidente: la cuestión se va haciendo más grave cada vez! Se está hablando fuera del Reglamento y estando yo en el uso de la palabra. La Mesa no puede permitirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar...

SEÑOR POLLERI. — No corresponde votar nada, sino que la Mesa debe declarar que yo estoy en el uso de la palabra. Ya he sido tolerante.

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reconoce que hubiera sido más acertado plantear la cuestión de orden interno, después que hubiera terminado el señor Convencional Polleri, y así lo expresó; pero entiende que como se trataba de una cuestión de orden interno por eso ha consentido que se planteara. Desde luego, entiende la Mesa que no corresponde discutirla.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Permítame, señor Presidente.

De acuerdo con el Reglamento las mociones de orden interno se pueden plantear en cualquier momento. El señor González ha planteado una cuestión de orden interno y yo la quiero ampliar, porque, de lo contrario, perderíamos tiempo aprobándola y dejando así el otro inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa propone, para terminar, que pasen a Comisión las dos proposiciones.

SEÑOR MIRANDA. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR MIRANDA. — Yo considero que se falta al Reglamento al proponer modificaciones al mismo Reglamento sin presentarlas por escrito. El Reglamento establece claramente el procedimiento y aquí no se hace eso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las disposiciones pertinentes del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta y previo informe escrito de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Art. 5.o No se dará curso a ningún proyecto de reforma del Reglamento que no establezca concretamente cuales son los artículos modificados o suprimidos y qué lugar deben ocupar los aditivos."

SEÑOR MIRANDA. — Y, además, está el artículo que dice que se deben plantear por escrito las proposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en estas disposiciones que se han leído, no había encontrado ninguna que no permitiera la presentación de las proposiciones que se hicieron.

Para ganar tiempo, la Mesa cree que se pueden poner a consideración las mociones. De manera que si no hay oposición...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor Presidente.

El señor González ha presentado un proyecto, que lo ha fundado verbalmente. El trámite es que la Mesa lo pase a la Comisión respectiva, que lo informará oportunamente. No creo necesario que se vote nada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Pasan a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento las mociones propuestas respecto a modificaciones del Reglamento.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Convencional Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Yo decía, señor Presidente, antes de que se me interrumpiera, que tal vez tendría que hacer algunas salvedades con relación a las limitaciones que impone el número 2 del artículo 13 al ejercicio del voto.

Sé que en el sector político a que pertenezco, hay discrepancias sobre esta disposición; pero, por mi parte, declaro que existiendo el voto secreto con las garantías que la legislación ha incorporado a las prácticas comiciales de la República, no veo la razón por qué haya de limitarse el ejercicio del voto a los soldados de línea.

O es verdadera la institución del voto secreto, o esta limitación es inútil. Sobre todo, si se tiene en cuenta la liberalidad de la ley para conceder el ejercicio del voto a miembros reconocidos de la soberanía que, en la generalidad de los casos, no estarán siquiera en las condiciones de discernimiento de los soldados que, por ejemplo, sepan leer y escribir. Me refiero a los analfabetos. Cuando se admite que los analfabetos, que corrientemente saben todas las cosas por informaciones de terceros y siguen las sugestiones de éstos, pueden votar, ¿por qué los soldados, que generalmente son instruídos y saben leer y escribir, han de ser privados del ejercicio del voto, conscientemente y libremente ejercido en virtud, — agrego, — de las garantías que se han ido acumulando para que en el cuarto secreto las conciencias puedan y deban sentirse enteramente libres de cualquier sugestión nociva?

El distingo que se hace, es un distingo injusto e ilegítimo, y aparece todavía como más condenable por cuanto resalta con la liberalidad con que se otorga el voto a otros elementos de la sociedad que no están ni siquiera capacitados para ejercer con libertad ese mismo derecho.

Por otra parte, y en tesis general, para terminar: es lamentable que el texto constitucional que se pone a consideración de la Asamblea, haya ido excesivamente al detalle en muchos preceptos. En realidad, debe aspirarse a que los textos constitucionales no tengan la calidad, — por decirlo así, — de legislativos, como la asumen algunos de los capítulos que van a ser aprobados. Eso quita flexibilidad a la Constitución y, por lo mismo, da lugar, cuando se ha hecho experiencia sobre la impropiedad de las disposiciones en su aplicación, a que se sientan necesidades de reforma.

La batalla que ha sido necesario librar recientemente para obtener que se reuna esta Asamblea Constituyente y el precedente, un poco lejano, pero que está en el recuerdo de todos, de la anterior, debería inducirnos a ser lo más concretos y sencillos respecto de este proyecto y no a codificar dentro de él para evitar luego las profundas aspiraciones que se traducen en las imposiciones reformistas llevadas adelante a todo trance.

Hemos pasado uno duro no hace mucho tiempo. Debemos evitarle al país en el futuro esos momentos difíciles que, de producirse, han de serlo después de períodos lo más largos posibles. Las Constituciones excesivamente detallistas que adquieren la rigidez, — que adquirirá seguramente ésta por la naturaleza de su texto, — originan necesariamente anhelos de reformas y a menudo las consecuencias expresadas en esta somera exposición.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BONNET.—He firmado el informe del proyecto que se discute, con salvedades: pero voy a omitir en este momento determinar las razones que tengo para fundar la discordancia respecto a algunos puntos del proyecto cuya aprobación se aconseja. De manera que cuando entremos a la discusión particular, los puntos con los cuales estoy en discrepancia con la Comisión informante, los haré conocer y sostendré mis puntos de vista. Es un debate que corresponde más a la discusión particular que a la general.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

SEÑOR PRANDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR PRANDO. — Antes de hacer mi exposición, señor Presidente, desearía que la Mesa aclarase el procedimiento de la discusión de las secciones que están en debate. Tienen una doble discusión, general y particular. ¿La discusión general comprende las dos Secciones, o comprende solamente la Sección I que figura en el repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprende las Secciones I y II.

SEÑOR PRANDO. — Siendo así, hubiera preferido hacer mis salvedades personales y mis reservas en la discusión particular de cada artículo. Pero como algunos señores Constituyentes se han adelantado a puntualizar sus observaciones particulares sobre algunos de los artículos, trataré de seguir su ejemplo.

En primer término, hago reservas con respecto al artículo V, las mismas que formulé en el seno de la Comisión de Constitución. Entiendo que al reproducirse en el proyecto en debate el texto de la disposición contenida en el artículo 5.o de la Constitución del 17, se ha incurrido en una repetición absolutamente innecesaria. Por razones circunstanciales, cuando se sancionó la Constitución del 17, se definió la posición del Estado frente a la iglesia: Estado laico, absolutamente laico, cuyo significado quiere decir absoluta indiferencia en materia religiosa, y en su esfera moral y de acción de absoluta neutralidad, para respetar la situación material de los bienes eclesiásticos, sobre todo los templos consagrados al culto, muchos de los cuales fueron construídos con contribuciones particulares de afiliados a la religión, y a fin de evitar torcidas interpretaciones, que pudieran conspirar contra los intereses particulares de la iglesia, se le reconoció la propiedad de esos templos consagrados al culto. Esa propiedad está definitivamente consolidada. Creo que suprimiendo del texto de la actual Constitución las disposicio-

nes que hacen referencia a la propiedad de los templos, no habría ninguna razón valedera para renovar la discusión sobre ese tema. Lo lógico, pues, es que, si reafirmamos el concepto laico del Estado, — que, vuelvo a repetirlo, se traduce en dos modalidades, absoluta indiferencia en materia religiosa y absoluta neutralidad frente a las religiones establecidas, — siendo consecuentes con ese principio, deberíamos suprimir de este proyecto lo que fué una simple contingencia en la Constitución del 17.

Pero es más: no deberíamos aceptar la reforma substancial que ha establecido la Comisión de Constitución, al modificar en este artículo el texto de la Constitución del 17. En efecto: en la Constitución del 17 se estableció en su parte final: "Decláranse asimismo exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones". Vale decir, que se hizo esa excepción privilegiada para los templos que en esa oportunidad estaban consagrados al culto religioso; pero no quedaban exonerados de impuestos los templos que con posterioridad se levantasen y se construyesen en el país. En cambio, por esa enmienda se le da a esa excepción un alcance mayor.

Luego, pues, se transforma la absoluta indiferencia y la completa neutralidad, fundamento del Estado laico, en una neutralidad benevolente y en estímulo a la propaganda religiosa. ¿Por qué no exonerar de impuestos a otros templos laicos que fomentan fuerzas espirituales tan nobles como pueden ser las fuerzas religiosas?

No es que yo crea que el sentimiento religioso pueda ser extirpado en la conciencia del pueblo. Sé perfectamente bien que mientras planée ese terrible misterio de la muerte, origen de todas las religiones, la inquietud religiosa,—sea cual fuere su forma, pero en su esencia siempre igual en cualquiera de sus manifestaciones,—gravitará como una angustia inquietante en la conciencia de las colectividades. Pero el Estado laico, indiferente en materia religiosa, si encara ese problema como inextirpable en la conciencia popular, debe estimular también otras altas manifestaciones del espíritu que significan una inquietud tan noble, tan fecunda y tan superior, como puede ser la inquietud del problema religioso. Es por eso, señor Presidente, que para mantener con absoluta lógica, en estricta consecuencia, el principio del Estado laico, indiferente frente a los cultos y neutral en los problemas religiosos, es que yo propuse en el seno de la Comisión de Constitución, modificando nuestro proyecto presentado en el año 23 a la Cámara de Representantes de esa época, que el artículo 5.o de la Constitución quedara redactado en estos simples términos: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no tiene religión ninguna".

La otra salvedad, señor Presidente, se refiere al Capítulo I de la Sección II. Debo manifestar, antes de pronunciarme, que reconozco la buena intención que guía y mueve a la enmienda propuesta; pero reconozco, también, lo peligroso que es, aún moviéndose por esta buena intención, en la forma que está presentada.

La Comisión de Constitución establece un nuevo requisito para conceder la ciudadanía legal, que, a mi juicio, ya está implícitamente contenido en el texto de la Constitución del 30, reproducido después fielmente en la Constitución del 17. Me refiero al requisito de la buena conducta.

Desde luego, debemos abrir las puertas de nuestro país y ofrecer hospitalidad en nuestra nacionalidad a todos los hombres de buena voluntad, sanos de cuerpo y limpios de alma, que vienen a incorporar a la riqueza del país la riqueza de sus brazos. Debemos, al darles el honor de acogerlos en nuestra nacionalidad, exigirles, por lo menos honradez. Tal es la intención de la enmienda propuesta; pero ¿cómo interpretamos este concepto de la buena conducta?

Esta norma, aplicada en la práctica, puede ser un arma peligrosa para eliminar de los padrones cívicos a personas que, dentro del sentido estricto de esta enmienda, no deberían ser eliminadas. Se ha pretendido hacer resurgir, sin quererlo, sin duda, la vieja institución de la censura romana, poderosa arma de predominio de cierta clase dominante en la República de Roma, que le permitía al censor, siendo fiscalizador de las costumbres, eliminar del censo ciudadano, y, por consiguiente, negarles el derecho del voto y ser elegidos, a los ciudadanos romanos. Si por buena conducta se entiende vivir con medios honestos, ya está comprendida en el texto, al establecer entre otras causales, que se pierde la ciudadanía cuando se ejerzan profesiones infamantes, o cuando se tiene la calidad de procesado, es decir, cuando se separan, radical y definitivamente, de la línea honesta. Fuera de esa interpretación, tomando como punto de referencia el concepto vago de la buena conducta, de acuerdo con un criterio moral, invadiríamos la vida íntima de los ciudadanos, lo que es muy grave, dejando librado al arbitrio del intérprete, por la misma ambigüedad del concepto, la facultad de eliminar de los padrones cívicos a personas de vida absolutamente honesta, pero que, con un criterio moral pueden no serlo, como, por ejemplo, entre otros casos similares, el que despilfarra en los placeres del juego el dinero que honestamente gana con su trabajo personal. Si se le da ese alcance, me parece absolutamente peligroso, y en lo que se refiere a la prueba, absolutamente ineficaz.

La prueba de la buena conducta será siempre una prueba negativa. Se hará por medio de testigos. Y los testigos a lo sumo lo que podrán decir es "que no saben que Fulano de Tal no lleve buena conducta". Por consiguiente, se establecerá un requisito vago e impreciso, peligroso en su aplicación y, en cuanto a su prueba, absolutamente anodino.

Haciendo, pues, estas reservas personales, es que yo, en la Comisión de Constitución, hice salvedades expresas de mi voto que vuelvo a repetir ante la Asamblea Constituyente.

La tercera salvedad se refiere a la suspensión de la ciudadanía a los que están afiliados a agrupaciones que predican la violencia y que conspiran contra la nacionalidad. Sobre este punto se hizo también un largo debate, y el texto que presenta la Comisión, modificó profundamente la enmienda presentada, a nombre de la Unión Cívica, por el doctor Secco Illa.

La fórmula primitiva del doctor Secco Illa era la de ser afiliados a partidos que predicaran ideas contrarias a la nacionalidad. Esta fórmula, tomada en esos términos, me parecía un arma peligrosa, por cuanto hay en el campo de la discusión filosófica política orientaciones cuya esencia fundamental yo no comparto, pero cuyas ideas respeto, que tienden, para un porvenir más o menos lejano, o más o menos próximo, a un ideal de armonía internacional tan completo, capaz de suprimir lo que ellos llaman los prejuicios de la nacionalidad.

Yo veo, señor Presidente, que la aspiración internacionalista es un sueño que cada día se aleja más de los horizontes del mundo; y siento cada vez con más fuerza, que esos prejuicios si se quiere calificarlos así, — que ellos miran con tanto desdén, es hoy, como lo ha sido ayer y lo ha sido siempre en el curso de la humanidad, una fuerza viva que se mantiene encendida como una verdad augusta en el alma de las muchedumbres.

El concepto de patria podrá ser modificado en cuanto a su expresión formal; podrá ser modificado en cuanto a la extensión de su alcance; pero, de ninguna manera, puede ser destruído en su raíz misma. Nada podría definirlo mejor que la profunda sentencia de Pascal: "el corazón tiene razones que la razón no alcanza a comprender".

La idea de patriotismo responde a un movimiento sentimental. Formada en un fondo de prejuicios, que todos recibimos del ambiente social, se arraiga tan hondo en nuestro propio ser, que cuando queremos expresar lo que se llama la emoción patriótica, tiene la forma difusa de las emociones más íntimas del corazón humano.

Colocándome en este plano, admito la existencia de espíritus liberados de estas preocupaciones sentimentales; admito la existencia de espíritus insensibles a esta emoción, porque los sé animados por otros ideales que ellos consideran superiores. En la marcha ascendente del pensamiento humano, tenemos que admitir esta continua renovación. La vida es un perpetuo devenir. No se es en la vida; se está en la vida. Pero aun cuando sólo se esté en la vida, es necesario tener un punto de apoyo para podernos manejar en el curso tumultuoso de sus corrientes. Yo me he quedado en el concepto de patria.

Planteada mi discrepancia espiritual con los que defienden esa tendencia, me parecería peligrosísimo establecer en el texto de la Constitución el arma de suspender la ciudadanía a los que defienden un ideal que, por ser distinto al mío, no lo quiero ahogar fuera de la libre discusión; que, por ser distinto al mío y considerar que el mío es superior, acepto la polémica para demostrar, por el calor del convencimiento y por la fuerza de la sinceridad, que la razón está en mí frente a ellos. Por esto, creo que deberíamos dejar librado a la legislación ordinaria reformando los textos del Código Penal en lo que respecta a los que llaman hoy delitos sociales, entre otras sanciones, el quitarles a los extranjeros a que se refiere esta enmienda, el derecho de la ciudadanía, como un medio de defender a la sociedad contra las prédicas disolventes.

La Comisión atemperó la fórmula presentada en nombre de la Unión Cívica por el doctor Secco Illa, en primer término, haciendo referencia concreta a lo que se entiende por nacionalidad o sea a lo contenido en la Sección I, y la Sección XII, de la Constitución del 17; es decir, que todo afiliado a una agrupación que predique la violencia para destruir la organización política de la República, como un Estado independiente que no será patrimonio de persona ni de familia alguna, esos quedarán comprendidos en la sanción que establece la disposición que comento. Los que empleen la violencia contra todos los derechos individuales, — desde la libertad de locomoción hasta la libertad de pensamiento, ya sea de palabra o por escrito, y las demás disposiciones que constituyen la garantía fundamental de la dignidad humana en una organización democrática que nuestras Constituciones consagraron recogiendo las conquistas de la gran revolución de 1789 en Francia, que por su resonancia universal debe ser considerada como el movimiento rector de todas las democracias liberales del mun-

do,—los que prediquen la violencia para suprimir esas garantías, caerán, también, bajo esa sanción.

Todo esto está perfectamente bien; pero está perfectamente bien para establecerlo en la legislación ordinaria y no para establecerlo en el texto constitucional, porque, so pretexto de interpretar el alcance de lo que es el empleo de la violencia y el alcance de lo que es nacionalidad, aún definida como lo hace la Comisión de Constitución, podemos dar un arma peligrosa para suprimir de los padrones cívicos a personas que no deben caer bajo esa sanción.

Estas tres, son las salvedades que formulé en el seno de la Comisión de Constitución y que repito en este instante para que quede constancia de mi opinión personal al respecto.

He terminado.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo me voy a referir a un solo punto por considerarlo muy grave y porque se relaciona con la intención y con el futuro valer de nuestra Constitución.

Primero debo decir que estoy de acuerdo con el doctor Polleri en cuanto a que, al redactar esta parte de la Constitución, se ha incurrido en el error de hacer un verdadero Código; se ha entrado en una serie de disposiciones y se han apreciado los problemas in extenso, en forma que tal vez sea inconveniente. Con respecto a una serie de puntos con que discrepo, estatuídos en varios artículos, me ocuparé en la discusión particular. Sin embargo, hay un punto que no puedo dejar pasar sin estudiarlo, porque se refiere a la Constitución en sí.

Sabemos cómo ha surgido esta Constituyente y sabemos por qué estamos aquí; de manera que tenemos que poner la mayor cantidad de honestidad y de patriotismo en la obra que estamos realizando; tenemos que dar al pueblo la sensación de que la Constitución que surja no sea el producto de acomodos políticos, ni de conveniencias partidarias, ni de tiradas electoreras. De modo que esta Constitución tiene que ser lo menos, contradictoria posible, y más que nada, en puntos de tal importancia como el que se refiere a las facultades que se exigen a los ciudadanos para votar.

No puede tener seriedad una Constitución si por un lado establece la prohibición de que voten los soldados de línea, y por otro permite el ejercicio del voto a la mujer. Estos son relativamente cultos, saben leer y escribir la mayoría de ellos, disfrutan de una libertad muy distinta de la que tenían en el tiempo de Latorre, puesto que hasta ha habido movimientos comunistas dentro del Ejército, lo que significa independencia abasoluta en lo que se refiere a su manera de pensar.

Frente a la existencia del voto secreto no se puede impedir que los soldados voten, sobretodo si se tiene en cuenta que en la Constitución se permite el voto de la mujer; hecho que, analizado a fondo, en su estructura íntima, nos va a demostrar que no puede, de ninguna manera, prohibirse por un lado que voten los soldados de línea y, por otro, permitirse que vote la mujer.

Tal como es la estructura de la vida de familia en nuestro país, la mujer casada hoy, y por mucho tiempo todavía, tiene muy relativa libertad. Es público y notorio, y lo sabemos casi todos, que la mayoría de las mujeres cuando se casan, aún siendo nacionalistas, muchas de ellas se hacen coloradas, y otras, siendo coloradas, se hacen nacionalistas, porque no tienen un verdadero concepto, un verdadero arraigo de las tendencias partidarias, lo que hace que en general opten muchas de ellas por el partido de sus esposos. La mujer uruguaya en general se solidariza casi en absoluto con las tendencias del director del hogar, y las mujeres solteras que no hacen vida profesional, que no estudian, que no van hacia la vida intelectual, sino que llevan vida frívola de sociedad o vida de hogar, donde los problemas de fondo no interesan y que constituyen la mayoría, son las que siguen la corriente de sus padres, las que siguen las corrientes de sus hermanos o las que siguen ciegamente las corrientes de sus esposos. Si esto sucede con la mujer en la mayoría de los partidos, con más gravedad se acentúa dentro del Partido Católico, donde al ser leales, sumisas esposas, se solidarizan en absoluto con los padres, se solidarizan con los esposos, y, por tanto, queda completamente restringida su libertad, frente al problema del voto.

De manera, pues, que en una Constitución donde abiertamente se permite que la mujer intervenga y vote en esas condiciones, en un país donde la organización de la familia tiene tales características, no se puede, por otro lado, negarle el voto al soldado, ilustrado, libre e integrante de un Ejército donde ha habido hasta movimiento de doctrinas completamente liberticidas. Prohibirles a esos soldados que puedan emitir su voto, es contradictorio con el hecho de haber admitido el que puedan votar los que no saben leer ni escribir y el que puedan votar las mujeres.

Como última y terrible afrenta dentro de esta misma Constitución, está el hecho de cercenarles el voto a los cadetes de la Escuela Militar, jóvenes bachilleres llenos de ideales, a quienes primordialmene se les enseña a amar y a admirar a la paria, pero a los que, a pesar de sus condiciones de preparación y de dignidad, no se les permite el depositar su voto cuando han llegado a los 18 años de edad, pues como la ley los equipara a los soldados de línea, no pueden votar, mientras que se admite el que pueda hacerlo el Cabo que les sirve la mesa!

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Quiero hacer notar que el señor Constituyente que acaba de hacer uso de la palabra, conoce las razones por las cuales nosotros aceptamos la redacción del artículo tal cual está. Por eso es que, sabiendo, repito, que el señor Constituyente conoce la gestación de ese artículo, me ahorro de abundar en otras consideraciones.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR NAVARRO. — Señor Presidente: no he querido interumpir a los señores Constituyentes que hasta ahora han hecho uso de la palabra; pero llamo la atención de la Mesa — porque me parece que es una práctica inconveniente — que en la discusión general se entre al estudio particular de los artículos. Yo tenía observaciones que hacer al artículo 5.o, precisamente las mismas observaciones que acaba de hacer el señor Constituyente doctor Prando, pero consideré que esas observaciones no correspondían en la discusión general y estaba en espera de que se entrara a la discusión particular.

Para no cometer una violación del Reglamento y para no estorbar la marcha del estudio de estas Secciones, voy a esperar que llegue el momento de la discusión particular para hacer las observaciones que debo hacer; pero llamo la atención de la Mesa de que se está violando el Reglamento, y que con estas prácticas, la discusión que se hace en la discusión general, se volverá a repetir en la discusión particular.

Nada más.

10

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BONNET. — Creo que habría que fijar término a la sesión; resolver hasta qué hora se continuará sesionando y no sólo esto sino determinar también cuál será el horario futuro y los días de sesiones de la Convención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se proponía plantear esa cuestión a la Asamblea a las 20 y 30.

SEÑOR BONNET. — Voy a formular moción, señor Presidente, para que la Asamblea sesione los lunes, miércoles y viernes de las diecisiete a las veinte horas.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Siempre que hubiera asuntos a considerar.

SEÑOR BONNET. — Los martes y los jueves sesiona la Comisión Permanente Legislativa y algunos miembros de esa Comisión — que a la vez son integrantes de este Cuerpo — no pueden estar en el seno de la Asamblea Constituyente y en la Comisión Legislativa a la vez. De manera que sería mejor que no coincidieran los días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Bonnet.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?...

En cuanto a los días, no tenemos inconveniente. Pero formulamos moción en el sentido de que la Convención sesione de las 21 a las 24. No hago exposición de motivos, porque ya lo he hecho en otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR RIOS (don Salvador). — Pido la palabra para ocuparame de la moción del señor Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR RIOS (don Salvador). — En lo que respecta a los días de sesión habría que contemplar la circunstancia de los señores Constituyentes que viven en los Departamentos del interior, tratando de buscar los días que tienen tren, medios de locomoción y facilidades de poder trasladarse a la Capital.

El lunes es un día inconveniente y, además, para no hacer perder una serie de días a los Constituyentes que no pueden permanecer en sus respectivos Departamentos, creo que los días más apropiados serían los martes, miércoles y jueves.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?...

Yo estaba de acuerdo con la moción del doctor Bonnet; pero me llama la atención también — y creo que podía ser aceptada con grandes ventajas — la moción del señor Constituyente comunista, porque en esa forma los Constituyentes tienen el día libre para estudiar y ocuparse de sus tareas, y el trabajo a nadie ocupa de noche. De manera que me parece que sería mucho más conveniente para todos. Entre las dos proposiciones, yo me decido por la del señor Constituyente comunista, y voy a votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Bonnet las modificaciones?

SEÑOR BONNET — Yo mantengo mi moción. No tengo inconveniente en que se cambien los días. Eso nos obligará a señalar otros en la Comisión Permanente; pero es preferible cambiarlos allí y que la Convención fije los que considere más convenientes a su regular funcionamiento. De manera que acepto que sean los días martes, miércoles y jueves.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se fijara primero los días, y luego las horas de sesión, porque hay Constituyentes que no están de acuerdo.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Voy a hacer una moción conciliatoria porque esta tarde no vamos a llegar a una solución que satisfaga a todos.

Voy a proponer que sesionemos el jueves próximo, y que la primera cuestión a tratar, sea la de los días y horas de sesión.

Esto permitirá cambiar opiniones entre todos los sectores y resolver satisfactoriamente el asunto. De manera que mociono para que se sesione el jueves desde las 17 horas a las 20.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo iba a hacer una moción semejante a la que acaba de hacer el señor Cinstituyente, pero que estaba ampliada en lo relativo a la sesión actual. Yo propondría, entonces, que se votara en general el asunto que está en discusión y que se levantara la sesión, citándose a la Convención para el jueves.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero hay señores Constituyentes que quieren hacer uso de la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creía que nadie tenía intención de hacer uso de la palabra. Por eso proponía que se votara en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, lo que ha querido, es interrumpir la consideración de la orden del día para fijar horas y días de sesión.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Yo no sabía que había Constituyentes que tenían intención de hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Miranda: para que se sesione el jueves desde las 17 a las 20 horas, y se inicie el acto de la consideración de la fijación de días y horas de sesión para la Asamblea Constituyente.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—¿El señor Constituyente Stewart Vargas insiste en su moción para que se continúe hasta la votación general del asunto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no tenía conocimiento que habían Constituyentes que tenían interés en hacer uso de la palabra; pero ,en vista de eso, limito mi moción simplemente a que se levante la sesión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — ¿Me permite?...

Yo he propuesto, con el propósito de la reforma del Reglamento, una moción relativa al artículo 25. Quedó en suspenso la moción en obsequio a los que hacían uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se resolvió que pasara a estudio de la Comisión de Reglamento.

Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 37 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JUAN J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel M. Cusano. — Enrique L. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

7.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 23 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete y treinta y cinco, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Constituyentes: Atilio Arrillaga Safons, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Mariano Aldaya, Felipe Amorín Sánchez, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Juan M. Acevez, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Hugo Antuña, Arturo A. Artecona, Ramón F. Bado, Carlos Bellini Hernández, Alfredo Bals, José A. Balbi, Vicente Bloise, Julio Brunereaux des Houilleres, Julio E. Bonnet, Francisco G. Betelu, Miguel Bonino, Secundino Balparda, Ricardo Bonapelch, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Miguel A. Graviotto, Lisandro Cersósimo, Mariano Carballo Pou, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Antonio Casas, Carmelo L. Cabrera, Fernando J. Carballo, Julio Casas Araújo, Romeo Daray Vera, Bernardo Delmonte, Luis Debali, Mario Dupont Aguiar, Luis Alberto de Herrera, Caballero S. de la Hanty, Luis de León, Miguel H. Escuder, José Espalter, Aquiles Espalter, José B. Estefan y Armas, Federico Escalada, Martín R. Echegoyen, Juan Echeverrito Gutiérrez, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Manuel A. Fabilla, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel Fernández Quintana, Daniel Fernández Crespo, Manuel Ferrería, Alfredo Fernández Larramendy, Gustavo Garzón, Juan Antonio Galli, Carmelo R. González, Miguel A. González, Ricardo R. Gómez, Lizardo R. González, Eugenio Gómez, Juan Santos Genovese, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Herrera y Thode, Santiago Issi, Gonzalo Larriera Varela, Román Lezama Muñoz, Lindolfo Larraya, Manuel Laguarda, Fructuoso T. Leal, Mauricio Langón, Antonio Lladó, Francisco Lasala, José Lazarraga, Alberto Mantrana Garín, Roberto Mibelli, Román Martínez, Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Pedro J. Magnone, Pedro Manini Ríos, Ernesto G. Martínez, Carlos Mandillo, Oscar Míguez, Juan B. Morelli, José Miranda, J. Miranda Muñoz, Rogelio Navarro, Fidencio Nunes Ribeiro, Santiago Nieto Clavera, Germán Oller, Valentín Olivera Ortuz, César Pintos Diago, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, José Pedemonte, Carlos M. Prando, Félix Polleri, Efrain Paiva Irisarri, Domingo Paunesse, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Pérez Moré, Francisco José Piria, Benjamín Pereira Bustamante, Pablo Rosa Giffuni, Omar Rossi, Vicente S. Robaina, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador A. Ríos, José Rosa Giffuni, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Dardo Regules, Juan Ramos Peirán, José Sanna, Carlos María Saraleguy, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnero, Oscar Secco Ellauri, Rodolfo Schekleton, José Salgado, Ramón M. Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Maximiliano Seijo, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Joaquín Secco Illa, Horacio Tabárez, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Horacio Terra Arocena, Armando Tubino, José María Tarabal, Aníbal Uriarte, Roberto Jorge Urta, Carlos F. Uria, Rivera Segundo Viera, Juvenal Vigo, Ramón Viña (hijo), Eugenio Winterhalter, Arturo Wilson, Enrique A. Zabala, Ignacio Zorrilla de San Martín e Inocencio Zabala.

Faltan:

Con licencia, el señor Constituyente Angel M. Cusano.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Horacio Abadie Santos, Miguel Aguerre Aristegui, José Pedro Alaggia, Riego Arias Alonso, Gotardo Bianchi, Arnoldo P. Berta, Francisco Brussa, Arsenio M. Bargo, Juan Blengio Rocca, Alejandro Beisso, José Raúl Brescia, Víctor A. Benavides, Víctor Benavides, Raúl F. Bogliaccini, Sebastián Buquet, Samuel Berton, Santiago E. Bordaberry, Alejandro Barbadora, Eduardo Bonino, José Bove Arteaga, Jaime J. Bernat, Adolfo Berra García, Teodoro José Barboza, Almanzor Barranco, Julio Baccino, Angel Barrios (hijo), Julio César Canessa, Pedro Callorda y Acosta, Juan José Carbajal Victorica, Félix Cedro Giraldo, Felisberto F. Carámbula, Juan Campisteguy, Américo Caorsi, Alberto Castel, Mario Camps, Jacinto Casaravilla, Juan Vicente Chiarino, J. Catalá Moyano, Alberto Delgado, Zoilo De Simone, Carlos de la Fuente, Eofelio de Dovitiis, Santiago de Brum Carbajal, Enrique D. Doria, José M. Damboriarena, Américo Escuder, José M. Estapé, Guillermo Echeverri, José M. Elorza, Juan B. Echenique, Carmelo Failache, Felipe Ferreiro, Ramón V. Fernández, Elbio Fernández, Tolentino González, Antonio González, Francisco Ghigliani, Eduardo F. Guerra, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Donato Gaminara, Juan A. Goñi, Cyro Giambruno, Nuble González Olaza, José Gregorio Goicoechea, Ernesto González Arce, Juan B. Geninazzi, Estenio Hormaeche, Alfredo Inciarte, Guillermo Ingold, Fermín Ilarraz, José M. Martínez Correa, Alberto Maggi, José Martirené, Alberto Mayo, Lucio B. Malmierca, Mario Menéndez, Juan José Muñoz, Julio Martínez Jaureguy, Héctor Allen Mac-Coll, Casiano Monegal, Pedro C. Marín, Justino Menéndez, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, Agustín Moratorio, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos Onetto Viana, José A. Otamendi (hijo), Martín M. Ois, Miguel Angel Ubios Olivera, Toribio Olaso, Raúl H. Odizzio, Héctor Obes Polleri, Horacio Pita, Juan José Penza, Héctor Peluffo, Carlos María Perichón, Adolfo H. Pérez Olave, Saviniano Pérez, Francisco Piegas Riet, Alberto Puig, Carlos Paradeda, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada, Alfredo Rocca, Nicolás Remersaro, Germán Roosen, Francisco Rodríguez Larreta, Pablo G. Ríos, Tomás G. Russo, Carlos Julio Rivero, Agustín Sanguinetti, Domingo Sierra, Mario Sadí Barbé, Emilio San Juan, Nepomuceno H. Saravia, Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Miguel Saraleguy, Zoilo Saldías, Ricardo Techera, Arturo Tisnés Simón, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Blas Vidal, Juan Ventura, Alfredo S. Vigliola, Ernesto Vázquez, Isaías Ximénez, Claudio Williman y Hermino Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

—El Secretario de la Convención Nacional Constituyente, don Angel M. Cusano, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—La Secretaría general de la VII Conferencia Panamericana solicita que se le ceda totalmente el local del Palacio Legislativo hasta el 24 de Diciembre próximo.

—Habiendo número esta abierta la sesión.

3

Se va a **votar** si se accede al pedido de licencia solicitado por el señor Secretario Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

La Mesa acaba de dar cuenta de un pedido formulado por la Secretaría General del Congreso Panamericano la que solicita la cesión total del edificio para sesionar hasta el 24 de Diciembre.

La Mesa propondría que este petitorio pasara a informe de la Comisión de Asuntos Internos facultándola para buscar, con el Secretario General del Congreso, una fórmula conciliatoria.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR HAEDO. — Creo que la petición que hace el señor Secretario de la Conferencia Panamericana y la indicación que hace el señor Presidente, hace necesario que se conozca el espíritu de esa disposición en el seno de la Asamblea, a fin de que la Comisión de Asuntos Internos, que es la que tiene que op[illegible], procure, también, conciliar los intereses de los señores Constituyentes. La petición consiste en lo siguiente: la Conferencia Panamericana necesita este local durante todas las horas hábiles del mes de Diciembre.

La Constituyente tendrá que sesionar o de noche o fuera del local. Por mi parte, creo que, en ninguna forma, la Constituyente debe dejar este local.

(Apoyados).

—Creo que sería un mal precedente, y no veo ninguna razón valedera para sesionar fuera de este recinto legislativo.

Ahora, existe la otra: si las reuniones se realizan de noche. Eso es lo que tienen que resolver los señores Constituyentes.

Creo que no habrá mayor inconveniente, dadas las razones que se aducen, la importancia que va a tener ese Congreso Panamericano, de que la Constituyente celebrara sus sesiones por la noche, de 9 a 11 y 1|2 o a 12, pero, en este local.

(Apoyados).

—En ese sentido, me permito pronunciar estas palabras para que la Comisión de Asuntos Internos tenga ya algún punto de referencia en el acuerdo con el Secretario de la Conferencia Panamericana, sobre el régimen de sesiones que se nos habrá de dar.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Quiero dejar constancia de que nosotros estamos absolutamente en contra de que se considere siquiera el pedido de cesión de esta Sala para la realización de la Conferencia Panamericana.

En las carpetas de la Convención Constituyente, figura un proyecto nuestro, con amplio fundamento, que esta Asamblea se ha negado tratar, en el sentido de prohibir la realización de la Conferencia Panamericana en el territorio de la República.

Nosotros sostenemos que se debe negar en absoluto el local para la realización de las sesiones de la Conferencia Panamericana, no en razón de la necesidad de que en él sesione la Asamblea Constituyente, porque nuestro punto de vista es que esta Asamblea ha mostrado claramente cómo ataca los intereses de las masas populares, y es el momento de proponer su disolución. Pero, nosotros sostenemos que se debe negar el local porque estamos en contra, absolutamente, de la Conferencia Panamericana, que es una Conferencia para la ampliación de la guerra en el Chaco, para tomar nuevas medidas de reacción contra los trabajadores y para imponerles más hambre.

Sabiendo que esta Asamblea Constituyente, que es un órgano de reacción, no va a tender a la prohibición de la Conferencia Panamericana, nosotros hemos llamado a la masa trabajadora para realizar el 1.o de Diciembre una huelga general de protesta contra esa Conferencia.

En el momento en que se plantea este asunto, aprovechamos una vez más para llamar a todos los obreros, campesinos e intelectuales del país para establecer un amplio frente único y plegarse al movimiento para impedir la Conferencia Panamericana, que tan graves resultados va a tener para las masas trabajadoras. Nada más.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

En primer término, corresponde fijar días y horas de las sesiones futuras que celebre la Convención Constituyente.

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SALGADO (don José). — Yo propongo que la Convención celebre sesiones de noche los martes, miércoles y viernes de 9 a 11.

SEÑOR URTA. — Yo propongo, señor Presidente, como una sugestión para la Comisión de Asuntos Internos, que se tenga en cuenta el local de la Universidad, porque es un local amplio que se presta, también para que allí pueda sesionar la Conferencia Panamericana o la Convención Constituyente, si hay necesidad absoluta de dejar este local, porque hasta causa mala impresión que en una ciudad como Montevideo no pueda haber dos locales para que se puedan reunir dos Conferencias al mismo tiempo.

El local de la Universidad es amplio y se presta para ello.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que este asunto, señor Presidente, no se puede resolver improvisando en Sala. Hay que contemplar a los señores Constituyentes de campaña. A mi juicio, lo mejor sería que la Comisión de Asuntos Internos produjera su informe después de oir a las delegaciones de campaña, que tienen que retirarse en el tren de las 8 de la noche, y sesionando de noche, tendrían que pasar toda la noche en Montevideo. Algunos lo harían hasta con gusto, pero otros no.

(Hilaridad).

—Formulo pues moción para que este asunto pase a Comisión de Asuntos Internos, lo que debe oir a los señores Constituyentes de campaña, para que resuelvan de la mejor manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Rospide propone que el asunto pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR ROSPIDE. — La que deberá oir a los Constituyentes de campaña.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BURANELLI. — La Convención deberá reunirse cada vez que las Comisiones tengan asuntos informados.

De modo, que a mí me parece que lo más práctico sería dejar librada a la Mesa la convocatoria de la Convención, cada vez que sea oportuno.

Me parece que sería muy práctico adoptar este temperamento: dejar librado a la Mesa la convocatoria de la Constituyente, cada vez que lo considere conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene atribuciones para mocionar.

Ha oído todas las mociones, y de todas ellas, ha sacado en consecuencia que la Convención, podría sesionar por ejemplo, los días martes, miércoles, jueves y viernes, de 5 a 8 de la tarde. Mientras la Comisión de Asuntos Internos no se pronuncie, es necesario dictar alguna resolución provisoria.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Creo que los días que propone la Mesa coinciden con los días en que debe reunirse la Comisión Permanente.

En consecuencia, yo mocionaría en el sentido de que la Convención sesionara los días lunes, miércoles y viernes, días en que la Comisión Permanente no sesiona. En esa forma la Convención sesionaría tres días a la semana, lunes, miércoles y viernes, porque la Comisión Permanente celebra sus sesiones los días martes y jueves, y tiene a su estudio problemas urgentes por resolver. Además, casi todos los componentes de la Comisión Permanente son a la vez Constituyentes.

SEÑOR BURANELLI. — Yo pido a la Convención que medite un poco sobre la proposición que he formulado. Me parece que es lo más práctico hacerlo en la forma que he propuesto: dejar librado a la Mesa, para que cuando lo considere oportuno cite a la Convención.

SEÑOR PRESIDENTE. — A eso contesta la Mesa al señor Buranelli, que si se le autoriza, citará los días martes, miércoles, jueves y viernes de 5 a 8.

Yo creo que la Asamblea Constituyente tiene que sesionar, por lo menos, cuatro días por semana.

(Apoyados).

—Yo lo digo ahora, para salvar mi responsabilidad. Creo que si no se toma alguna determinación en ese sentido, complementada con otra de ser más puntuales, ni para mediados del año que viene concluirá su misión esta Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Y agréguese, señor Presidente, a esa exhortación de la Mesa que se cumpla con el Reglamento; publicándose los nombres de los Constituyentes que falten con licencia, con y sin aviso, de acuerdo con el Reglamento que nos acabamos de dar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A eso le contesto que la Mesa se proponía hoy empezar a cumplir el Reglamento, llamando a Sala a las cinco menos diez, e iniciando la sesión a las cinco, y no había ningún señor Constituyente presente. El resultado hubiera sido levantar la sesión y perder un día más.

Está a consideración de la Convención la proposición que se formula por parte de la Mesa, de sesionar los días martes, miércoles, jueves y viernes y la que formula el señor González para eliminar el día jueves, sesionándose los días lunes, miércoles y viernes, provisoriamente, desde luego, porque la Comisión de

Asuntos Internos tendrá que considerar las otras mociones presentadas, entre ellas, la del señor Gómez, que propone sesionar, me parece, cuatro o cinco días por semana, por la noche. Lo que se pide es una solución provisoria hasta el 5 de Diciembre.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo votaría la proposición del señor Presidente, pero siempre que la hora se fijara de 4 y 1|2 a 7 y 1|2; de esa manera se podrían retirar los señores Constituyentes que tienen que tomar el tren de las 8 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún inconveniente en adelantar media hora la hora inicial de la sesión.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Hay numerosos Constituyentes que tienen necesidad de trabajar para vivir, y la hora cuatro y media es una hora muy mala para repartir las tareas.

Ya se hace un esfuerzo bastante grande para entrar a Sala a la hora 5.

Yo considero que el horario señalado por la Mesa, es decir, de 5 a 8, es conveniente, sobre todo que para los señores Constituyentes de campaña hay ferrocarriles que salen coincidentemente entre las ocho y ocho y media de la noche. Así que la hora práctica para conformar a todos, sería la de cinco a ocho, porque si se fijara la iniciación de la sesión a las cuatro y media, muchos tendrían que abandonar sus tareas habituales en perjuicio de sus propias necesidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero si se sesiona los días martes, miércoles, jueves y viernes, o solamente los días lunes, miércoles y viernes. Yo no sé cuál de los dos debo poner primero a consideración, pero me parece que corresponde la de la Mesa.

Se va a votar si se resuelve sesionar los días martes, miércoles, jueves y viernes.

(Se vota: **Afirmativa**).

Desde luego, aprobada esta moción, el señor Constituyente González se encargará de conciliar este horario con el de la Comisión Permanente.

Ahora queda por resolver lo referente al horario. Hay una moción del señor Rospide para que el horario sea de cuatro y media a siete y media y otro, del señor Ravera, para que sea de cinco a ocho.

SEÑOR ROSPIDE. — Quiero llamar la atención de los señores Constituyentes, que de los Departamentos de Canelones, San José y Florida llega el tren a las cuatro de la tarde, y regresa a las ocho de la noche. Resolviendo sesionar de cuatro y media a siete y media, tienen tiempo de venir desde la estación, estar a hora en la Asamblea, y retirarse a tiempo para tomar el tren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden. Primero la del señor Constituyente Rospide. Si la Asamblea desea sesionar de cuatro y media a siete y media.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Solicito que se ponga a consideración de la Asamblea el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, sobre integración del Cuerpo, que acaba de presentarse a la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes ciudadanos electos Constituyentes titulares y suplentes: José A. Otamendi (hijo), Eduardo Cayota y Fernando Fagalde.

Art. 2.o Téngase presente las opciones formuladas por los siguientes ciudadanos electos Constituyentes titulares y suplentes: Tomás G. Brena y Vicente S. Robaina.

Art. 3.o Vistas las renuncias y opciones a que hacen referencia los artículos anteriores, proclámase miembro titular de la Convención Nacional Constituyente al señor Arturo Wilson.

Proclámanse miembros suplentes de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Luis H. López Banat, Alfredo Canzani, Ciriaco J. Mazzoni, José María Espasandín, Jorge Carve Gurméndez, Alejandro André, Antonio Cotelo Freire y Víctor Leis.

Sala de la Comisión, a 23 de Noviembre de 1933.

Lizardo R. González. — Eduardo Fasciolo Siri. — César Pintos Diago. — Alberto Artagaveytia. — Ramón Salgado."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de que se acaba de dar lectura. Si no hay oposición se va a votar en block.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Continúa la consideración del informe y del proyecto presentado por la Comisión de Constitución referente a las secciones una y dos.

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO (don José). — Yo, señor Presidente, voy a pronunciar breves palabras para fundar mi discrepancia con algunos de los artículos del proyecto en debate.

Cuando se empezó a discutir este proyecto en la Comisión de Constitución, propuse que la estructuración del nuevo Código Fundamental estuviera de acuerdo con las Constituciones modernas.

Las Constituciones de la post guerra, señor Presidente, se han hecho dividiéndolas en dos partes fundamentales: la que llaman los autores de las mismas parte dogmática de la Constitución, y la que llaman parte orgánica.

Los pueblos que han hecho las Constituciones de la post guerra han dado la mayor importancia al capítulo titulado "De los derechos y de la garantías" y lo han colocado en primer término, al contrario de lo que pasa en nuestras Constituciones del 1830 y de 1917, donde al capítulo "De los derechos y garantías" ocupa un lugar al final del texto constitucional. Se ha querido, señor Presidente, por los pueblos que han hecho las modernas Constituciones, que los viejos derechos individuales y los modernos derechos sociales, ocupen el primer término en la ley fundamental y no solamente la enunciación de los mismos, sino también las garantías que la propia ley concede para la eficacia y el respeto de esos derechos. Entonces yo propuse que nuestro Código tuviera también una nueva forma, una nueva estructura. Que tuviera primero un preámbulo, después un capítulo preliminar, luego la parte dogmática de derechos y garantías, y, por último, señor Presidente, la parte orgánica referente a la organización de todos los Poderes. Este orden existe, señor Presidente, en casi todas las Constituciones de la post guerra. Por ejemplo, la Constitución Española dice: "España, en ejercicio de su soberanía y representada por la Asamblea Nacional Constituyente, decreta y sanciona la presente Constitución. Los comentaristas de esa ley fundamental afirman que una de las grandes reformas incorporadas a la nueva ley española, es, precisamente, la existencia del preámbulo.

Gil Robles, leader de la derecho española, en la discusión del texto fundamental de aquel país, al justificar el preámbulo, sostiene que resuelve los siguientes problemas: quién realiza la función constituyente; en qué concepto lo hace; por conducto de qué órganos actúa y de qué modo la realiza.

De acuerdo con esto, yo proponía como preámbulo, uno que dijera: "La República Oriental del Uruguay, en ejercicio de su soberanía y representada por rla Asamblea Constituyente, decreta y sanciona el presente proyecto de Constitución". Con este preámbulo se indica qaue la soberanía siempre radica en el pueblo, que aún en el caso de que funcione la Asamblea Constituyente, no hay delegación de soberanía; lo único que hace la Asamblea es representar al pueblo en la función constitucional. Se separa del viejo concepto de la soberanía delegada. La soberanía es única, es inmutable: reside siempre en el pueblo. Los que la ejercen, no la ejercen sino en representación.

Proponía, también, señor Presidente, que en el artículo 1.o se dijera: "La República Oriental del Urguuay, es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio organizada en un régimen de libertad y de justicia.

El título preliminar que proponía, señor Presidente, es un título que comprende todos los principios generales de la nueva Constitución. Es como el título preliminar que figura a la cabeza de nuestro Código Civil, que comprende todos los principios fundamentales de derecho aplicados no solamente a ese Código, sino también a todas las leyes dictadas en la República. En un régimen de libertad y de justicia, quiere decir que esa Constitución busca la implantación en el país de la más pura y adelantada democracia.

El espíritu conservador en esta parte de la Comisión de Constitución resolvió que siguiéramos con el viejo molde de la Constitución de 1917 y que sólo se reformaran aquellos artículos que había necesidad urgente de reformar. Pero yo le observo a la Convención que el texto y la forma de la Constitución del año 1917 no es más que la forma y la estructura de la Constitución de 1830. De manera pues que adoptamos en el Código que se sanciona en nuestros días — cuando el derecho constitucional ha variado completamente y ha evolucionado — las formas que establecieron nuestros Constituyentes en el año 1830, hace más de un siglo, para sancionar la primera ley constitucional de la República. Me parece un pro-

fundo error. El precepto bíblico de que es preciso verter el vino nuevo en odres nuevos, es también aplicable en materia constitucional. Los principios nuevos de nuestra Constitución deben veterse también en moldes nuevos, en una estructura nueva, dividiendo esa Constitución, como se hace en las Constituciones de la postguerra, en primer término en la parte dogmática, y en la parte orgánica en segundo término.

Propuse también un artículo que está en casi todas las Constituciones modernas: los poderes de todos los órganos emanan del pueblo.

La vieja Constitución dice que la soberanía radica en la nación. No habla del pueblo.

Las Constituciones nuevas, empezando por la alemana de Weimar de 1919, establecen con toda claridad que todos los poderes del Estado emanan del pueblo. Se ha querido cambiar ese término impreciso y vago de nación que el propio legislador no define todavía de una manera exacta y precisa, por el término pueblo, para hacer comprender que las nuevas cartas constitucionales emanan directamente del pueblo y que todos los poderes tienen ese mismo origen, estableciendo así el principio y el dominio de la verdadera democracia. Esto tampoco tuvo andamiento en la Comisión de Constitución. Quedó el artículo 4.o, estableciendo que la soberanía radica esencialmente en la nación.

En materia religiosa, yo proponía en mi proyecto de Constitución, que debía limitarse a establecer el principio de la libertad de cultos: que todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay y que no existe religión oficial, porque las otras disposiciones del artículo 5.o de la ley del 17 eran circunstanciales, sancionadas simplemente por el legislador para establecer el paso entre el sistema anterior de la iglesia del Estado, con relación al sistema nuevo de la iglesia libre en el Estado libre. Bastaba con establecer que el Estado no tiene religión oficial.

(Apoyados).

—Sin embargo la Comisión de Constitución, con una reforma, ratificó los otros dos incisos del artículo 5.o de la Constitución del 17.

Quise también obtener la constitucionalización del Derecho Internacional, es decir, que los principios del Derecho Internacional se convirtieran en leyes en la nueva Constitución de la República. Pedía, por ejemplo, que se dijera en la nueva Constitución, que la República siempre propondrá el arbitraje para resolver los conflictos internacionales, ratificando así nuestra política pacifista, enemiga de la guerra, que sólo acepta la guerra defensiva pero jamás la guerra ofensiva, para atacar los derechos y la soberanía de los demás pueblos.

Sólo obtuve, señor Presidente, que se incorporara en el proyecto el principio del arbitraje obligatorio, propuesto en todos los casos por nuestro país para resolver los conflictos con las demás naciones. Pero la incorporación de los otros principios de derecho internacional no pude conseguirla, cosa para mí esencial, porque, repito, separaba de la variabilidad de la ley ordinaria, todo lo que se refiere a una materia tan importante como el Derecho Internacional de la República.

Pedí también, señor Presidente, que se le diera a los americanos nacidos en los pueblos hermanos de América facilidades para obtener la ciudadanía uruguaya. Ya cuando las luchas de la independencia peleaban todos los americanos en los campos de batalla para conseguir la independencia común, confundidos argentinos, orientales, chilenos, peruanos, etc., ya se hablaba entonces de que sobre la patria propia existiera la patria común americana, dando así a todos los nacidos en la tierra de América, una doble nacionalidad: la nacionalidad propia, y la nacionalidad americana. Quería que se estableciera un artículo parecido en el nuevo Código fundamental, sobre la base de una reciprocidad efectiva, es decir que esa doble ciudadanía se estableciera en el caso de que los demás pueblos de América nos aplicaran a nosotros, los uruguayos, disposiciones parecidas en sus textos constitucionales. Quería hacer así panamericanismo práctico, señor Presidente, esa doctrina que Bolívar sentaba ya en el Congreso de Panamá de 1826 y que tiende a unir todas las naciones del nuevo mundo vinculadas por la sangre y por el origen, para que formen una conciencia internacional americana que les sirva para defenderse y para resolver dentro de la equidad y la justicia, todos los conflictos que ocurran entre ellas.

No tuvo ambiente tampoco en la Comisión de Constitución esta iniciativa propuesta por mí en el seno de la misma.

En mi proyecto de Constitución propuse que se suprimiera como causal de suspensión de la ciudadanía, la condición de simple soldado de línea, no solamente porque con el voto secreto está completamente garantido el voto del soldado de línea, sino también, porque el grado de cultura a que ha llegado nuestro ejército en todas sus unidades, desde el soldado hasta los hombres que ocupan los más altos puestos del mismo, garantizan que en el caso de que vote el soldado, su voto será la expresión de la libre conciencia ciudadana.

Cuando se discutió la cuestión de la buena conducta entre las condiciones necesarias para obtener la ciudadanía, yo indiqué también el inconveniente que tenía el empleo de ese término y propuse que la buena conducta se reemplazara por la prueba del modo de vivir honesto, prueba positiva, mucho más fácil que la prueba negativa de la buena conducta, que siempre quedará librada al criterio de los Jueces que tengan que resolver los conflictos que se le presenten sobre esta clase de cuestiones. Tampoco tuvo ambiente esta enmienda que propuse.

Cuando se ha tratado de votar en la Comisión de Constitución, nosotros por solidaridad, o el que habla, por solidaridad partidaria, acompañó las soluciones de su bancada, separándonos muchas veces de los principios que habíamos sostenido personalmente.

En el seno de la Comisión de Constitución ha habido siempre un alto espíritu de cordialidad. Todas las bancadas han cedido un poco de sus convicciones para buscar aquellas soluciones que dentro de la zona de las posibilidades nos permitieran encontrar soluciones de concordia nacional que todos nosotros consideramos indispensables para la consolidación, y el progreso de la III República.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Por nuestra parte vamos a dejar constancia expresa de que disentimos en cuanto a los términos de redacción y al alcance de algunos de los artículos en discusión. Entre ellos, el primero y el cuarto; y que vamos a acompañar con toda conciencia, con lealtad y con sincera emoción de alegría, en algunos de los puntos tan brillantemente expuestos por el señor Constituyente preopinante doctor Salgado.

El artículo primero está redactado en los siguientes términos: "La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio".

En este caso, tiene toda la razón el doctor Salgado. Es casi una fórmula de nuestro viejo Código de 1830 y un recuerdo de paso de estatuto máximo de 1917.

El primero habla de los habitantes de los Departamentos de aquel entonces, y la segunda habla, creo, del territorio.

Casi todas las constituciones americanas modernas o no modernas, y muy particularmente las del Perú, Ecuador y Santo Domingo, no dicen, al establecer de qué se compone su nacionalidad, sino de peruanos, de ecuatorianos, dominicanos, etc., y de todos los ciudadanos que quieran vivir bajo el amparo de una misma ley.

Creo que es más lógico decir, señor Presidente, en ese artículo, que la República Oriental del Uruguay se compone de todos los orientales y de los hombres del mundo que quieran habitar el territorio reunidos bajo el imperio de unas mismas leyes.

En otros países que acabo de citar al acaso, se dice: "bajo el mismo pacto político".

En América había una tendencia, hasta en el Brasil, cuando el Imperio, de respetar estas mismas ideas y este mismo alcance político.

Por otra parte, señor Presidente, me viene llamando la atención desde hace un mes a esta parte, que algunos caracterizados órganos de la prensa diaria de la Capital, que no por ser contrarios a nuestra reforma constitucional, dejan, algunos de ellos, de ofrecer opiniones respetables, den la noticia y la repitan hace pocos días, en sus columnas, que la obra de la Constitución que nosotros tenemos entre manos, casi pasaba desapercibida porque estaba encerrada en un verdadero claustro, pero que a fuerza de atisbos, habían conseguido saber que aquí había miembros de esta Convención Nacional que tenían la idea de suprimir la palabra "Oriental" de la Carta Magna de la República a confeccionarse, y reducirla o modificarla en el sentido de que diga únicamente: "epública del Uruguay".

En primer término, señor Presidente, los hechos acaban de desvirtuar la versión que da aquel órgano de publicidad caracterizado a que me refiero y que puede, y tiene autoridad en la materia, para ocuparse de estas cosas, pues ese mismo artículo 1.o en discusión no tiende a tal cosa. Esta vez se ha equivocado.

Sin embargo, creemos que debemos ser consecuentes con nuestra tradición, con el culto de la patria, con la religión o sentimiento que mueve la nacionalidad al impulso mágico de la palabra "oriental".

Nosotros nos llamamos Orientales desde que nació la América, desde la época del descubrimiento, desde la época de la conquista y población; cuando nuestras famosas vaquerías ya se decían de la Banda Oriental, esto es, la opuesta a la Banda Argentina, a la cual así también se llamaba.

En las invasiones inglesas, cuando el pueblo hermano de la otra banda, agradeció los servicios de los hijos de esta margen del Río de la Plata, se refirió no solamente a los habitantes de Montevideo, sino a los de esta parte del Río de la Plata, que se llamaba Banda Oriental.

Es, así, que sucesivamente llegamos a las luchas de la emancipación americana de tal suerte, que cuando la explosión repentina del patriotismo se produjo en las cuchillas de este territorio, siguiendo al más atractivo de los caudillos de

la época, nuestro Artigas; se bautizó a éste con los despachos del pueblo: con el nombre de Jefe de los Orientales.

Los orientales llegaron a rebautizarse con su propio nombre y con la sangre de vencedores en la principal Batalla de la Revolución de Mayo, en la Batalla de Las Piedras.

Cuando el General don José Artigas, el gran demócrata que habló por vez primera de las libertades públicas, y hasta de la religiosa, en 1813, dió a sus célebres diputados orientales las pautas normativas para asumir actitudes definidas en el Congreso Constituyente. Entonces no dijo diputados uruguayos, sino diputados orientales.

Los mismos hermanos de la Banda Occidental, cuando la tiranía lantarina de Antonio Gervasio de Posadas, decretó la forma jurídica de Provincia Oriental, creándola con lo que se llamaba la Banda Oriental.

Hasta los mismos enemigos nos llamaban los orientales, y de este modo, señor Presidente, de etapa en etapa, de esfuerzo en esfuerzo, llegamos hasta el momento en que nuestro glorioso nombre parece opaqüidecer por un instante: cuando se le sustituye por el de Provincia Cisplatina, cuando la invasión lusitana.

Pero aquello fué apenas por un minuto en la existencia de nuestro pueblo. Pues rotos los cristales de las aguas del Uruguay por el barquichuelo libertador de los Treinta y Tres, se recupera el nombre de Orientales y los primeros legisladores de esta tierra, en las dos primeras Asambleas, la de Junio y la de Agosto de 1825, se llamaron orientales, y en sus actas lo primero que consta es que el Pueblo Oriental aborrece y detesta todos los documentos arrancados por la violencia de las invasiones extranjeras...

De esta manera, vamos marchando hasta llegar al momento culminante de la Convención Preliminar de Paz de 1828; y aún con la misma intervención de las naciones limítrofes de ese Tratado, se nos respeta y se nos llama "Orientales", se dice la Provincia Oriental, convertida ahora en Estado Oriental, y en 1830, República Oriental del Uruguay.

Durante todos los gobiernos que sucedidos después de 1830 hasta nuestros días, este nombre no desaparece. En el Himno Oriental no se habla de uruguayos; se dice: "Orientales, la patria o la tumba".

Por otra parte, señor Presidente, bueno es ir preparando gradualmente el ánimo del lector de nuestra obra; hablándole de orientales y reunión de los hombres del mundo que deseen habitar este territorio, que es, precisamente, en síntesis el pensamiento que acaba de exteriorizar el talentoso compatriota doctor Salgado.

En cuanto al artículo 4.o, me parece que es demasiado extenso. Por los fundamentos expuestos por el señor Convencional preopinante y con la convicción que tenemos de que afortunadamente no hay problema institucional, en el caso, desde que nadie habla de cuestiones religiosas ni filosóficas.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor Convencional.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Sin tener en mi espíritu el propósito de interrumpir el discurso del señor Convencional le hago notar que estamos en la discusión particular del asunto.

El señor Convencional se está ocupando de los artículos cosa que corresponde a la discusión particular.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Estamos diciendo que discrepamos con la Comisión Informante en esa parte, y que nos reservamos el derecho, para cuando entremos a la discusión particular, como ya lo dijimos al principio, de proponer las enmiendas o modificaciones que estimemos lógico y puesto en razón, con motivo de la redacción de los artículos nombrados en conjunto o abstracto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Constituyente?...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Insisto, señor Presidente, en que el señor Convencional está entrando en cuestiones particulares.

(Apoyados).

—El señor Convencional está enumerando artículos, y creo que la Convención no puede perder tiempo cuando no está ajustado a lo que el Reglamento establece.

Eso es lo que quería manifestar, y en ese sentido hago moción: para que se declare que el señor Convencional está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa comparte en parte la proposición del señor González...

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Y por la otra parte, qué no comparte, me va a dejar compartirla...

(Interrupciones. — Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le pide una pequeña interrupción al señor Convencional Muñoz Miranda.

La Meso considera que convendría, con tiempo, aclarar bien la diferencia que existe entre discusión general y discusión particular.

La Mesa, al decir que consideraba que el señor Convencional González estaba un poco en la razón, era, no con la intención de interrumpir al señor Muñoz Miranda — lo que le molesta muchísimo — sino en el deseo de que la Asamblea aclare bien el alcance de la discusión general.

El Reglamento dice, que en la discusión general, solamente se podrán tocar los aspectos doctrinarios, discutir sobre la oportunidad o conveniencia, de cada una de las enmiendas propuestas. En opinión de la Mesa, el señor Cnvencional Muñoz Miranda, ha estado entrando en lo que corresponde a la discusión particular, no sólo por haberse particularizado con los artículos, sino por haber estado comentando algo que no ha sido propuesto.

El Reglamento es categórico: habla de discutir enmiendas propuestas; y nadie, que la Mesa entienda, ha propuesto que se suprima la palabra "oriental" del texto constitucional. De manera que, en ese respecto me parece que no hay duda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Estoy haciendo un comentario y defendiendo a la Constituyente de un cargo que se le hace en la prensa, y ni siquiera se le atiende en ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente, señor Convencional.

Pero el señor Convencional convendrá en que la Mesa tiene la obligación de hacer cumplir el Reglamento.

Por eso la Mesa invitaría al señor Muñoz Miranda, que está haciendo un análisis tan detenido de los artículos, a reservarse para cuando llegue el momento de la discusión particular.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — He dicho, señor Presidente, en el comienzo de las pocas palabras que tan mal efecto han causado en el ánimo de algunos de los señores Constituyentes, que me reservaba el derecho, para cuando fuera el momento de la discusión particular, de proponer las enmiendas que juzgo pertinentes y puestas en justicia.

He leído en un diario, señor Presidente, porque tuve la desgracia verme obligado a retirarme, antes que terminara la sesión anterior, y por tanto, no tuve la dicha como los señores Constituyentes, de oír los brillantes discursos de los señores Polleri y Prando, que se trataron cuestiones de esta naturaleza — después que yo me retiré, y las podría leer, — porque aparecieron en las columnas de "Imparcial", que el doctor Prando, uno de los más brillantes parlamentaristas de esta Constituyente, recordó el proyecto de la bancada riverista de 1917 sobre este punto, que venía a decir, precisamente, lo que a su juicio, habría de expresarse en ese artículo. Como se vé, el doctor Prando no tuvo un compañero, como el doctor González, que le dijera en la Constituyente, que el doctor Prando estaba fuera de la cuestión. Por lo tanto, que ya constancia desde esta vez que cuando llegue el momento deciso tomaré parte en la discusión particular sobre éstos puntos. En esta tierra, no hay problema religioso, ni controversia institucional a este respecto. Con decir, en ese artículo, como lo dijo el doctor Salgado, a quien nadie interrumpió, que el Estado no tiene religión oficial, el asunto queda colocado en su verdadero lugar.

He terminado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — En mi carácter de miembro informante yo desearía hacer uso de la palabra en último término en esa discusión general. De manera que rogaría, si hubiera algún otro señor Convencional que quisiera intervenir en ella, que lo hiciera antes que yo hablara.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Sin confundir el carácter de la discusión general y particular, voy a dar mi opinión sobre algunos artículos que, por lo menos, deben volver a Comisión, o, de lo contrario, esta Asamblea perderá mucho tiempo en su discusión, a no ser que algunos de los integrantes que conozco tengan que hacer rectificaciones fundamentales a sus convicciones políticas y filosóficas, que conozco por parte de ellos.

Me refiero, en primer término, al artículo 5.o de la Sección Primera, y al que aludía también el doctor Salgado, que había manifestado en Comisión otra redacción, y también el doctor Prando en la última sesión celebrada.

El artículo 5.o, señor Presidente, tal cual nos lo presenta la Comisión, nos retrotrae un siglo atrás.

(No apoyados).

—Yo no soy Católico, pero, si lo fuese, señor Presidente, consideraría una provocación de mi parte pretender hacer pasar en estos instantes en que el mundo está pasando por un momento de transición política, económica y social, y, por ende, nuestro pueblo. Consideraría, señor Presidente, una provocación a nuestro ambiente, el pretender que esa Constitución que estamos reformando, que sea misma Constitución contenga un artículo semejante, reconociéndole privilegios a una religión después de decir en su texto que el Estado no tiene ninguna religión.

Y digo esto así, señor Presidente, porque yo soy un hombre bre muy respetuoso de todos los sentimientos de mis semejantes.

Como respetuoso de esos setimientos, si yo fuese católico consideraría que iba a herir en lo más profundo al sentimiento o al pensamiento que no comulga con esta creencia. Al pensamiento, reafirmo, porque las religiones no son otra cosa que sentimientos. El pensamiento va más alto y respetando a todas las religiones, no debe tampoco admitir así, buenamente, con su silencio, semejantes trabajos como la que aquí encontramos, aunque sean más bien carácter económico.

Yo declaro que soy ateo, señores Convencionales; pero obedeciendo a ese respeto que siento que todos los seres humanos he transigido en casarme por la iglesia y en bautizar a mis hijos, lo que para mi espíritu, al mirar hacia atrás mi pasado ideológico, y político, no deja de ser una pequeña nube, que moriré con ella; pero no puedo yo con mi silencio tolerar que se pretenda poner en una Constitución que se dice va a ser liberal un artículo semejante.

Paso, ahora, señor Presidente, a referirme a otro artículo de la Sección II, Capítulo III, artículo 13, apartado 2.o, donde se pierda la ciudadanía por la condición de soldado de línea, sea distinguido, etc.

Se dirá, señor Presidente, que por el hecho de ser batllista estoy en contra de lo que dice este apartado 2.o del artículo 13; pero lo podrán suponer las personas de esta Asamblea que no me conocen, porque he sabido siempre conversar mi independencia de carácter y de expresión de mi pensamiento por sobre todas las disciplinas políticas.

De manera que si me pronuncio enc ontra de que se le prive del voto a los soldados de línea, es porque considero a los soldados de línea tan personas como cualquiera de los demás ciudadanos. Y para que no se llame al orden por estar hablando casi en particular, voy a referirme también a otro artículo, apartado 7.o del artículo 13 de la misma Sección: "por formar parte de organizaciones sociales o políticas, etc". Aquí es una convicción filosófica que me detiene, también, para no darle mi voto a este artículo. Es una convicción filosófica, señor Presidente, y, además, la experiencia vivida hace que me pronuncie en contra.

Personas de excelente conducta moral; personas de un gran corazón; personas excelentes padres de familia he visto yo en los anales de la República y del mundo que han sido condenados con malas personas. Aún hoy, en nuestro ambiente, cuando se dice "anarquista", se comete un gran error cuando se les confunde con los "asaltantes" que también dicen ser "anarquistas" y, en realidad, no son otra cosa que verdaderos vividores de lo ajeno.

Como estoy hablando para un ambiente de comprensión, señor Presidente, con estas brevísimas palabras, ya comprenderán todos la extensión que ellas pueden tener, y cuando se trate el apartado éste y otros en particular, si es que la Comisión insiste en ello, entonces me extenderé más sobre el asunto, y, por el momento, señor Presidente, para no hacerle perder más tiempo a la Convención, dejo la palabra, a pesar de que todavía tengo que hacer algunas referencias a otros artículos, que me parece no debemos votar, de ninguna manera.

SEÑOR FONTAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la ualabra el señor Constituyente.

SEÑOR FONTAINA. — La forma en que está tratando este asunto nos hace perder mucho tiempo, señor Presidente.

Por otra parte es una falta de cortesía a la Comisión de Asuntos Internos, que no se tenga en cuenta lo que ello ha hecho en el Reglamento. La Comisión ha establecido la forma y procedimiento como debe ser llevada la discusión y cómo deben tratarse los asuntos.

Yo como miembro de esa Comisión, debo manifestar que se está particularizando la discusión al tratar en general el Reglamento. — Una de las causas de tal confusión debe ser que los señores Constituyentes no han tenido tiempo de leerlo. Otro motivo, es el de no tener por delante una copia de ese Reglamento, para que en cada caso, podamos remitirnos a él. Se que no se ha impreso todavía; pero se ha repartido escrito a máquina, y, para nuestro objeto, es bastante.

Solicito, pues, señor Presidente, que se tome nota de los artículos pertinentes, o que si es posible se lean, para poder encauzar la discusión, en forma reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Asamblea no se opone como es de presumir, se va a leer el artículo 25 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 25: A los efectos de los debates se tendrá en cuenta si los asuntos son de orden Constitucional o de carácter interno o general. Los primeros se referirán exclusivamente a todo lo relacionado con la reforma de artículos Constitucionales enmiendas, agregados, supresiones o sustituciones. Los segundos se referirán a las demás resoluciones que, ya en forma de declaraciones o sanciones disposiciones de régimen interno, etc., crea conveniente adoptar la Convención.

Los asuntos de orden Constitucional serán discutidos en general y en particular. La discusión general versará sobre los aspectos doctrinarios y la oportunidad y conveniencia de las reformas propuestas, de acuerdo con el plan que para el debate propondrá la Comisión informante, agrupando por Capítulos, Secciones o artículos, las partes que mayor conexión puedan tener en el debate. La discusión particular versará sobre los artículos, parágrafos o incisos, según los casos igualmente predeterminados por la Comisión informante, sin perjuicio de formularse proposiciones de enmienda, sustitución, supresión o agregado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no hay necesidad de leer otros artículos, y, también, creo, si se me permite, que el problema que plantea el señor Constituyente Fontaina, la Mesa lo puede resolver muy sencillamente.

Reconoce ella que, en parte, es culpable de la forma en que se está llevando el debate, por no haber cumplido estrictamente con lo que establece el inciso 2.o del artículo 25, esto es, que deben agruparse por capítulos, secciones o artículos, las partes que mayor conexión puedan tener en el debate.

Se han sometido a la discusión general, dos secciones de la Constitución que tratan puntos tan distintos, como denominación de la nacionalidad, libertad de cultos y causales de suspensión de la ciudadanía.

Es imposible pretender que nadie, ni aún espíritus tan avezados al Parlamento como el señor Constituyente Prando, encaren en una sola disertación el aspecto doctrinario de esos tres asuntos distintos. De ahí, que forzosamente se haya caído en la discusión de artículo por artículo.

Esto, naturalmente reconozco que es culpa de la Mesa, debido seguramente a carecer el que habla de lo que los franceses laman "falta de hábito del desempeño del cargo"; pero ya se ha apercibido la Mesa de esto y promete corregirlo en la próxima sesión, tratando de someter a la discusión general puntos o artículos que tengan cierta conexión doctrinaria entre sí. En esa forma, podrá aplicarse más rígidamente el artículo 25, del Reglamento, pero dada la forma en que ha sido puesto este inciso en discusión, forzoso es transar conque hasta que no se acabe la discusión, de estas dos secciones, se desarrolle ella en forma un poco articulada.

De manera que si el señor Constituyente Fontaina está conforme con que la Mesa procure ajustarse más al texto del artículo 25 en la próxima sesión, se va a continuar con la discusión general.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR TARABAL. — Nuestra bancada prestará su voto afirmativo a las secciones I y II que se encuentran a consideración de la Convención.

Rubricamos en esta forma las expropiaciones que nuestros correligionarios han hecho al incorporarnos a la Asamblea Constituyente.

Nos ha guiado un interés patriótico en nuestra obra, y nos guía también aquí otro interés patriótico: ofrecerle rápidamente al pueblo para que ratifique en su plebiscito, las formas constitucionales que él se desea.

La Carta magna le ofrecerá de esa manera, las garantías de sus derechos y las normas de sus debates. Nos cabe, sin embargo, la obligación de sentar nuestro punto de vista en alguno de los capítulos que están a consideración de la Convención.

En el artículo 5.o nuestra bancada votará la proposición de la Comisión de Constitución, tan sólo guiada por un espíritu de transacción. En principio, sostenemos, los que sostuvieron brillantemente los Constituyentes del año 16, es decir, que quede en la Constitución de la República el artículo 5.o tál como estaba redactado en la Constitución de 1830; pero, por ese espíritu de transacción que debe guiar las deliberaciones de un Cuerpo de este género como el que compone esta Asamblea, votaremos ese artículo tal como se encuentra redactado.

No podemos menos que hacer notar que hubiéramos deseado que en la sección segunda, en la parte que se refiere a la ciudadanía y sus derechos, se incorporara el principio del voto familiar, que hemos sostenido desde la tribuna pública y que creemos que debía ser incorporado a la Carta Magna del país.

En los otros aspectos, nuestra bancada ha visto incorporados al proyecto de Constitución, una serie de principios nuevos, algunos que ya se encuentran reglamentados con el resorte ordinario de la ley, tal como el voto femenino; otro como el voto obligatorio, que sostuvieron también nuestros Constituyentes del año 16 y que ha sostenido la Unión Cívica en todos los momentos, frente al concepto erróneo de que el voto es tan sólo un derecho del ciudadano. Vemos que son nuestras ideas, que han encontrado ambiente favorable en los otros sectores y en el espíritu culto de los representantes de los otros partidos, ideas que esperamos, así como otros principios que no se han incorporado, vayan abriendo su cauce en los demás sectores políticos, para que, en un futuro no lejano, puedan ser incorporados ya sea a la ley ordinaria o a nuevos capítulos de la Constitución.

Vemos con complacencia, asimismo, que se han incorporado mayores garantías para la emisión del sufragio; y en el artículo 6.o aditivo que propone la Comisión, vemos también uno de los principios que hemos sustentado; la proposición en los tratados internacionales del arbitraje obligatorio en todas aquellas disidencias que pudieran surgir o entredichos que se produjeran.

Vemos, también, que en el capítulo referente a la concesión de cartas de ciudadanía, se establecen mayores garantías de seguridad para la fácil concesión de esas cartas, que como nos .e en su informe muy bien redactado, la Comision, era hasta ahora, una ofrenda frente a la oferta del empleo público a cambio del voto del ciudadano.

Con estas breves palabras, nuestra bancada deja fundado su voto afirmativo a las secciones I y II, destacando claramente que si algunos artículos los votamos tal como se proponen, lo hacemos tan sólo guiados por un espíritu de transacción y de respeto que en todas las deliberaciones debe existir.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Señor Presidente: en mi carácter de miembro informante y accesible a las fundadas sugestiones de la Mesa, encargada por su propia misión de hacer respetar estrictamente el Reglamento, yo contestaré aquellas observaciones formuladas que digan relación con la discusión general del asunto.

Echando un vistazo sobre la deliberación mantenida hasta el momento, encuentro, salvo omisión de mi parte, solamente dos observaciones que revisten esencialmente ese carácter. La una, formulada por el señor Constituyente Polleri, en el sentido de que el texto Constitucional que se presenta como proyecto es demasiado minucioso y analítico; la otra, formulada por el señor Constituyente Salgado, quien no está conforme con la estructura o modelo de la Carta Constitucional que la Comisión ha adoptado.

Constestaré brevemente una y otra.

La Comisión ha tomado como modelo para su trabajo, el tevto de la Constitución de 191q y, en ésto, como en el informe se anota, no se ha hecho otra cosa que seguir los pasos de la Constituyente del año 1916, la que, a su vez, consideró saludable y conveniente, mantener el modelo de la primera Carta constitucional del año 30. Claro está que la Comisión no ha sido ciega ni sorda a las sugestiones formuladas en su seno en el sentido de adoptar modelos constitucionales más modernos, y me permito creer que si esa calidad adjetiva fuera circunstancia fundamental para que se introdujeran garantías mayores o declaraciones más eficaces en el texto de nuestra Carta Magna, sin duda alguna los habría aceptado. No los ha aceptado, porque apartando un poco el alto aprecio que le merecería la simple estructura del modelo institucional, ha querido afirmar su trabajo sobre bases más fáciles, y no por eso menos eficaces.

Tomando como modelo la Constitución del 17, que refleja a su vez la del 30, la Comisión de Constitución obtenía dos ventajas: en primer término, abreviar el trabajo, porque no era del caso embarcarse en los problemas, que podría plantear, desde luego, la adopción de una forma nueva para nuestra Carta institucional, y, además, porque sobre la base de esa Carta institucional ya secular, recogía, no solamente la expresión descarnada del texto, sino la jurisprudencia y la aplicación consagrada por la teoría, por los comentarios y por los hechos de una vida institucional que, modelada por esas instituciones, ha podido ser suficientemente libre y suficientemente democrática.

Es también verdad que en algunas de las disposiciones que en este proyecto se presentan, se introducen algunas disposiciones que no figuran en Cartas institucionales de otros países, pero las constituciones se hacen para los pueblos y no los pueblos para las constituciones.

La práctica de nuestro país ha hecho ver que era necesario llevar a la estabilidad de un precepto de la Carta Constitucional, determinadas disposiciones garantiendo derechos, estableciendo garantías que, acaso en otros países, la exigencia real no las hubiera impuesto de un modo imperativo.

Por ejemplo, no en todas las constituciones se determinan las condiciones para obtener la naturalización ni las condiciones con que ésta se pierde o se suspende. Podría citar diversos ejemplos en ese sentido. Pero es evidente que, para nosotros, ese ha sido uno de los puntos que con más afán los partidos políticos han querido fijar bien y no responderíamos a esa exigencia si dejáramos todo eso librado a la eventualidad de la ley ordinaria. Lejos de esos, lejos de dejar librado a la ley ordinaria, ya los Constituyentes del 17 trataron de incorporar en la Carta Magna, preceptos estables y permanentes, y los de 1933 han creído del caso complementar esas disposiciones con otras de mayor latitud, guiados por el mismo propósito: para no dejar librada a la ley ordinaria esas situaciones consideradas fundamentales.

Naturalmente, que al incorporar esas ampliaciones, era preciso darle, por lo menos en sus principios cardinales, lineamientos propios; y por eso, acaso cabe el cargo de que pueda ser demasiado analítico. Pero el análisis en este caso, ni es tal que pueda considerarse redundante, ni perjudica el alcance y la eficacia del precepto constitucional.

Por ejemplo, se establece en materia de garantías de sufragio, una nueva institución, con más amplitud de la que actualmente existe en forma un poco embrionaria: la de la justicia electoral. Queda campo librado a la ley ordinaria, pero era indispensable en cuanto a este aspecto, por ejemplo, establecer la jurisdicción, la penalidad y a quien pertenece la acciónN. Se contempla la jurisdicción, estableciendo que los delitos electorales, en cuanto tales, son de la competencia exclusiva de la justicia electoral y no de la ley ordinaria. Se contempla la penalidad, determinando que estos delitos electorales son pasibles de destitución del empleo y de inhabilitación para ocupar otro cargo público durante la condena. Y se establece a quién corresponde la acción: no se deja librada a la iniciativa apasionada y sin contralor del ciudadano aislado, sino que se pasa por el filtro de la autoridad nacional partidiaria.. ¿Puede decirse que en esto hay análisis? La Comisión ha creído que era indispenesable fijar esos lineamientos fundamentales que contemplan aspectos cardinales del nuevo instituto incorporado al texto constitucional.

La Comisión en ese y otros puntos, llegó a acordar preceptos desvistiéndose de algunas aspiraciones puramente personales, a fin de cumplir las tareas que tenemos en nuestras manos y de abreviarlas en todo lo posible. A esos motivos esenciales, responde la extructura y el modelo del proyecto que ha sido presentado a la Convención.

Nada más he encontrado en el curso de la deliberación que se refiera propiamente a la discusión general. Sufro una verdadera violencia al no poder entrar, obedeciendo al reglamento, a contestar las observaciones que, cada artículo en particular, se han formulado; pero el sufrimiento que yo pueda sentir no será más que un leve contrapeso, que acepto gustoso, para evitarle a los demás compañeros el sufrimiento doble de una disertación de mi parte demasiado extensa...

(No apoyados).

... y de una disertación repetida en la discusión de cada artículo particular.

Quiero si, decir, — y cumplo lealmente mi deber de miembro informante, — que no todos los preceptos representan el pensamiento singular de cada uno de los miembros de la Comisión, ni tampoco el pensamiento de cada sector político. Son el fruto de una conjunción de aspiraciones, divergentes y a veces diamentralmente opuestas, que se ha producido patrióticamente, cediendo cada uno poco o mucho de sus aspiraciones y de sus tendencias. Como tal conjunción, es una transacción, y así debe ser encarada en la discusión por esta Constituyente. Era condición indispensable para su andamiento, — como en toda obra colectiva, como en toda obra social, y como en toda obra política, especialmente, una cierta unidad de miras en los puntos mínimos para recoger el caudal de votos, no solamente en el seno de esta Asamblea, sino en el plebiscito, necesario para obtener la sanción de la carta de que carecemos. Esa conjunción, que es, repito, un desvestimiento de aspiraciones singulares, está, en cambio, cubierta por un ropaje que la enaltece y la dignifica, que es el anhelo patriótico de terminar con esa situación, y darle al país una carta institucional la mejor y lo más brevemente posible.

(Muy bien. — Aplausos en la Convención y en la Barra).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respetando las consideraciones muy atinadas que hacía el doctor Secco Illa, respecto de la conveniencia de no repetir las observaciones que nos merezcan algunos de los artículos, en la discusión general y en la particular, considero sin embargo que, consumado ya el hecho de estas observaciones por parte de miembros muy caracterizados de esta Asamblea, no podemos, los representantes nacionalistas, permanecer en silencio frente a algunas impugnanaciones. En tal sentido, y brevemente, me propongo formular las que correspondan, replicando a los distinguidos contendores y empezando por el doctor Polleri.

El doctor Polleri criticaba — y ya el doctor Secco Illa acaba de hacer una observación que neutraliza, sin duda alguna, sustancialmente, la objeción hecha — que las disposiciones del proyecto presentado por la Comisión adolecían del defecto de ser demasiado detallistas. Pero no debemos olvidar, señor Presidente, que las secciones que estamos estudiando, comprenden disposiciones que tienden a garantir la libertad política, y todas ellas, por definición, deben ser analíticas, porque el derecho, en materia tan sensible y delicada, necesita estar amparado por reglas minuciosas que en todo momento sean, para tal libertad, verdadero rodrigón tutelar que permita hacerla efectiva.

Respecto del artículo 5.o se hizo alguna observación que podría suponer que los miembros de la representación nacionalista que acompañamos al doctor Secco Illa, en la exposición perfectamente fundada que hizo en el seno de la Comisión de Constitución, la hubiéramos hecho con el propósito que tuviera algún contacto, por ligero que fuera, con sentimientos religiosos o sectarios.

No hay nada de eso señor Presidente.

Los representantes nacionalista, obedeciendo a una aspiración perfectamente elevada e impersonal, han procurado resolver este punto con toda serenidad y equilibrio espiritual. Y si han establecido la exención de impuestos para la Iglesia,

para los templos consagrados al culto, no lo han hecho por debilidad respecto de la religión en sí, con relación a otras fuerzas de idéntico o equivalente propósito de elevación, a las que aludía el doctor Prando en su brillante exposición de la última tarde.

Ha sido por entender que sin perjuicio del reconocimiento de que existan también en la sociedad humana focos de exaltación, de mejoramiento espiritual, que pueden llevar al alma humana a estados tan superiores como aquellos a que puede conducir el sentimiento religioso, no es menos cierto que por tratarse de ideales organizados secularmente, deben estar en primer plano en la atención del Constituyente.

No nos negamos a que pueda recoger el constituyente del porvenir o el Legislador de mañana otras fuerzas que merezcan, por sus finalidades equivalentes a las de la religión, la misma protección que dispensamos en este artículo. Pero, lo dijimos en el seno de la Comisión de Constitución solidarizándonos con conceptos bien impersonales, realizábamos esta exención, respecto de los templos, por entender que eran centros de exaltación, de elevación desinteresada del espíritu humano, y no nos negaríamos — repito — consecuentes con ese propósito, a que se prestara idéntica tutela a organizaciones que representaran idéntica finalidad.

En cuanto a la observación del doctor Prando, de que la fórmula que le señalaba en la Cámara de Representantes de 1923 tenía, respecto de la que acaba de proponer la Comisión de Constitución, algunas ventajas, debo observar que, según el propio proyecto de los Constituyentes riveristas, en la fórmula contenida en la recopilación publicada por la Presidencia de la República, hay una disposición que no puede decirse que se diferencie sustancialmente de la que nosotros proponemos, puesto que dice, lo que con permiso de la Mesa leeré: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Declara exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados actualmente al culto de las diversos religiones".

La única observación que se podía hacer es que, precisamente, tiene el defecto de que, siendo propuesta en una etapa posterior a la de la Constitución del 17, la repetición del término "actualmente" significaría reiteración de una posición que se adoptó entonces, y que, de ser cierta la observación del doctor Prando, no podría admitirse hecha varios años después en circunstancias completamente distintas de las que rodearon la formación del Código de 1917.

Respecto de las garantías electorales, el doctor Polleri criticaba que se establecieran dos tercios como quórum para la interpretación ulterior, y destacaba la conveniencia de que las mayorías decidieran como corresponde dentro de una seria organización democrática. La observación tiene un fondo de verdad en cuanto a que es innegable el poder de decisión de las mayorías. Pero llamo la atención respecto de una observación que hice ya en la Comisión de Constitución, que es innegable el derecho de la mayoría de decidir, pero después que se ha asegurado el derecho de representación de todas las fuerzas que tengan volumen bastante para integrar los Cuerpos políticos electivos.

De manera que distinguiría entre el derecho de decisión y el derecho de representación.

Las garantías electorales, precisamente por ser la base sobre que reposa todo el edificio cívico o institucional, tienen, y puedo afirmarlo sin riesgo de error jurídico, un fondo contractual para los partidos políticos. Y si bien, como decía el doctor Polleri, la mayoría puede decidir, no es menos cierto que todas aquellas disposiciones tendientes a garantir que el sufragio, que es el fundamento sobre el cual las mayorías han de asentar su derecho a decidir, han de contar con un mínimo de voluntades bastante, que no sería seguramente el representado por la simple mayoría a que alude el doctor Polleri.

Afirmo, pues, que corresponde distinguir, en toda democracia bien organizada — y permítaseme que repita el concepto, — entre el derecho de decidir y el derecho a la representación, ambos concurrentemente establecido. Pero nunca la exclusiva o injusta representación de la mayoría, fórmulas a la que podría conducir, sin duda, la supresión de estas garantías. dado que ella, con poder omnímodo de decidir, podría anular, por vía de reforma legislativa, lo que — insisto — significaría el asiento contractual de nuestra democracia.

No es verdad, jurídicamente, ni prácticamente, señor Presidente, que las garantías para los partidos políticos, existan — como decía el doctor Polleri, — siempre que esté garantida la mayoría de la voluntad nacional. No es verdad, jurídicamente, por la observación que acabo de formular, y no es verdad, prácticamente, porque, desgraciadamente, nuestra historia tiene ejemplos demasiado reiterados y significativos, para demostrar precisamente la tesis contraria de la que afirma el doctor Polleri.

Respecto del voto secreto y sus relaciones con el derecho del voto del soldado de línea, confieso, señor Presidente, que no era nuestro propósito plantear esta cuestión en el seno de la Constituyente. Fué motivo de extensos y prolijos debates en el seno de la Comisión de Constitución, y entendimos que no era oportuno ni conducente volverla a discutir aquí.

Sin embargo, algunas constancias hechas por distinguidos colegas, nos obligan a señalar nuestra posición respecto de este punto.

Nosotros sostuvimos, en la Comisión de Constitución, la necesidad de privar del voto, a los soldados o clases del ejército de línea y de las policías, vale decir, a todas las categorías inferiores a las de Alférez y Comisario de policía.

Aceptamos, inspirados en el espíritu de cordialidad a que aludía el doctor Secco Illa y de que hacía también mención el doctor Salgado, la fórmula propuesta por la Comisión declinando nuestra pretensión máxima; pero seguimos creyendo que el verdadero pensamiento en esta materia, es el contenido en el respectivo informe de la Comisión de Constitución de 1917, que en esta materia ha dicho una verdad no superada todavía. Y el propio sector riverista a que pertenece el doctor Polleri, en la época romántica, en que estableció, por decirlo así, las doce tablas cívicas que sirven de base a su conducta política, se caracterizó, precisamente, y dejó huella bien definida en la Comisión de Constitución aludida, por su convicción de que había interés nacional en que todas esas categorías de la policía y del Ejército, estuvieran privadas del voto.

Sería completamente inconducente repetir aquí el fundamento doctrinario con que la Comisión de Constitución, que integraban las figuras más representativas del Partido Riverista, sostenía aquella tesis. Sólo debo afirmar que subisten, en mi concepto, todos los motivos extraídos de nuestra realidad histórica, que permiten expresar que, pese al voto secreto, se necesitan las garantías de la prohibición del voto a la policía y al Ejército en las clases aludidas. Entiende, la representación nacionalista, que el voto secreto es una preciosa libertad otorgada al ciudadano, pero que no puede ser asimilada o utilizada precisamente, por aquellos espíritus a los que la psicología profesional coloca en un estado de impermeabilidad, podría decir, para el uso integral de las propias garantías que se le conceden.

El soldado de línea, como el individuo de policía, y lo mismo podría decir de los clases, se encuentran, en nuestro concepto — y esto no es un agravio — en un estado de supeditación y subordinación espiritual permanentes.

No podría afirmarse que la ilustración, que las libertades que les ofrecemos, que la elevación a que aludía el doctor Ravera Giuria en la última sesión, fruto de la cultura que ahora puedan tener los soldados del ejército y de la policía, pueda redimirlos de lo que constituye una especie de condición constitucional.

Hay la psicología profesional, que es hecho elemental en esta materia; hay una estructura espiritual profesional — dicho en el sentido noble o científico del concepto, sin agravio para nadie — y es un error creer que el espíritu de supeditación o subordinación jerárquica, absoluta, hermética y necesaria para la eficacia del ejército y la policía, que el soldado o clase tienen dentro del cuartel, por arte de magia queda en él cuando salen a la calle.

Sostener otra cosa sería intentar establecer una escuela psicológica completamente en contradicción con la realidad. El soldado, el policía de esa categoría, sale a la calle con la misma psicología impregnada de subordinación y obediencia necesarias para la observancia regular y cuotidiana de sus funciones en el instituto que integra.

Esa es nuestra verdad, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados. — No apoyados).

Aludía, señor Presidente, al pensamiento riverista de 1916.

No voy a leer antecedentes, porque haría un poco cargosa esta exposición, pero sí debo hacer mención al proyecto de nuestro ilustrado compatriota, doctor Blengio Roca, que señalaba, precisamente, como garantía política, la supresión del voto a los individuos de tropa, del Ejército y la policía.

Podría señalar también el proyecto de Horacio Jiménez de Aréchaga, que contenía, una disposición semejante y, naturalmente, los nombres consulares de Manini Ríos, Cachón, Ramón Díaz, Massera, etc., que señalaban de una manera absoluta y constante, su voluntad de que los soldados y los guardia civiles no votaran.

El maestro Aréchaga enseñó muchos años, desde su cátedra, —me refiero al autor de "La Libertad Política" y "El Poder Legislativo", — que el elector debe tener dos condiciones mínimas indispensables: la capacidad y la independencia.

Nosotros podemos no negar la cultura, pero, eso sí, negamos la independencia espiritual mínima, para que el sufragio se realice en la forma deseable en acto tan trascendental.

El doctor Prando observaba una proposición formulada por la representación nacionalista, y es la introducción del extremo buena conducta entre las exigencias para obtener la ciudadanía legal.

Decía que, implícitamente, estaba contenido este extremo en la Constitución anterior, desde que se exigían determinados medios de vida, que presumían la honestidad.

Nosotros, en la Comisión de Constitución, entendemos aún frente a fórmulas concretas, como la que señalaba el doctor Salgado, "medios de vida honestos", que no bastaba, para establecer un filtro regular y serio de la inmigración, frente a nuestro problema político.

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1933 Núm. 8204

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1934, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal" kerosene (por litro), jabón, creolina del Instituto de Química Industrial, agua Jane, sal gruesa, pimentón, Bon Ami, escobas tres hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las porpuestas que conceptúe mas convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 13 de 1933. — Francisco Viera, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.15-14617-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: el día 28 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.14-14603-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir alfileres, una alfombra de 3 x 4, almohadillas para sellos, broches para máquina de unir papeles, broches, cintas para máquinas de escribir "Underwood", "Rémington", "Royal", burroughs para máquina de sumar, chinches, cajas para asuntos, carpetas, carpetas de bule, rotax, cobra, calendarios Soennecken, esponjas, etiquetas cartulina, estados simodelo, goma de pegar, goma para lápices, goma para máquinas, gomas para empaquetar dinero, hilo acarreto, hilo fino en colores, hilo de algodón, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, lacre, papel carbónico, papel cuadriculado, secante, absorbente, copia formato oficio, obra medio hilo, papel florete, papel membretado, papel embalaje, papel prueba, papel de listas, panel de cuentas, papeleras de alambre, piolín, cajas de plumas, reglas, sobre, secafirmas, sellos de goma, sellos fechadores, tinta y tinteros, con destino a las Secciones de esta Intendencia.

Apetrura: el día 23 de Diciembre de 1933 a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14522-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones con destino a las distintas oficinas de esta Intendencia.

Apertura: el día 26 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14523-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 22.000 metros de brin yerba mate, 10 000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6891 metros de cretona, 959 metros de entretela, 62.901 botones corozos, de 20 mm., 27.372 botones corozos, de 15 m.m., 47.901 botones corozos para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches para cuello, paño verde, paño rojo, paño mordoré, paño azul sajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas), en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599.

Apertura: el día 18 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-14427-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Enero próximo, a la hora 16 a 12, en el siguiente orden:

La de los profesodes (cuatro representantes): de la hora 10 a 11.

La de los profesionales (un representante): de la hora 10 a 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidaturas en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-14634-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos internos en conexión con la línea de la central pública en las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las porpuestas, en forma reglamentaria, se recibirán el día 23 del corriente, a la hora 10 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-14562-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llamase a licitación pública para la provisión de lienzo azargado, lienzo doble ancho y lona rayada, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Las propuestas extendidas en la forma reglamentaria se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 26 del corriente, a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-14628-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a los Talleres de la Cárcel Penitenciaría, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas, en la forma reglamentaria, se recibirán en la mencionada oficina hasta el día 23 del corriente, a la hora 11, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-14563-v.dic.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE ESTOPA BLANCA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 16 de Marzo de 1934, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kilogramos de estopa blanca, de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-14673-v.dic.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de azufre en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933.

(Cuenta corriente) Dic.16-14637-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

ACTA N.o 24977

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14556-v.en.2.

ACTA N.o 24963

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA RIM"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30.

ACTA N.o 24986

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic 15-14630-v.en.3.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24980

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 24987

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de al marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

ACTA N.o 24988

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

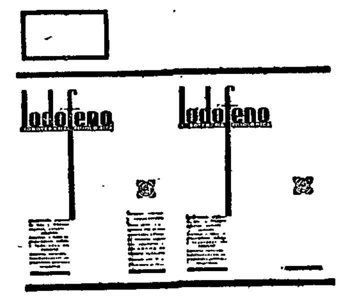
"LIROPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24968

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

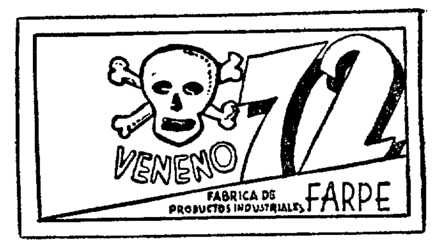


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 24966

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Humberto Fariña y Valentín Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14578-v.en.2.

ACTA N.o 24083

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

ACTA N.o 24937

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FITOCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14269-v.dic.21.

ACTA N.o 24938

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca

"KOLAFITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.5-14231-v.dic.21.

ACTA N.o 24952

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's. Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

para distingui rartículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24850

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22

ACTA N.o 24951

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 24959

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

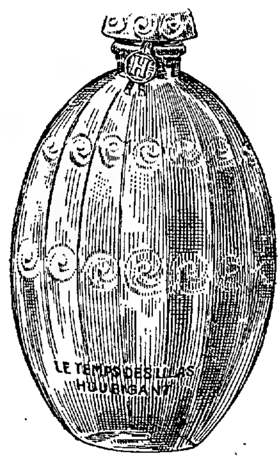
"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador, estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 24914

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14228-v.dic.19.

ACTA N.o 24955

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca

"PLYMAX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24911

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

ACTA N.o 24935

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada", Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el reigstro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14268-v.dic.21.

ACTA N.o 24934

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

ACTA N.o 24953

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24956

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

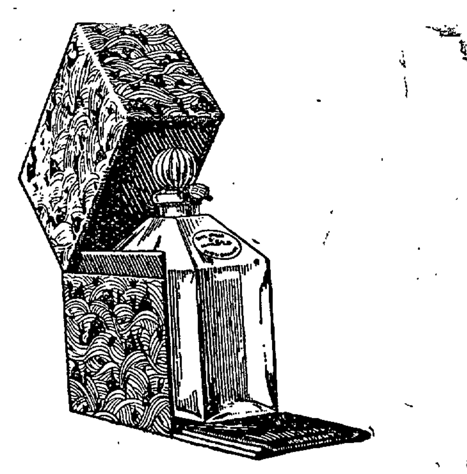
"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24915

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la [illegible] de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24984

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"HUMAITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14577-v.en.2.

ACTA N.o 24960

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KESTOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14552-v.en.2.

ACTA N.o 24943

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Catalis y Savaudis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y A B." de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

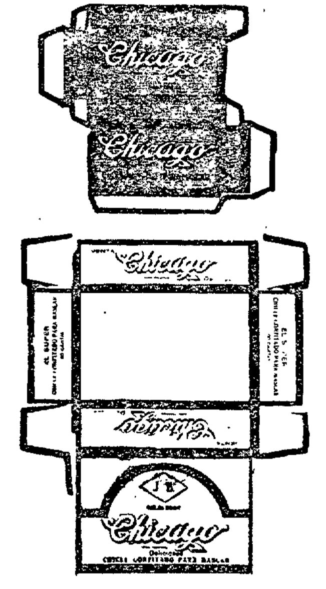
"OPOBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24940

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Boncimo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.5-14250-v.dic.21.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

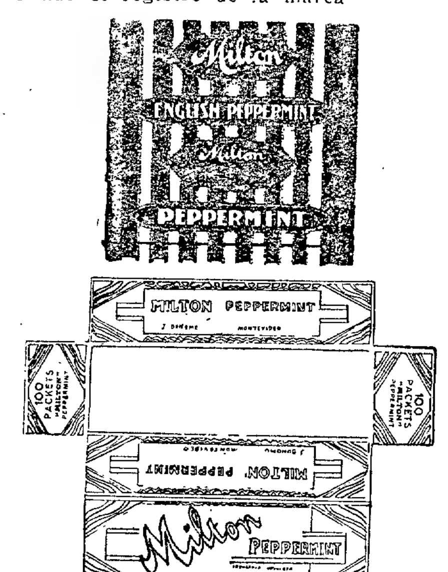
"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24967

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Boncimo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.14-14551-v.en.2.

ACTA N.o 24954

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BIZCOCHOS BARUSSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14587-v.en.2.

ACTA N.o 24969

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14548-v.en.2.

ACTA N.o 24961

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZECOL"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas laminadas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14553-v.en.2.

ACTA N.o 24972

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14555-v.en.2.

ACTA N.o 24962

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alicock Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

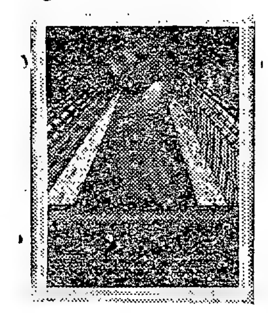
"BRANDRETH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14554-v.en.2.

ACTA N.o 25002

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coari, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

ACTA N.o 24978

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos, de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca



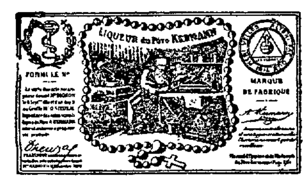
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

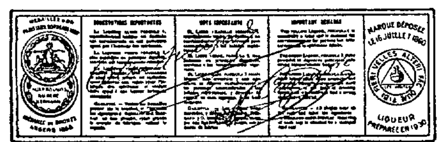
ACTA N.o 24913

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove", ha solicitado la renovación de la marca

HYGIÈNE HYGIÈNE







para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14227-v.dic.19.

ACTA N.o 24970

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

ACTA N.o 24998

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14654-v.en.5.

ACTA N.o 25000

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

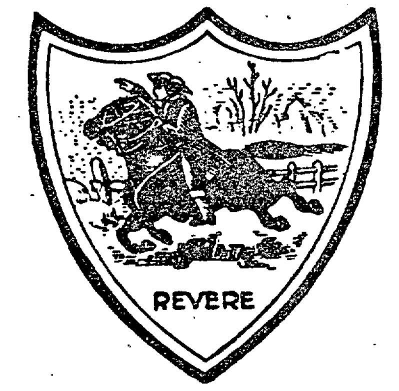
FLOREAL

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14655-v.en.5.

ACTA N.o 24996

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Società Italo Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14657-v.en.5.

ACTA N.o 24999

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca

MESSIDOR

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14653-v.en.5.

ACTA N.o 24993

Montevideo, Diciembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14658-v.en.5.

ACTA N.o 24997

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, con domicilio en Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

JOB

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14652-v en.5.

ACTA N.o 25001

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

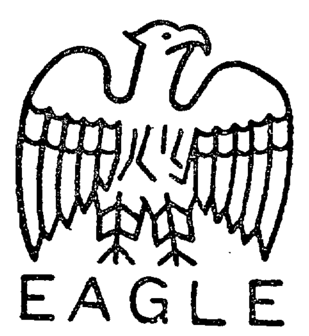
PLOK

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14656-v.en.5.

ACTA N.o 24971

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOFAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24979

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29.

ACTA N.o 24846

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JERSEDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14482-v dic.29.

ACTA N.o 24983

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Médici Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14535-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1923 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Bucheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el tér. ino de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchatage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14677-v.dic.10.

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fech ael señor Ernesto Ghia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.8.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, de St. Catharines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3885

Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Teper, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco balón para juegos deportivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil, apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.30-14159-v dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de baños de la Escuela Industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero de 1934, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta las once horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-14675-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de sucesión Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: Primero: Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez, el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos diez metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y Segundo: Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros, y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla; por el Sudoeste y Sudeste, con más terrenos de la misma sucesión de Juan José Zamora este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-14499-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Noé Scampini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1566 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14441-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Bonello o apoderado para que dentro del término

de ocho días comparezca a esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4920 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro Lópex. Secretario.

(Cuenta corrirente) Dic.9-14440-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a los accesos del puente sobre el río San José en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — José Pedro López. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-14529-v.dic.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C. Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO WAMPETICH, de 32 años, soltero, canciller, húngaro, domiciliado en Cerrito 698, y doña PIROSKA THOT, de 27 años, soltera, médico, húngara, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6601-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN RUTZKE, de 32 años, soltero, carpintero, domiciliado en Río Branco 1526, y doña ANNY ZAPPE, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Ariosta 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. $2.00 6558-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANRRUBIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Convención 1587, y doña MARIA ANGELICA VIDOT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6530-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT HIRSCHFELD GRUN, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Rincón 625, y doña INGEBORG CAHN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.19

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MELBER, de 36 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón 1621, y doña JULIA WACHTEL, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Colón 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6550-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTANO, de 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Zabala 1564, y doña ANA UPERMONAITE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Zabala 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6551-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JAROVISKY, de 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Misiones 1470, y doña REBECA TRAJTEMBERG, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6552-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6523-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENDLER, de 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Misiones 1574, y doña ADY WEYL, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Misiones 1574.

En fe de lo cu[illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6524-v.dic.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAROCZY, de 36 años, soltero, húngaro, domiciliado en Sarandí 366, y doña OLGA KRAUL, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 366.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6510-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] FRANCISCO SAVERIO F[illegible] 4 años, soltero, italiano, domicliado en Sarandí 534, y doña ZAIDA ESTHER RATHHOF, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6511-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PLADA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARCELINA ZETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6512-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 67 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329, y doña JACINTA FLORES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6513-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 819, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6568-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas.

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña OFILIA CARMEN QUIRICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6569-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1085, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 6570-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA YLLANES, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1038, y doña MARIA FRAGA de 24 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6525-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ HURTADO, de 49 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Plaza Independencia 810, y doña FELISA VALERIA BRIZUELA, de 41 años, viuda, argentina, domiciliada en Plaza Independencia 810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6493-v.dic.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GALAIN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Petrarca 924, y doña MARIA M. AGUIRRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Petrarca 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6579-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LINZUAIN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1084, y doña CARMEN PICERNO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Durazno 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6514-v.dic.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COTAL, de 41 años, soltero, rentista, portorriqueño, domiciliado en Ejido 928, y doña EMMA NUÑEZ, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ejido 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6515-v.dic.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BONIFACIO, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 1464, y doña GREGORIA MANIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6559-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VENTURA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1590, y doña LILLI SCHMIDT, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Paysandú 1203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6560-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE ZAMBRANO, de 48 años, viudo, militar, argentino, domiciliado en Mercedes 1285, y doña AMERICA LATAPIE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6542-v.dic.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSORIO, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San Salvador 1729, y doña ARIEL BARRAGAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6553-v.dic.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña MARIA ENRIQUETA AZOR, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Etsado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6554-v.dic.29.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMAS MAURENTE de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1219, y doña ANA VICTORIA LUSBY, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6516-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RABASSA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Patria 641, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6517-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1737, y doña MARIA ESTRELLA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6518-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CORDOBA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1488, y doña ROSA LUISA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6519-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 20 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Vázquez 1026, y doña ARTEMINIA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6520-v.dic.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VEIGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1483, y doña MARIA AURORA SOUTULLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6543-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOURIÑO, de 30 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Yaguarón 1796, y doña JUANA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6544-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1638, y doña MARIA ESTHER GRAZIDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 31 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ANNA GOTZ, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Yaguarón 1855.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6546-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN OYARZABAL, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Asunción 1534, y doña CARMEN GALLO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6547-v.dic.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUSSI, de 27 años, soltero, picapedrero, italiano, domiciliado en Colón, y doña SUSANA RUGEDIA BURASTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6580-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCOS PICCARDO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA JUANA PIZATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6581-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA ZABALA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6582-v.dic.23.

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ORLANDO GUMERSINDO GRAJALES, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA NASSAZZI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6541-v.dic.21.

En Colón y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO LAZARO CABRERA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA IGNACIA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6483-v.dic.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSCA, de 25 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en C. Joé 4002, y doña EMILIA SILVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6594-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MORALES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sevilla 1974, y doña TEOFILA BURROSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6595-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRIOS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4285, y doña BLANCA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6596-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBAJAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3767, y doña MARIA ELIDA HERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur, 3767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6598-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS DOMINGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado en Cincinati 30, y doña ETELVINA ANGELICA PEREZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cincinati 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac. (Gratis) 6599-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MARTIN RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minuanes 19, y doña DORA ISOLINA SANDRI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Minuanes 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6600-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIONEL PIRES, de 36 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Barrozo 130, y doña FRANCISCA EVA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6597-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO IGLESIAS, de 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santander 2073, y doña EDELMIRA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Santander 1601.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6531-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Castelar. 2404, y doña TRINIDAD BALBUENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 2404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6532-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALVAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Pérez 25 a, y doña DIONISIA LUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 25 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6533-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUHEZIC, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Oficial 2600, y doña MARIA BEVCAR, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 2600.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6536-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LARA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3936, y doña MARIA DEL CARMEN PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6534-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en T. Claramunt 50, y doña ROSA CALVO, de

16 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6535-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANDRES GIRARDELLI, de 43 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6537-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO CARRASCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2006, y doña MARIA MERCEDES CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6521-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2420, y doña MARIA JOSEFA GORDILLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6522-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DILOMAR TECHERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 11, y doña CASILDA TEJERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6484-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALARDO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 2, y doña APOLINARIA ACOSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6485-v.dic.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SEBASTIAN BADALA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ildefonso García 19, y doña CARMEN HERMINDA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Ildefonso García 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6588-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PINASCO, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en la calle Barros Arana 5541, y doña MARIA JULIA ARRIONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 27 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6589-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GIANELLI, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Veracierto 3521, y doña ANGELINA DAGUERRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 6486-v.dic 19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MATA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1619, y doña ELIDA SALVO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6602-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3263, y doña MARIA TERESA LAVESOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6603-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DOMINGO FREDES, de 67 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Figurita 2847, y doña MARIA DESTUET, de 60 años, viuda, oriental, domiciliada en Figurita 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdao Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6604-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL DOURTEAU, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 4, y doña MARIA MAGDALENA CARLOTTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6502-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRONCOSO, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1930, y doña ISABEL FELICIDAD ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6501-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEVIDEO HERMIDA, de 35 años, divorciado, oriental, domiciliado en Municipio 2566, y doña MARIA ANTONIA ESPINOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6503-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAISSON, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1770, y doña ELISA AYALA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6504-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina, don CIRILO SAUCHENKO, de 77 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Rusia, y doña LUCRECIA VILAKON, de 55 años, soltera, rusa, domiciliada en Rusia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Izarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6561-v.dic.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Grecia 3549, y doña RAMONA POSE, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Grecia 3549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6505-v.dic.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIBIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ricaute 931, y doña MARIA VIANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello
(Gratis) 6571-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 793, y doña AMALIA SERANTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Suárez 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6487-v.dic.19.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1138, y doña DIONISIA BARRETO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6488-v.dic.19

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MACHADO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2126, y doña MARIA ESTHER FREIRE DIAZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6555-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERER, de 29 años soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña TERESA MATTERN, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Juan D. Jackson 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6556-v.dic.22.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIBEIRO FERREIRA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Municipio 1425, y doña JOVA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 6557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ Y TECHERA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Chaná 2053, y doña MARTA MARIA VALLILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6539-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN TORRES, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Arenal Grande 1329, y doña RAFAELA AVILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6540-v.dic.21

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO VALERIANO GALEANO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña SARA PAULINA UMPIERREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6583-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARIANO PLACERES, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña VICTORIA ACOSTA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6584-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NOTTA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña ANGELA BELTRAN, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6585-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GALEANO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña MARIA MIRAVALLES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6586-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SULIGON, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BEATRIZ APOLINARIA MARIÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.
(Gratis) 6587-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIRAGIBE DA FONSECA, de 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA CIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6572-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2209, y doña ILDARA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6562-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISPIN POLETTO BULLEGAN, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Güemes 111 (Maroñas), y doña OTILIA JUANA MAÑANI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Itapúa 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6563-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LIZ LOPEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cololó 2568, y doña MARIA BUSTO VILLAR, de 24 años, soltera, española, domiciliada en B. España 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6526-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TIBONI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2544, y doña ROSA YANNINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6527-v.dic.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO LONGHI, de 40 años, soltero, músico, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña LEA BURIASSI, de 41 años, divorciada, italiana, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6590-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA ROSA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1961, y doña MARIA EMERITA SANCHEZ ALVAREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6591-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUILLERMO FERRERO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2445, y doña JUANA GUTENMAJER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6538-v.dic.21

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE MATTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1989, y doña OLGA ROGELIA NARDINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVEROS GOMEZ LOPEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 1939, y doña ZULEMA LOPEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PAZOS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2487, y doña JESUSA PORTEIRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6528-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 25 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2475, y doña MERCEDES SOUTO CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6529-v.dic.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Real 14, y doña JOSEFINA VAZQUEZ RAMOS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Vidaurreta 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6592-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUILLEN, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Agraciada 4260, y doña SARA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6593-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Riquet 26, y doña ROSA B. UMPIERREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6564-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RIEPHOFF, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 416, y doña MARIA CARMEN CONDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL N. RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Más 173, y doña VICTORIA MONZON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en pasaje Gómez 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6566-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO E. PREGO, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Iglesias 86, y doña DULSOLINA DEMETRIA DE LA SIERRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6490-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO NAVARRO, de 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Heredia 32, y doña MARIA DEL CARMEN LOIS, de 29 años, divorciada, española, domiciliada en Heredia 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6491-v.dic.19

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AGUILAR, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña TERESA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailles 666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6506-v.dic.20.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MEYER, de 26 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Juan Lavalle 36, y doña ANNA EBBINGHAUS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en la avenida Peñarol 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6507-v.dic.20

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JAIME PECAROVICH, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Castro 660, y doña RAQUEL YANKIELEWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Castro 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6508-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HOURCADE, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lafayette 1413 y doña ELIDA SBURLATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6509-v.dic.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEÑA, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TORICELLI, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Caiguá 3826, y doña JULIA L. LEIVA LEON, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Caiguá 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6494-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANGEL IRIGOYEN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 3655, y doña VISITACION GONZALEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6495-v.dic.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORESTANO ANDRADE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña NELLY SIGRAND, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6605-v.dic.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE FARIÑA, de 46 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña FORTUNATA RODRIGUEZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 6606-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR CHANS, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1824, y doña ZULEMA SALUSTIANA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6567-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 1636, y doña NARCISA RECAREY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pte Berro 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6496-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2657, y doña TEODORA RIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6497-v.dic.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS RIVAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 17, y doña MAURA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6373-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GIORDANO, de 25 años, soltero, linotipista, argentino, domiciliado en Rivera 3613, y doña HELVECIA ORFILIA ALMANZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6574-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CICARELLO, de 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1682, y doña MARIA CARMEN GAYOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6575-v.dic.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODERNEL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxameo 1322, y doña ELOISA ROCA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Videla 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6576-v.dic.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PENA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 109, y doña MARIA MARTINEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6577-v.dic.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE PETRAGLIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña MARIA TERESA MORTOLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6578-v.dic.23.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6498-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3813, y doña VICTORIA PETRONA VELAZCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Melitón González 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6499-v.dic.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAIRO, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 27, y doña ANGELA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6500-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARREA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1345, y doña MERCEDES SILVA Y ANTUÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leoncio o Pedro Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sicco de Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14582-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rosa Toribio de Lasagna o Sara Toribio de Lasagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Godoy de Arizaga y de doña Sara Arizaga de Laurino, a fin de que hodoc los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14586-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rómulo o Mariano Rómulo Joaquín Gerónimo Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14585-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar

como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Continotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14574-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14569-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Anacleto Antonio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14508-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Galli de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14481-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Miguel Jaureguiberry Lowry, domiciliado en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez expone: Que para ejercer la profesión de escribano solicita, con el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, que se reciba la información de vida y costumbres. Que depondrán al efecto don J. M. Cardozo Clavell y don Juan A. Nattero, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Miguel Jaureguiberry Lowry, desde cuándo, y si su vida y costumbres son honestas y correctas. Por tanto, al señor Juez pide que, con intervención Fiscal recíbase la información ofrecida, se le entreguen las cédulas citatorias y se expida luego testimonio. — M. Jaureguiberry Lowry". — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.11-14495-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Masina o Mazzini de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14483-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-14451 v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez v otros representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros dieciséis decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Nordeste, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de las actores y al Sudoeste, con doña Rosa O de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce", se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

JUZGADO L. DE [illegible]
DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Peixoto de Abreu Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14661-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14662-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.15-14627-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por el Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cual-

quier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14592-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Coria de Dal Monte o de Dal Monte Casoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14593-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Garibotti o Gariboti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Dolores Burgueño Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don José San Luis o José San Luis Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14539-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número [illegible] forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14517-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14510-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Camejo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Palleja o Palleja o Pallejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14420-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Dic.9-14423-v.dic.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19: por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Cillia, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14422-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Plácido Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.16-14638-v.dic.23. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huldreich o Hulderico Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14624-v.dic.23- En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceeto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sureda, citándose a la vez a todos los que se conside-

ren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.15-14626-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crescencia Trujillo de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14566-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Elena o Constancia Elena Muñecas de Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14559-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Elodina Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-14567-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-14541-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vasquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Cíganda Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala; por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ponteprino o Pontepri̇n, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.12-14477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 No4-13342-v.nov.15.
Dic.8-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.
$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 00 Nov 25-14016-v.dic 23. En.26-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eladio Lamas. Quiebra" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14615-dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Sánchez Suárez para la junta que tendrá lugar el quince de Febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14616-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Pedro Obiague para una reunión que tendrá lugar el veinte de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una porpuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de diez días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Dic.9-14438-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "22021. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.18-14672-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Pascual Aita. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 4 de Mayo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-14497-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público

que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pascual Incoronato y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14498-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Aylés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 68, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal de expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según se resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Haget, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.18-14663-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Morquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.18-14669-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sésar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$9 60 Dic 6-14343-v.dic.23 En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.14-14571-v.dic.23 En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.12-14484-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Palumbo de Shannon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.9-14450-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933 — Juan José de Souza Actuario

$8.00 Nov 25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don

Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Mario de Vila. Actuario Interino.
$8.00 Nov.22-13923-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello. Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Argañaras, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Artigas, Noviembre 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.11-14468-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Fereira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Zenona Rodríguez de de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14472-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Signorelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.18-14641-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Justina Aristegui de Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14437-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14425-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14452-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Moreira y doña Escolástica Figueroa de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14453-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro [illegible] de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.9-14454-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en ésta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23 En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.13-14519-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la aeprtura de las sucesiones de Juan Casalá, María Carpy de Casalá y Juan Cazola o Casalá, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.15-14629-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Juana Pisciottano de Cominotti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-14513-v.dic.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Aristegui de Melgarejo, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Ochandorena por el término de noventa días, para que comparezca por sí o legítimo representante, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Dic.12-14478-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ceferina Echevoye de Martínez y de don Domingo Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12-14505-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos represente y a das las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero: al Sud, con calle pública: al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de novent. días, haciéndose presente que de dicha demanda se [illegible] rido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 Dic.12-145[illegible].23. [illegible]v.feb.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Octubre último, se ha concedido al fallido Anselmo A. Zabaleta la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14148-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Luci. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos os que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23. En.26-v.feb.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don. Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Alberto Casaviejá, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.12-14512-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Robert de De Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14465-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Amelia Quintero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 23 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14466-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Mora de Benia, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14467-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.14-14573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio María Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.13-14544-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro Eugenio Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14429-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14430-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Cortés, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.9-14431-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de

sus obligaciones los que lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Fernández de Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ela! para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Dic.9-14432-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pandolfi de Martini, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Dic.16-14633-v.dic.23. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cipriana Gala Macera de Martínez y de Cipriana Willat de Macera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.11-14461-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc". se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933 — Pastor A Bayley Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. En.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cayetana Pereyra Núñez de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Correa, María Antúnez da Porciúncula de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa Pereyra Núñez, Juana Baldomera Quintana de Rodríguez Correa, Claudino Rodíguez Antúnez da Porciúncula e Isabel Cándida Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.75 Dic.12-14501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rocha de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudia Martina Herrera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384 .dic.23 En.26 v.feb.6.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de

designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Nobre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Dic.14-14560-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Cruz Olascoaga de Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.9-14447-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese: y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas. En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos" se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rainoldi o Reinoldi de Cantoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.18-14666-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás o Tomás B. Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.18-14667-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi: el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como 'italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Gudìtta" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Dic.15-14575-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22. En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce: donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se

le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellido de Verdías debe decir Berdía. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se le atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

12.00 Dic.7-1438 -v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23.
En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.12-14504-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Techera de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14491-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treitna y Tres dictor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$5.50 Dic.12-14515-v.dic.22.

Remates Judiciales

RAUL TERRA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 26 de Diciembre y siguientes, a las 14 horas, se procederá al remate de las mercaderías siguientes:

Tienda y bazar: Artículos de crochet surtidos, pantalones y sacos para niño, alfombritas yute, sobreros para señora, tela impermeable, envases vidrio, placas fotográficas, bolsas de papel, distintivos e imágenes y artículos religiosos.

Ferretería: Obras de bronce y cauchout, espléndidas cocinas económicas, piezas para máquinas, mosaicos, barnices, esencias disolventes de pinturas para autos, tazas de hierro para W. C., una escalera, hojalata, escobillas para armas.

Almacén: Conservas, yerba mate, maíz, pororó, dulce en tarros, cigarrillos, fardos tabaco.

Farmacia: Pastillas medicinales, drogas.

Electricidad: Artículos vidrio para iluminación, lámparas y lamparillas eléctricas, transformadores, lámparas vidrio, un manómetro, altos parlantes, cintas cinematográficas, púas, discos y repuestos para autos y dos aparatos receptores de radio.

Seña de la compra: el 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, con de cuenta del comprador. A la vista y sin reclamo.

Días de exhibición: 21, 22 y 23 de Diciembre, de 9 a 11 y 30 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe interino de División Depósitos.

(Cuenta corriente) Dic.14-14595-v.dic.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27 de Diciembre, a las 16 horas, en el local calle General Flores esquina Martín García (estación serivcio autos), remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Emilio del Río": Un elevador "Siam", a plataforma, con pistola; un compresor "Siam", con motor 1 1|2 H. P.; una máquina de engrasar. Por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Se habilita el feriado mayor.

Entrega y pago en el acto. Comisión: 5 o|o.

$5.40 Dic.18-14647-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27, a las 18 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 475.00, o sean, $ 316.67, una cámara frigorífica "Kelvinator". Autos "Banco de Crédito contra Vicente Bierschuball y Humberto Casas. Juicio ejecutivo". Se habilita el feriado mayor.

$4.50 Dic.18-14648-v.dic.27.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Manuel García Alba. Quiebra", rematará el día sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la provisión y bar "La Moderna", situada en la calle Carapé número 2149, esquina Juan Paullier.

$5.00 Dic.13-14546-v.dic.23.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Al mejor postor. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en autos "Carlos A. Secco con Juan Aldava. Cobro ejecutivo de pesos". Autobús "R. E. O.". El sábado 23, a las 16 horas. En el garage de Mario Rossi, Agraciada 2686, donde está en exhibición.

Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o.

$3.60 Dic.14-14588-v.dic.23.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Mostrador de mármol, máquina "Express" para café, estantería con espejo, mesas y sillas roble, artefactos eléctricos, en el local Miguelete 1385 y Médanos, el 23 de Diciembre a las 3 p. m. Autos "Quiebra de Kizz". Comercio 2.o.

$2.70 Dic.14-14565-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas para garage. En el garage avenida Brasil número 2537. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "The Dunlop Rubber Co., Uruguay Lda. con Grau y Cía.": Una máquina engrasar "Almite", número 1654673, con manga y pistola, 1 máquina elevadora "Curtis", hidráulica, 1 equipo "Curtis" para lavar autos, 1 transformador número 3758412 "Reidigan". Entrega al día siguiente.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$5.40 Dic.13-14540-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil "Chevrolet".

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, con la base de cien pesos al contado, un automóvil "Chevrolet", doble faeton, matriculado con el número 4752, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección en los autos "Rosa Balboa con Manuel L. González".

Pago inmediato. Comisión: 5 o|o.

$4.50 Dic.13-14558-v.dic.22.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

JUDICIAL

Rematará al mejor postor, el día 21 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Federico Noé. Quiebra", todas las existencias del comercio del fallido, sito en la calle Yacaré 1583 - 93.

$3.60 Dic.12-14486-v.dic.21.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El 23 de Diciembre, a las 17 horas, en la calle Ituzaingó 1332. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, procederá a la venta de una radio - mueble en perfecto estado, marca "Zenith", por las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 150.00.

Seña: 25 o|o.

$4.00 Dic.12-14487-v.dic.22.

ADOLFO ARMELINO (Hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Crocker y Cía. contra Ricardo Olmedo. Juicio ejecutivo". El jueves 21 del corriente, a las 14 horas. En mi local de ventas, calle Misiones 1375, venderé en público remate y al mejor postor: Una minerva "Phonix III, un motor "Marelli" número 34919, una máquina coser cuadernos "Gebruder Brehmer" una máquina perforadora a palanca, sin guía una mesa pino, tres estantes con vidrieras, una vitrina mostrador roble. Las mercaderías están en exposición en mi local todos los días hábiles de 8 a 12 y 14 a 18.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

$6.40 Dic.13-14557-v.dic.21.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, en el juicio "Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las nueve horas el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, con asistencia del suscripto y del Vista de Aduana, procederé a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías de contrabando: 27 kilos y 350 gramos tabaco hebra: 5 kilos tabaco picado; 164 kilos y 850 gramos tabaco cuerda; 2 latas "Minacoro"; 2 frascos "Capiroral"; 1 frasco "Píldoras Reguladoras" 1 1|2; un cuarto 1|4 kilo "Homeopatía"; 3 kilos listado; 1 cinto hebilla de plata; 20 kilos guayabada; pares sandalias; 2 kilos 600 gramos cigarrillos. Las ventas se hacen en los depósitos de la Aduana al contado y dentro de las disposiciones pertinentes en las mercaderías que deban los impuestos internos. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. — Salto, Diciembre 4 de 1933. — Belisario Epalza, Receptor.

$14.00 Dic.9-14445-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las existencias e instalaciones de un café. Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Ruvertoni Hnos. contra José Méndez. Intimación de pago". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 22 de Diciembre, a las 14 horas (2 p. m.): mostradores mármol, heladera, mesas, sillas, bebidas, conservas. A las 16 horas. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Roberto H. Kilsky contra Jaime Cóndom Jhonson": 1 máquina plancha "Hoffman", con caldera.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$7.00 Dic.12-14516-v.dic.22.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección, remataré un billar en buen estado, con taquera, tacos y juego de bolas, balanza, fiambrera, mostrador con vasera, estantería con heladera y espejo, máquina "Expresss", etc. El miércoles 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el depósito calle Ramón Anador 704, entre Tiburcio Gómez y Bustamante. Autobus "X" en la puerta. La venta es al contado y la entrega en el día. Autos "Dirección I. Directos con Eduardo Hernández".

$5.40 Dic.11-14496-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Una heladera "Frigidaire", con motor 1|6 y compresor en buen estado. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Coates Hnos. con Francisco Rodríguez Camuso" Venta con la base de 2|3 partes de la tasación, o sean, $ 166.66, al contado. El miércoles 20 de Diciembre, a las 3 p. m. (15 horas), en el local calle Brandzen número 2272, donde se halla depositada.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega y pago en el acto.

$5.40 Dic.11-14474-v.dic.20.

ARNO R. LABORDE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres de-

címetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 40 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular, J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De muebles.
En mi local, calle Colombia número 1368, donde se hallan en exhibición, remataré con la base de 2|3 partes de su tasación: 3 juegos de dormitorio, compuestos de cama, ropero con espejo, toilet y mesitas de noche, 1 juego de hall pintado, biombos, sillas, mesitas, rinconeras, perchero de pie, mesas y demás. Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, en autos "Banco Territorial del Uruguay con Maximiliana Camín". Venta al detalle, el jueves 21 de Diciembre, a las tres de la tarde.
Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Dic.11-14475-v.dic.21.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud, lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carievaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscinetos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol, sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.
Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados, para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Cararsco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar" que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serby, con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Doroteo García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está

aforado para el pago de la contribución inmobiliada en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. Buena casita, calle Juan J. Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936; 12 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universitario, inclusive, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I" compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor Mac-Coll el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Debali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano; por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quinteiro contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José B. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos, situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 33170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos diecisiete metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El vapor "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57249, señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 184 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias): 29 metros 48 centímetros al Nordoeste, limitando con el lote 56 del mismo plano: 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el Sudeste, una línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 537 — U. T. E. 81165. Uruguaya, 3279 (Central).

$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

GORDILLO DIAZ Y COSTAS CABEZAS
JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste, quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi: al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B: al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio: Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A: Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio; Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción B. Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a La Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho, la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D; 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena; 5.o Que la venta se hace de acuer-

do con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global; 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, siendo el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205

$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

MANUEL CATRUFO (Hijo)

JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti, Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 1.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 39, empadronados con los números 118.707 y 118.927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 28 de Agosto de 1921, que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y al Noreste, con el 3 y fondos de los solares 5 y 6, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros, 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente, y limitan: al Nordeste, línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 b.s del citado plano), al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula), por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordoeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 839 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuterio R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domingo Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, (Montevideo), se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal" a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larrañaga; doscientos quince metros diez centímetros al Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Noguera. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo; por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces" jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don Esteban Bacans; al Nordeste, con Nicasio Borges; al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Úrsula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóbal Bertrán; al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mailo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius Manuel da Silva; por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$36.00 Dic.6-14331-v.dic.22.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del sucripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado, en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González; al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo): 3.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decíme-

tros y deslindado así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d eProcedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., según de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste, con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 6070|6, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$25.20 Dic.2-14259-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "José M. Bachín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se hace saber que se venderá en remate público, por precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas en el local de la calle Igualdad, los bienes que se detallan: Cuatrocientos trece libros, en rústica y encuadernados, y dos bibliotecas. — Carmen, Noviembre 22 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.11-14476-v.dic.19.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Lorenzo Marengo. Quiebra", se hace saber que los días 2 de Enero entrante y siguientes, de la hora 9 en adelante, el rematador Enrique García de Zúñiga, a presencia del Alguacil, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias de esta quiebra, cuya venta se realizará en el local de la calle Antolín Urioste esquina Gallinal, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

Informes: General Flores, 572 (Florida).
$10.00 Dic.18-14668-v.dic.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada. Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de esta sección, empadronada con el número 4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, Pablo Díaz; Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Piriz". Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma estipulada en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes, de nueve a diez tran instaladas las máquinas y demás efectos de la mañana y en lugar donde se encuentos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley", para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos; una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos; dos ídem ídem para cubiertas, en ochocientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras, en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque, en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros, riel, en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas, en cuatrocientos treinta pesos; doce moldes de vulcanizar "Miller", en tres mil pesos; quince cores para armar cubiertas, en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor, en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida, en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, en setecientos ochenta pesos; una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc., en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas, en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tamaños en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado, en noventa y cinco pesos; una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra", se hace saber que el día domingo 24 del corriente, de las ocho de la mañana en adelante y en el local contiguo a la casa calle 18 de Julio número 891, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido, consistentes en mesas, maniquíes, un mostrador, géneros y demás efectos pertenecientes a la casa de comercio que el fallido tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de sastrería, y cuyo detalle consta de fojas 15 a fojas 20 de los referidos autos de quiebra que tramitan ante este Juzgado. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Diciembre 4 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$12.00 Dic.11-14460-v.dic.21.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito, Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto el terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con Bernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga, y por el Sur, con Filliol Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet, asistido del suscrito Escribano

Actuario. a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú. empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 56 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García; 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano. e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro: 19 metros 37 centímetros al Norte, lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo I. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado. previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$42.00 Dic.5-14309-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.; B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

OSCAR J. BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez: al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre . de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial". se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesores de María H. Ventura de Fossati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, linda con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Atanasio Silvera. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Julio F. Silvera: al Sudeste, este mismo señor; al Sudoeste, con el mismo señor Silvera y al Noroeste, sucesión Benjamín Graña (hoy sucesión Otegui). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a ejecutarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Dic.18-14683-v.dic.23. En.26-v.feb.8.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes. a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo). asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur. a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal: por el Oeste. una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 13 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregorio Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este, frente a calle Antonio Invernizzi: 40 metros al Norte, con solares 8 y 12. 30 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada; cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$48.00 Dic.9-14444v-dic.23.
En.26-14444-v.en:27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 670, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetros cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo; al Este, el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifeisto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lu-

cía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el 10 olo de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.

$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos n el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Carm en elrma Samáno.

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

AVISO

Por resolución de fecha cinco del corriente, del Directorio, se convoca a los socios accionistas a asamblea extraordinaria para el día veintiuno del actual, a la hora dieciséis, en la sede social. Orden del día: Estado financiero de la Sociedad y resoluciones de futuro. — El Directorio.

$3.00 Dic 12-14494-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi, 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Delfino Armagno.

$5.00 Dic.16-14635-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio númerc 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rosello.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933. — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-14670-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1933. — Gil Silvera Méndez.

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romerc toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. —

$7.80 Dic.18-14651-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el fé y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.

$5.00 Dic.14-14547-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.

$5.00 Dic.14-14572-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theophile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Carlos Imbriaco.

$5.50 Dic.14-14561-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos.

$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.

$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

"TALLERES METALURGICOS EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Granaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de al memoria del Directorio, balance general correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1933; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Granaderos 5140 o Cerro Largo 1996, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$9.00 Dic.12-14521-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 334|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.

$5.00 Dic.13-14518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la venia marital, ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F Contucci en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Carmen B de Dogliotti. — Agop Takessian.

$5.00 Nov.30-14135-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.

$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.

$5.00 Dic.15-14623-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sieira.

$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 3 de Octubre [illegible], para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Clemente Taller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darias y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darias y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darias. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich", con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias considerada en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago sabe rque he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2900, esquina Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla v Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás túiles y enseres de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz. $5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino", compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1580 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5.00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo. Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín", de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesoian Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa: Los señores Jesoian Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933. — Jesoian Hermanos.

$5.00 Nov.30-14119-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de nov. autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Rocha. Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis), y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña, a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590, de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J. Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador $5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena", calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo.

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coasiean. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta spublicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Miguel Adjemian.

$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Alfredo Allo. — José García.

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.
$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso. $5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.
$5.00 Dic.15-14605-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Pedro Bordino.
$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — León Balikián.
$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.
$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 22 del corriente, a las 9 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del Ejército en los meses de Enero y Febrero próximos, así como también por los mismos forrajes puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base en los llamados a licitación pública que realiza esta Intendencia y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en dicha Sección, calle Guaraní número 1599, y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo de alfalfa, paja, etc., etc., y una bolsa por maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia.
(Cuenta corriente) Dic.19-14744-v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE 680.000 SOBRES, SEGUN MODELOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 680.000 sobres, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 29 de Diciembre de 1933.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.19-14742-v.dic.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SORTEO ESPECIAL DE VALORES

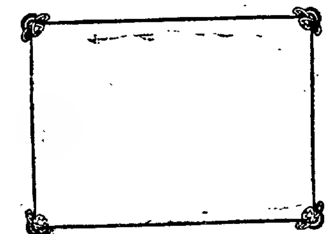
Se lleva a conocimiento de los tenedores de valores hipotecarios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1933, que destina el 50 o|o de la prima de valorización, administrada por este Banco, al rescate de títulos por sorteo a la par, se procederá a realizar en el local de la Institución el día 20 del corriente, a la hora 16, un sorteo previo de dichos valores, para terminar la serie o series que serán objeto de la aplicación de dicha ley, hasta un monto de $ 105.200.00.

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario General del Directorio, del Gerente y de un Escribano de la Institución, que labrará el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.19-14717-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25009

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14719-v.en.6.

ACTA N.o 25008

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIA ANGELICA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14720-v.en.6.

ACTA N.o 25006

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"18 DE JULIO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14711-v.en.6.

ACTA N.o 25004

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Pradere, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PRADE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14712-v.en.6.

ACTA No 24991

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PALMITOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14701-v.en.6.

ACTA N.o 25005

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EOLO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14713-v.en.6.

ACTA N.o 24995

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere, Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

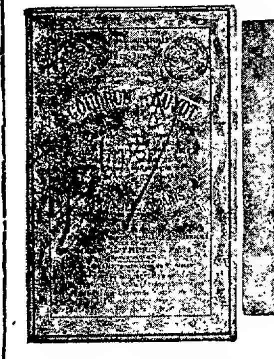
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14714-v.en.6.

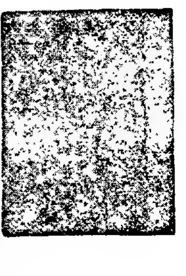
ACTA N.o 25007

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BELLA VISTA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas y quesos en general, de toda clase, naturaleza y calidad). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14710-v.en.6.

ACTA N.o 24945

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-14686-v.en.6.

ACTA N.o 24992

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARSELLES NOTRE DAME"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14702-v.en.6

ACTA N.o 24944

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DENTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos y dentífricos de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14685-v.en.6.

ACTA N.o 24946

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

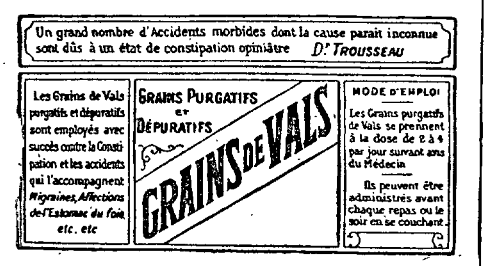
"GOUDRON - GUYOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14687-v.en.6.

ACTA N.o 24947

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale de Produits Specialises", de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 24948

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Marechal Rouchon y Cía. Ltd.", de Londres, con establecimientos industriales en París, ha solicitado la renovación de la marca

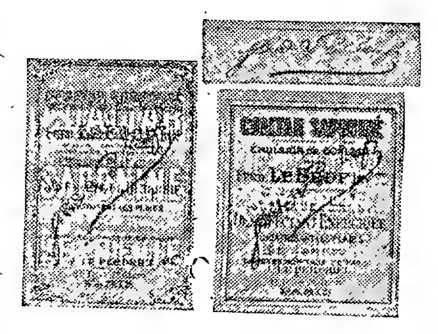


para distinguir artículos de la clase 22.a (pipas y toda clase de artículos para fumadores, lo mismo que tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14689-v.en.6.

ACTA N.o 24949

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires Le Pedriel", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

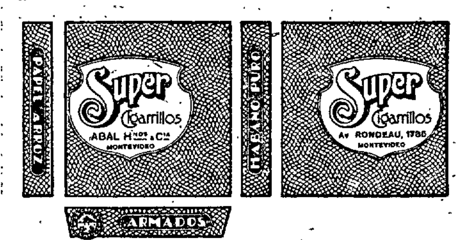


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14690-v.en.6.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 59.a.

La orden para publicación del aviso de esta marca ha sido expedido con fecha Diciembre 9 de 1933. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14607-v.en.6.

ACTA N.o 24981

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TESORO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14691-v.en.6.

ACTA N.o 24982

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL PERICON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados y tejidos de todas clases, va sea en estado de telas o de prendas de vestir y mercería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14692-v.n.6.

ACTA N.o 25003

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LEAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (substancias químicas, productos farmacéuticos y veterinarios y productos de perfumería y tocador, así como también caramelos, bombones, golosinas y productos y bebidas alimenticias a base de extracto de malta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14693-v.en.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 401

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3899

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14739-v.en.11.

ACTA N.o 3901

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14718-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 312

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-14743-v.en.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL RIO LOPEZ, de 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mercedes 1078, y doña SOLEDAD SUAREZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6621-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO SANCHEZ, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1341, y doña MARIA ALBERTINA FERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6622-v.dic.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLARINO, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Guadalupe 1267, y doña DELIA DEUS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6607-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO YACOVAZZO, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en la calle Caridad 1288, y doña JUANA MOREIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6608-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALERO (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coraceros 3526, y doña RENEE MIRTA AIDA GORGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6609-v.dic.26.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coraceros 3585, y doña RAMONA BOZATTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del

Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6610-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2691, y doña EMA LAGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6611-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOGUES, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2345, y doña ELISA GARRIDO BASSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6612-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO GAGO, de 32 años, soltero, contratista, español, domiciliado en Araicuá 2023, y doña ISOLINA FIGUEIRAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6613-v.dic.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GRAÑA MORENO, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en 6 de Abril 1357, y doña ANA BOCCARATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6614-v.dic.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en ésta sección, y doña EDELMIRA SOSA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 6615-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña LEONOR ELENA CASTRO, de 17 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis) 6616-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WALTER LEGRAND, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Massini 2906, y doña HILDA CLARA ALVES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6617-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña PILAR PATIÑO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6618-v.dic.26.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERCO FAIERMAN, de 24 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Inca 2392, y doña DORA SALKIN, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Inca 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6619-v.dic.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS A. FARACO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Heraclio Fajardo 4315, y doña JUANA LUCRECIA DA MISA SANCHEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6620-v.dic.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN PEDRO ARBELECHE, de 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Massini 3125, y doña SARA ELEUTERIA CORTES MELGAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gilbert 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6623-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAUL LOUREIRO, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Cagancha 2367, y doña SOFIA NELIDA SACCO LOMBARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6624-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14726-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín J. o Benjamín José Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delolimpo o Delolimpo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14728-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14729-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Formento de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayo ra los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14730-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-14731-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dasso, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cavalli o Juan José María Cavalli o Cabali o Caballi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14733-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14734-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de doña María Anselmi de Peirano, de doña María García de Anselmi y de doña Emiteria o Emeteria Anselmi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14735-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Bartolomé Lanza, de don Francisco Lanza, de doña Manuela Chipriano o Cipriani, de don Luis Lanza y de don Juan Eustaquio Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos delemplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14736-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Berreta o Isabel Mafalda Juana Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-14737-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Auristela o Aristela Bernardina Bertone de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.26-14721-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don Juan Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-14722-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Eschiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-14436-v.dic.29. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se considren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.19-14709-v.en.23. En.26-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a herederia para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. En.26-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Brandon de Eica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Dic.19-14724-v.dic.23. En.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos "La Administración D, de Rentas contra Carolina G. Porto de Mello. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se citan, llaman y emplazan a doña Carolina G. Porto de Mello, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 3984 y 3951, ubicadas en la 5.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14698-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra Ana M. Braga, sus sucesores o herederos, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a doña Ana M. Braga, sus sucesores o herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 525, ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14699-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.19-14684-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 9775, de fecha 7 del corriente mes, se declaró rehabilitado al fallido don Davind Henderson y, por ende, extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose presente que al solo efecto de la misma se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.19-14740-v.dic.29.

Quiebra

Por resolución número 8282, de fecha 9 de Octubre de 1933, dictada en los autos "Coates Hermanos. Solicitan que León Mespolet López sea declarado en estado de quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la octava sección judicial don León Mespolet López, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Dic.19-14706-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Ciriaca Esteban de Fracuelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ciriaca Esteban Fracuelli o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2704 de la manzana número 376, sito en la calle Lavalleja número 875, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Costas) Dic.19-14707-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veintidós del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Esteban Castagnino, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Esteban Castagnino, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1852, de la manzana número 300, sito en la calle 25 de Mayo número 686, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldéa, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 22 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Costas) Dic.19-14704-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veinticuatro del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Sandalia García de Gabito, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Sandalia García de Gabito, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2000, de la manzana número 349, sito en la calle Lavalleja entre las de Río Branco, Coquimbo y Tomás Gómez, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Costas) Dic.19-14705-v.dic.23. En.26-v.en.31.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Melgar de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 Dic.19-14725-v.dic.23. En.26-v.en.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Enero de 1934, a las 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc don Miguel Etulain, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965, compuesto de diez metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd, por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón, y 38 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con Juan Smitd. 2.o Un inmueble rural, ubicado en Colojó, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando: al Norte y al Nordoeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Suroeste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa, y al Oeste, con Francisca Arana. 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros, con Cayetano y Santiago Turuani; al Este, sucesión Magallanes y al Oeste, calle Rincón. Y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando: al Sur, con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso y de la realización de la almoneda. — Mercedes, Diciembre 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$44.80 Dic.19-14738-v.dic.5.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio, Informe Comisión Cuentas, Balance y cuentas. Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Dic.19-14745-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Carlos Menéndez el negocio de panadería y anexos establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino" (sucursal). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre de 1933. — Basilio García.

$5.00 Dic.19-14741-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2600 al señor Guillermo Buero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Oscar Maresca.

$5.00 Dic.19-14715-v.en.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Aeroposta Uruguaya S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1932

Activo —		
Terrenos, estaciones radiotelegráficas, casas de material, muebles y útiles	$	70.221 57
Gastos generales, gastos de organización, estudios y trabajos preliminares	"	55.000 72
Ganancias y pérdidas, diferencias de cambio ..	"	5.683 99
Depósito de acciones en garantía	"	40.000 —
Intereses y comisiones pagados	"	3.680 40
Accionistas	"	98.800 —
Títulos en cartera, títulos depositados en fianza	"	3.938 70
	$	277.325 38
Pasivo —		
Acreedores varios	$	32.755 43
Depositantes de acciones en garantía	"	40.000 —
Intereses y comisiones cobrados	"	0 34
Capital suscripto	"	200.000 —
Arrendamientos, cuotas cobradas para amortizaciones	"	2.531 25
Fianza otorgada en títulos	"	1.969 35
Reserva estatutaria	"	69 01
	$	277.325 38

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

14021. — $ 5.60.

Aeroposta Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

Capital —		
Autorizado	$	1.000.000 —
Suscripto	"	200.000 —
Realizado	"	101.200 —
Activo —		
I Activo fijo	$	70.163 57
II Activo circulante ..	"	1.969 35
III Activo disponible .	"	452 74
IV Activo exigible	"	98.800 —
V Activo nominal	"	51.214 58

Pérdidas —

Pérdidas del ejercicio .	$	6.378 12
Más saldo, pérdida anterior	"	4.537 51

Cuentas de orden —

Depósito de acciones en garantía. Títulos depositados en fianza .	$	41.969 35
	$	275.485 28

Pasivo —

I Pasivo no exigible ..	$	209 069 01

II Pasivo exigible:

Acreedores hipotecarios	$	25.448 61
Acreedores en cuenta corriente	"	2.398 31
Acreedores varios	"	5.600 —

Cuentas de orden —

Depositantes de acciones en garantía. Fianza otorgada en títulos .	$	41.969 35
	$	275.485 28

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

14020. — $ 5.60.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1932

Debe—

Ventas y arrendamientos.	$	34.352.22
Caja	"	80.282.62
Mercaderías	"	241.025.64
Varios	"	95.444.59
	$	451.105.07

Haber—

Capital	$	35.000.00
Singer Sewing Machine Company, New York..	"	296.693.34
Comisiones de venta	"	17.970.64
Varios	"	101.441.09
	$	451.105.07

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 14263.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos a Diciembre 31 de 1932

Debe—

Ventas y arrendamientos .	$	75.822.06
Caja	"	24.464.17
Inventario	"	155.405.96
Varios	"	51.51
	$	255.743.70

Haber—

Capital	$	35.000.00
Casa matriz, Nueva York.	"	201.377.87
Comisiones de venta	"	15.186.46
Varios	"	4.179.37
	$	255.743.70

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 14262.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos a Abril 1.o de 1933

(1.er trimestre)

Debe—

Ventas y arrendamientos.	$	63.514.83
Mercaderías	"	154.073.90
Caja	"	32.538.00
Varios	"	26.316.39
	$	276.443.12

Haber—

Capital	$	35.000.00
Reserva contingente	"	14.100.95
Casa matriz, Nueva York.	"	194.500.96
Varios	"	32.841.21
	$	276.443.12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 14261.

Singer Sewing Machine Company

(Sucursal Uruguay)

Balance de saldos a Julio 1.o de 1933

(1.er semestre)

Debe—

Ventas y arrendamientos.	$	50.700.24
Mercaderías	"	156.515.60
Caja	"	37.001.73
Varios	"	49.528.26
	$	293.745.83

Haber—

Capital	$	35.000.00
Reserva contingente	"	11.891.99
Casa matriz, Nueva York.	"	189.137.72
Varios	"	57.716.12
	$	293.745.83

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 14260.

Sanatorio Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Debe—

Acciones	$	176.500.00
Muebles y útiles, instalaciones, etc.	"	45.096.37
Gastos de instalación	"	30.387.94
Varios deudores	"	47.549.71
Caja	"	1.599.00
Gastos generales	"	38.179.81
Beneficiarios de garantías otorgadas	"	4.905.15
Acciones en depósito	"	9.500.00
Farmacia	"	5.167.50
Despensa	"	18.676.63
Amortizaciones de inmuebles a plazo	"	1.129.37
	$	378.691.48

Haber—

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	47.684.72
Garantías otorgadas	"	4.905.15
Lemos y Casal — Cuenta títulos	"	9.500.00
Fondo de reserva	"	517.32
Sanatorio	"	66.084.29
	$	378.691.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 14362.

Compañía Zona Franca de Colonia S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1932

Debe—

Acciones	$	500.000.00
Muebles y útiles	"	1.399.04
Terrenos e inmuebles..	"	1.459.369.58
Impuestos y derechos..	"	1.850.00
Ganancias y pérdidas .	"	53.382.44
Caja de Jubilaciones...	"	1.306.46
Sueldos	"	760.67
Reintegro de capital...	"	25.134.00
Alquileres	"	123.00
Intereses y descuentos..	"	1.807.91
Caja	"	300.54
Gastos generales	"	18.81
	$	2.045.398.45

Haber—

Capital	$	2.000.000.00
Obligaciones a pagar ..	"	42.669.17
Banco Francés, Supervielle y Compañía ..	"	2.729.28
	$	2.045.398.45

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 14369.

Compañía Zona Franca de Colonia S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1932

Debe—

Acciones	$	500.000.00
Muebles y útiles	"	1.399.04
Terrenos e inmuebles..	"	1.459.369.58
Impuestos y derechos..	"	2.604.06
Ganancias y pérdidas .	"	53.382.44
Caja de Jubilaciones...	"	1.306.46
Sueldos	"	796.67
Reintegro de capital...	"	25.134.00
Alquileres	"	246.00
Intereses y descuentos..	"	1.875.71
Caja	"	430.16
Gastos generales	"	73.90
	$	2.046.618.02

Haber—

Capital	$	2.000.000.00
Obligaciones a pagar ..	"	42.669.17
Banco Francés, Supervielle y Compañía ..	"	3.948.85
	$	2.046.618.02

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 14370.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional